

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO



**MECANISMOS JURÍDICOS A IMPLEMENTARSE PARA LA
FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES, ANTE LA REDUCCIÓN DEL
1% DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTORA

MERYLIN GIULIANA FIESTAS SAMPEN

ASESOR

Mgtr. PERCY ORLANDO MOGOLLÓN PACHERRE

Chiclayo, 2019

DEDICATORIA

La presente investigación la dedico a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera; A mi abuela que fue en quien me motivé para poder salir adelante aunque no esté físicamente conmigo, sé que desde el cielo siempre me cuida y me guía para que todo salga bien; a mis padres porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la fuerza para poder continuar con mis estudios universitarios a pesar de las adversidades; a mis padres por su apoyo incondicional y por demostrarme que siempre podía contar con ellos; a mis hermanas porque fueron mi modelo y guía a seguir; a mi asesor Percy Orlando Mogollón Pacherre por su tiempo y por la sabiduría que me transmitió, ya que sin él no hubiera podido desarrollar mi proyecto de tesis; y a mis amigas y cuñados por no haber dejado que me rinda en el camino y por ayudarme en cualquier momento.

LA AUTORA

RESUMEN

En nuestro País uno de los grandes desafíos que tiene la administración tributaria es reducir la informalidad, para ello el Estado busca crear medidas orientadas a la formalización de las micro y pequeñas empresas, puesto que éstas coadyuvan al desarrollo económico y social. Ante lo mencionado es necesario encontrar soluciones para avanzar en la reducción de la desigualdad y de la pobreza.

Por lo que, la Recaudación Tributaria en el Perú es de vital importancia ya que, es a través de esta recaudación de tributos que se costean los gastos públicos, como las obras públicas, actividades estatales, los Ministerios, el Congreso, los Gobiernos Regionales, Locales, y otros; además con estos ingresos el Estado puede invertir en política económica o monetaria, proteger el medio ambiente y drenar liquidez al sistema monetario, es por ello que el Sistema Tributario Peruano debe fomentar el desarrollo de las actividades económicas, generar conciencia en los contribuyentes, potenciar la productividad para mantener el aumento de los ingresos y la creación de empleo para la población.

PALABRAS CLAVES: Informalidad, Recaudación Tributaria, Administración Tributaria y Micro y pequeñas empresas.

ABSTRACT

In our country one of the great challenges that the tax administration has is to reduce informality, for which the State seeks to create measures aimed at the formalization of micro and small enterprises, since they contribute to economic and social development. Given the above, it is necessary to find solutions to advance in the reduction of inequality and poverty.

Therefore, the Tax Collection in Peru is of vital importance since, it is through this collection of taxes that public expenses are paid, such as public works, state activities, Ministries, Congress, Regional Governments, Premises, and others; Furthermore, with this income, the State can invest in economic or monetary policy, protect the environment and drain liquidity from the monetary system, which is why the Peruvian Tax System must encourage the development of economic activities, raise awareness among taxpayers, promote productivity to maintain the increase of the income and the creation of employment for the population.

KEYWORDS: Informality, Tax collection, Tax Administration and Micro and small businesses.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN.....	IV
ABSTRACT	V
INTRODUCCIÓN.....	VIII
CAPÍTULO I: LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) EN EL PAÍS.....	10
1.1.- ¿Qué es la Recaudación Tributaria?.....	11
1.2.- Fines de la Recaudación Tributaria por Impuesto General a las Ventas	13
1.3.- Beneficios de la Recaudación Tributaria en el IGV	15
1.4.- Ventajas de la Recaudación Tributaria por IGV.	18
1.5.- Índice Porcentual de la recaudación Tributaria del IGV en los ingresos del Estado	19
1.6.- El Estado en la Recaudación Tributaria del IGV – relación que tiene el estado con el IGV.	24
1.7.- El IGV en el Presupuesto del Sector Público cual es el aporte del IGV en el Presupuesto Público	27
CAPÍTULO II: SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS	33
2.1 Micro y Pequeñas Empresas en el Perú	34
2.1.1. Definición	34
2.1.2.- Régimen Tributario de las Mype.....	36
2.1.3- Situación actual de las MYPE	41
2.2.- Informalidad de las MYPE.....	45
2.2.1.- Aspectos Generales de la Informalidad de las Micro y Pequeñas empresas.	45

2.2.2.- Nivel de informalidad de las MYPE	46
2.2.3.- Causas de la informalidad tributaria de las MYPE	51
2.2.4.- Efectos Tributarios debido a la Informalidad Tributaria de las MYPES.....	57
2.3.- Incentivos y beneficios para la formalización de las MYPES.....	61
Y como beneficios generales:	63
2.4.- Las Mype en el Sistema Tributario Colombiano.....	64
¿Qué diferencias existen entre ambos?	67
CAPÍTULO III: ANÁLISIS A LA REDUCCIÓN DEL 1% DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	73
3.1.- Análisis a la Reducción del 1% del IGV	75
3.1.1.- Observación a la reducción del 1% del IGV	75
3.1.2 Inconsistencias de la reducción del 1% del IGV a través de la formalización de las Mype.....	78
3.2. Simplicidad en el Sistema de Recaudación	79
3.3. Ventajas de la reducción porcentual, como mecanismo de formalización de las Mype	85
CONCLUSIONES	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	96
ANEXOS	108

INTRODUCCIÓN

La reducción de un punto porcentual del Impuesto General a las Ventas a partir de enero de 2017, presentado en el Proyecto Ley N°228/2016 – PE, es un tema que ha sido y sigue siendo discutido debido a las diversas opiniones a favor y en contra; este proyecto de ley en su exposición de motivos señala que no se pueden solucionar los problemas económicos, políticos y sociales, mientras la mayoría del país esté excluida y trabajando en el sector informal, por lo que pretende perfeccionar el régimen jurídico-tributario de las micro y un segmento de las pequeñas empresas, y a las personas de menores recursos; simplificando y mejorando los procesos de la recaudación¹; sin embargo, estas medidas que establece el proyecto de ley son muy genéricas, pues no explica de manera detallada cómo ampliar la base tributaria, mejorar la recaudación, crear incentivos para la formalización y fomentar el mercado de las MYPE; además, consideramos que estas medidas no son suficientes porque el problema es mucho más amplio y multisectorial, ya que, un estudio del Banco Mundial realizado hace algunos años mostró que las microempresas sufren más costos adicionales al pago mismo del impuesto, que representan el 10% de las ventas brutas de las microempresas², por lo que urge una estrategia para reducir esos costos para las microempresas, lo cual tiene que ver con la simplificación de los procedimientos de pago de impuestos, ya que mientras más complejos y engorrosos sean, aumentará el número de microempresas informales.

¹ CONGRESO. Proyecto Ley N°228/2016-PE, 2016 [Ubicado el 11.IX 2016]. Obtenido en http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0022820160908..pdf

² BANCO MUNDIAL. Informalidad: escape y exclusión, 2007 [Ubicado el 24.VIII 2016]. Obtenido en http://siteresources.worldbank.org/INTLACINSPANISH/Resources/SP_lacf_Overview.pdf

Ante esto, el tema de la Informalidad ha sido tratado de diversas formas, no obstante, si los contribuyentes obligados a tributar no tienen una suficiente conciencia tributaria, ¿Cómo combatir la informalidad?, ¿Cómo formalizamos el mercado de las MYPES?, ¿Por qué un informal decidiría formalizarse si se reduce el IGV?, ¿Cuál sería el incentivo que lo motiva?, ¿Acaso está reducción seguida de una formalización ayudaría a la economía? Además, si muchos Países están siguiendo la tendencia mundial de aumentar el IGV o ampliar los sectores a los que se aplica, ¿Por qué el Gobierno Peruano quiere reducir el 1% del IGV?, esto ¿No afectaría el Presupuesto del Sector Público Anual? (déficit fiscal), es por ello que, con la presente investigación pretendemos proponer medidas viables que debería tomar el gobierno, para así no afectar al fisco; y crear estrategias para reducir la informalidad en el sector de las MYPE estableciendo beneficios, incentivos a las empresas y trabajadores que accedan a formalizarse por ejemplo, servicios de educación gratuita, seguro de salud de calidad; y además hacer fácil y simple el pago de los impuestos, simplificando los trámites de pago de los impuestos; y en futuro incluso eliminar las exoneraciones tributarias, ya que estas representan el 2% del PBI, es decir más de 12 millones de soles, que podrían ser utilizados en la educación y salud de nuestro país. ³

³ COELLO MARTINEZ, Adrián Manual. "Producto Bruto Interno", *Actualidad Empresarial*, N° 324, abril 2015, II-1 - II-4.

CAPÍTULO I

LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) EN EL PAÍS

CAPÍTULO I: LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) EN EL PAÍS

El Sistema Tributario en el Perú está compuesto por impuestos, tasas y contribuciones que se encuentran asignados al Gobierno Central y Gobierno Local; estos tributos que son recaudados por la Administración Tributaria son los que generan los ingresos del Gobierno Central, siendo el Impuesto General a las Ventas uno de los más importantes, es así que: si la Recaudación Tributaria es baja los ingresos del Estado también lo serán, lo que generará como consecuencia que no pueda satisfacer las necesidades públicas, pues existen diversos factores que inciden en la aminoración de la recaudación como la evasión de impuestos, informalidad, beneficios tributarios, defraudación fiscal e ineficacia en la gestión y cobro de los tributos; es por ello que en este primer capítulo se pretende explicar la importancia de la Recaudación Tributaria por Impuesto General a las Ventas en el país, los fines, beneficios y ventajas que tiene la recaudación en los Ingresos del Estado para que pueda financiar satisfactoriamente su gasto público de acuerdo al Presupuesto del Sector Público.

1.1.- ¿Qué es la Recaudación⁴ Tributaria?

En el Perú la recaudación tributaria o también llamada recaudación fiscal, comprende los recaudos de los diversos tributos del gobierno central y del gobierno local, pero para esta investigación nos centraremos en los Tributos del Gobierno Central, que son aquellas “prestaciones pecuniarias y excepcionalmente, en especie que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines”⁵, es decir la recaudación tributaria es el cobro de tributos realizado por la Administración Tributaria, que tiene como finalidad que el Estado se encargue

⁴ Recaudación: cobranza; acción de recaudo o de cobrar. La voz se aplica particularmente en materia impositiva (recaudación de contribuciones, impuestos, tasas, multas, etc.). NAVARRO VASQUEZ, Guillermo & MARCONE Rafael. “*Diccionario enciclopédico tributario*”, Tomo II, Marcone Editores, Perú, 2002, p. 613.

⁵ PACHERRES RACUAY, Ana & CASTILLO GUZMAN, Jorge. *Manual Tributario 2015*, Perú, ECB Ediciones S.A.C., 2015, p. 11.

de satisfacer las necesidades públicas que la sociedad requiera, ya sea en el sector salud, educación, economía y otros.

El Sistema Tributario Nacional está constituido por los siguientes tributos: Para el Gobierno Central a) Impuesto a la Renta, B) Impuesto General a las Ventas; c) Impuesto Selectivo al Consumo; d) Impuesto al Patrimonio Empresarial; e) Derechos Arancelarios y f) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre los cuales se considera los derechos de tramitación de procedimientos administrativos.⁶, es decir que el Estado respetando los principios de reserva de la ley y los derechos fundamentales de la persona; al ejercer su potestad tributaria puede crear tributos, modificarlos u otorgar beneficios como exoneraciones a los contribuyentes de acuerdo a su capacidad contributiva.

Asimismo, el modelo del Código Tributario elaborado por el Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT), indica en su artículo 9° que:

“Tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en razón de una determinada capacidad económica, mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines en general”⁷

Es decir, los tributos son aquellos ingresos de Derecho Público, que se obtienen de las prestaciones pecuniarias obligatorias, que son impuestas por el Estado, exigidas por la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines.

Ante ello, el monto de recaudación que un país necesita está directamente asociado con la cobertura y calidad del gasto público, es decir servicios públicos de calidad, niveles adecuadamente focalizados de programas sociales y niveles óptimos de inversiones en infraestructura; sin embargo, sólo para alcanzar la meta de gasto en educación, de 6% del PBI, se requerirían 3 puntos porcentuales del PBI adicionales, lo cual nos llevaría a la necesidad de establecer una meta mínima de recaudación sin IMH (ingresos fiscales provenientes de los minerales e hidrocarburos) de 18% del PBI⁸, es decir que sólo para poder cubrir el

⁶ TRIBUTACION LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA, Trujillo, Normas Legales, 2006, p.19-20.

⁷ BRAVO CUCCI, Jorge. “*Fundamentos de Derecho Tributario*”, 2°ed, Perú, Palestra, 2006, p.60.

⁸ Cfr. ARIAS, Luis Alberto. Política tributaria para el 2011-2016, INDE Consultores, marzo 2011, p. 21-23

presupuesto de Educación se requerirá que el Producto Bruto Interno PBI incremente en un 3% para que pueda cubrir los gastos de educación de manera eficaz, cabe señalar que en este incremento del 3% no se tendrá en cuenta los ingresos fiscales provenientes de los minerales e hidrocarburos.

Ante lo señalado podemos definir a la Recaudación Tributaria como el cobro de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que es impuesto por el Estado, a través de su potestad tributaria; exigida por la Administración Tributaria con la finalidad de financiar satisfactoriamente el gasto público, pero para que ejerza esta potestad tributaria se requiere que respete los principios de reserva de la ley y los derechos fundamentales de la persona.

1.2.- Fines de la Recaudación Tributaria por Impuesto General a las Ventas

La recaudación tributaria está compuesta por los ingresos públicos, “Se entiende por ingreso público toda cantidad de dinero percibida por el Estado y demás entes públicos, cuyo objeto esencial es financiar los gastos públicos”⁹; ante ello la finalidad fundamental de la Recaudación Tributaria por IGV es la necesidad de costear los gastos públicos, es decir financiar las actividades del Estado con los ingresos que se perciben a través de la Recaudación Tributaria, ya que a través de esta se financian las obras públicas, actividades estatales, los Ministerios, el Congreso, los Gobiernos Regionales, Locales, y otros.

Sin embargo, cuando el Estado obtiene ingresos no solo está limitado a financiar gastos, sino puede invertir en política económica o monetaria, proteger el medio ambiente y drenar liquidez al sistema monetario, con la finalidad de contener la inflación.¹⁰, es decir que el Estado no sólo puede enfocarse en costear los gastos que genera la sociedad, sino que debería utilizar estos ingresos para intervenir en nuevos mercados, economía, exportación de frutas y verduras, innovación y desarrollo tecnológico; y así poder generar nuevos ingresos y ya no sólo gastos.

⁹ PEREZ ROYO, Fernando. “*Derecho Financiero y Tributación Parte General*”, 15ª ed, España, Aranzadi S.A., 2005, p. 27

¹⁰ Cfr. MARTÍN QUERALT, Juan; LOZANO SERRANO, Carmelo & otros. *Curso de Derecho Financiero y Tributario*, 14ª ed, España, Tecnos, 2003, p.41.

La primera razón como se mencionó anteriormente es: A) El sostenimiento de los gastos públicos. B) La redistribución de la renta, es decir para ello se debe establecer una obligación de pagar en función de la capacidad económica. C) Buscar una mayor eficiencia en la economía, por ejemplo, los impuestos pueden gravar actividades que generan perjuicios en personas que no participan de la decisión de llevar a cabo esa actividad. D) Suavizar las crisis, ya que la política fiscal puede ser un instrumento de política económica.¹¹

Además, el ex ministro Jaime Saavedra indicó que: “La recaudación tributaria debe orientarse a la educación, porque el objetivo es asegurar el desarrollo de los estudiantes”¹² es decir, que uno de los fines del Estado es velar por el desarrollo educativo de los niños y adolescentes de las escuelas públicas; no sólo invirtiendo en infraestructura de los colegios, sino en capacitaciones constantes para los docentes; ya que todas las personas tienen derecho a una educación gratuita de calidad que debería ser brindada en las escuelas públicas y no en las privadas; pues el sistema educativo nacional en la actualidad es terrible.

En resumen la finalidad fundamental de la Recaudación Tributaria por IGV es que el Estado debe: “Solventar los gastos públicos, como su carácter general”¹³, es decir el objeto de esta recaudación es subsidiar el gasto público. Ya que, de esta forma el Estado se provee de fondos que le permiten brindar al ciudadano diversos servicios, por ejemplo, en salud, educación, economía; además, gestionar servicios de infraestructura como las carreteras y otras vías de comunicación. Asimismo, es importante señalar que la recaudación tributaria le brinda al estado un capital de recursos que le da la capacidad de financiarse para ejercer sus funciones correctamente.

¹¹ Cfr. BBVA. *¿Por qué y para qué debemos pagar tributos?* [Ubicado el 6 IX 2017] Obtenido en <https://www.bbva.com/es/tasas-impuestos-cotizaciones-por-que-y-para-que-debemos-pagar-tributos/>

¹² EL PERUANO. *Recaudación Tributaria* [Ubicado el 6 IX 2017] Obtenido en <http://www.elperuano.com.pe/noticia-recaudacion-tributaria-debe-orientarse-a-educacion-39278.aspx>

¹³ UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. *Estudios de derecho constitucional tributario*, Colombia, Cuadernos Fiscales, 2003, p.23

1.3.- Beneficios de la Recaudación Tributaria en el IGV

Los Beneficios Tributarios en la Legislación Peruana se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú en su artículo 74° en el que se establece: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo (...)” Además en su artículo 79° prescribe “(...) las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas (...)”

Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 953 se establece respecto al plazo

- El Decreto Legislativo N° 953.- Modifica artículos del Texto Único Ordenado del Código Tributario que se refiere al plazo de los beneficios estableciendo que toda exoneración o beneficio tributario concedido sin señalar plazo, se entenderá otorgado por tres (3) años. No hay prórroga tácita.

El beneficio tributario se conceptúa como “*toda* ventaja que se otorga al agente económico (contribuyente), en materia del débito tributario y crédito tributario”¹⁴; es decir, es todo mecanismo que reduce o elimina la carga tributaria; además, “Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes.”¹⁵ Cabe señalar que estos beneficios tributarios que otorga el Estado generan una reducción en los recaudos de éste; sin embargo, estos beneficios están orientados a la promoción de algunos sectores económicos, generación de empleo y fomento de inversión extranjera y nacional.

Por otro lado, es preciso señalar que existe diferencia entre el beneficio, y la inafectación, exoneración e inmunidad, ya que en los tres últimos conceptos no llega a existir una carga tributaria, sin embargo en el beneficio si existe una carga

¹⁴ RUIZ DE CASTILLA PONCE DE LEÓN, Francisco. Inmunidad, inafectación, exoneración, beneficios e incentivos tributarios, *Foro Jurídico PUCP*, N°12-2011, pág. 144. [Ubicado 08 XI 2016] Obtenido en:

http://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_7_desgravacion_tributaria.pdf

¹⁵ IPE, *Beneficios tributarios* [Ubicado el 08 XI 2016] Obtenido en <http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios>

tributaria que con posterioridad puede ser reducida o eliminada¹⁶, es decir, en el beneficio el tributo es impuesto por la Administración Tributaria, pero está en el tiempo es reducida o eliminada, y en la inafectación este impuesto no existe.

En ese sentido, la administración tributaria para que pueda recaudar los tributos por IGV, otorga ciertos beneficios a sus contribuyentes; siendo un claro ejemplo los beneficios tributarios que se otorgan para la formalización de las MYPES, como herramienta de crecimiento y desarrollo que les permita conseguir distintos objetivos económicos y sociales para una mejor calidad de vida.

En el Perú existen diferentes beneficios otorgados según el nivel de ingresos en las empresas que son concedidos a los microempresarios para su formalización y promoción de sus negocios; no obstante, a pesar de ello “alrededor de un 79.9% de las MYPE son informales”¹⁷; es decir, no están registradas como persona jurídica o empresa individual, y no sólo es por motivos de obstáculos legales o de la burocracia peruana, sino por los altos costos que conlleva ser formal; según Comex Perú 2016¹⁸.

Consideramos que los beneficios tributarios son aquellos incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país. No obstante, cabe mencionar que la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y, de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario. Sin embargo, a pesar de sus efectos negativos para el fisco en el Perú, el Estado sigue aplicando una política de otorgamiento desmesurado de beneficios, sin dar mayores razones que mediante dicha práctica se va a obtener una el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo, y el fomento de la inversión extranjera y nacional. Esto último, actualmente no tiene ningún respaldo, dado que se observa

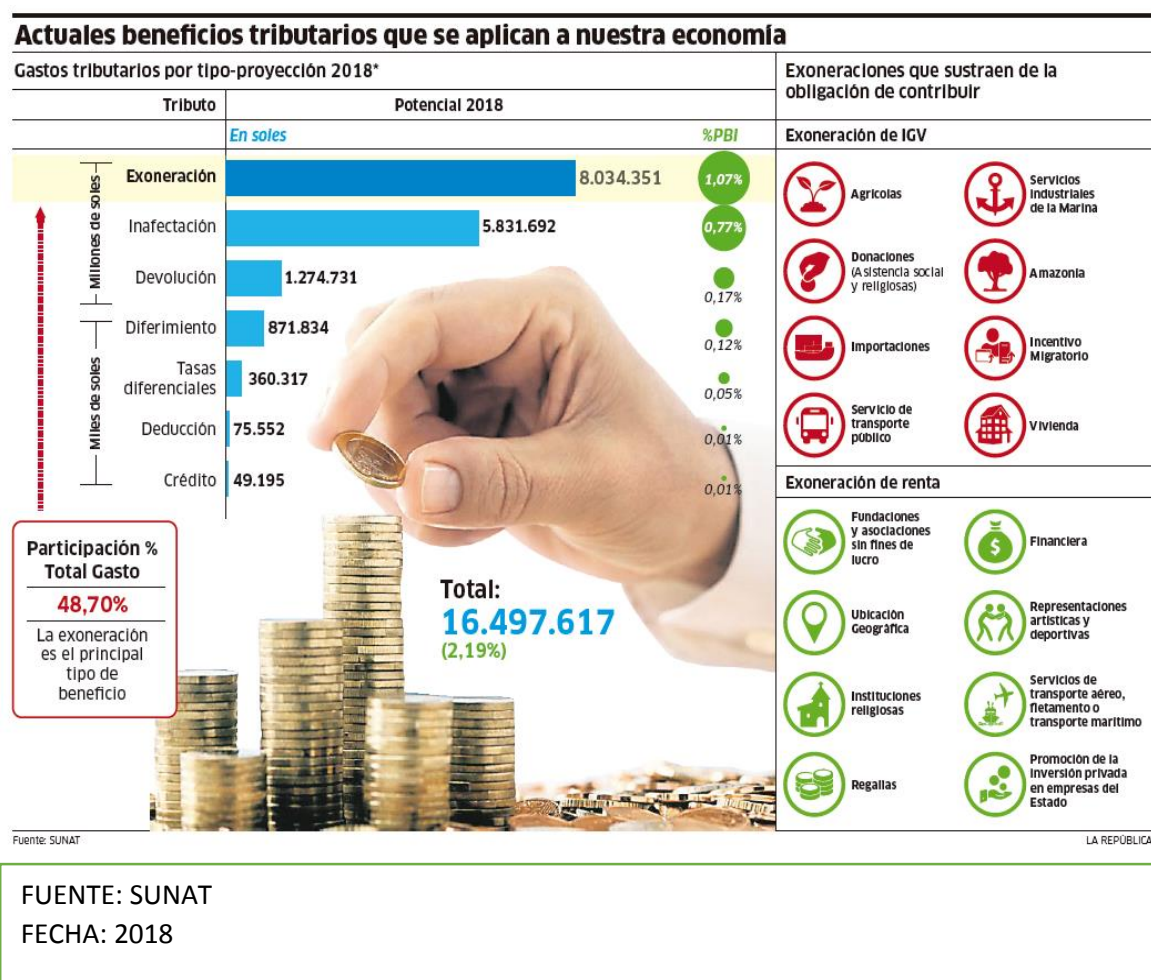
¹⁶ Cfr. ORTEGA SALAVARRIA, Rosa & BUENO VASQUEZ, Antonio. “Nacimiento de la Obligación Tributaria del IGV”, Perú, ECB Ediciones S.A.C., 2014, p.45.

¹⁷ SEMANARIO COMEXPERU “Fortaleciendo las Mype”, COMEXPERU, N° 895, 12-18 junio 2017. [Ubicado el 11 IX 2017] Obtenido en <http://www.comexperu.org.pe/media/files/semanario/semanario%20comexperu%20895.pdf>

¹⁸ Ibídem.

la disminución de la eficiencia recaudatoria. El grafico siguiente explica la última afirmación.¹⁹

GRAFICO N°01
Actuales beneficios tributarios



Mención aparte merece lo dispuesto por la Ley de la Inversión en la Amazonía, promulgado por el Estado en 1998, mediante la cual se otorga un conjunto de beneficios tributarios con el objetivo de mejorar los indicadores de bienestar de esta región, lo cual termina siendo perjudicial para la economía.

¹⁹ Actuales beneficios tributarios que se aplican a nuestra economía. [Ubicado 25 III 2018]. Obtenido en: <https://larepublica.pe/economia/1226858-actuales-beneficios-tributarios-que-se-aplican-a-nuestra-economia>

1.4.- Ventajas de la Recaudación Tributaria por IGV.

Para señalar las ventajas que se obtienen de la Recaudación Tributaria por IGV, indicaremos que según una Nota de Prensa N°059-2017 – SUNAT²⁰, la Recaudación Tributaria por IGV acumulado a Diciembre de 2016 fue de 52,692 millones, representando el 58.95% de la Recaudación Nacional; y en el año 2017 acumulado a Junio fue de 26.320 millones, representando el 59.78% de la Recaudación Nacional²¹; es decir, la recaudación por IGV es indispensable para la Recaudación Nacional debido a que aporta el 59.78%, siendo una gran contribución para la economía peruana.

Entonces, consideramos que sí la recaudación tributaria por IGV es ascendiente, los ingresos para el Estado Peruano serían mayores, generando como consecuencia el equilibrio fiscal y el desarrollo de la economía; es decir, la recaudación por IGV sí es ventajosa pues representa más del cincuenta por ciento del total de la Recaudación Nacional; porque sí la recaudación por IGV es mayor, los gastos del Estado ya no serían mayores a sus ingresos; pudiendo este dinero ser invertido en educación, salud, programas sociales, seguridad ciudadana, infraestructura pública. ARIAS²², al respecto indica que: sí la recaudación aumenta se puede financiar mejoras en los servicios públicos y en infraestructura; sí se fomenta la reducción de la informalidad y la evasión, entonces se dará la equidad de la política fiscal; y, el fisco obtendría mayores ingresos, los cuales podrían ser destinados a inversión en infraestructura en los departamentos de la Amazonía. El gasto tributario potencial alcanza los 1.784 millones de nuevos soles, lo que representa 0,39% del PBI.

Ante lo señalado precedentemente se puede afirmar que la Recaudación Tributaria por IGV genera aproximadamente el 60% de los ingresos tributarios en la Recaudación Nacional; sin embargo, en el año 2017 la recaudación por IGV se desaceleró drásticamente, dado que, si bien se mantiene el porcentaje, los ingresos por IGV decayeron. Por ello sí se incentiva a que los contribuyentes

²⁰ SUNAT, *Nota de Prensa N°059-2017 2017* [Ubicado el 11 IX 2017] Obtenido en <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/059-2017.pdf>

²¹ Cfr. SUNAT, *Recaudación Nacional 2017* [Ubicado el 11 IX 2017] Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/lima/>

²² ARIAS. Op Cit p. 21

cumplan con el pago de sus tributos y con sus obligaciones que le corresponden, las ventajas serían mayores y beneficiosas para todos los peruanos, puesto que la evasión tributaria nos perjudica a todos, lo cual, atenta contra el desarrollo económico del país, provocando que el Estado no cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población.

1.5.- Índice Porcentual de la recaudación Tributaria del IGV en los ingresos del Estado

La recaudación Tributaria en los ingresos del Estado representa el 16.4% del Producto Bruto Interno (PBI) que es definido como el valor monetario de la producción tanto de bienes como servicios en un periodo de tiempo dentro de las fronteras de un país. Para cuantificar el Producto Bruto Interno, existen tres métodos²³:

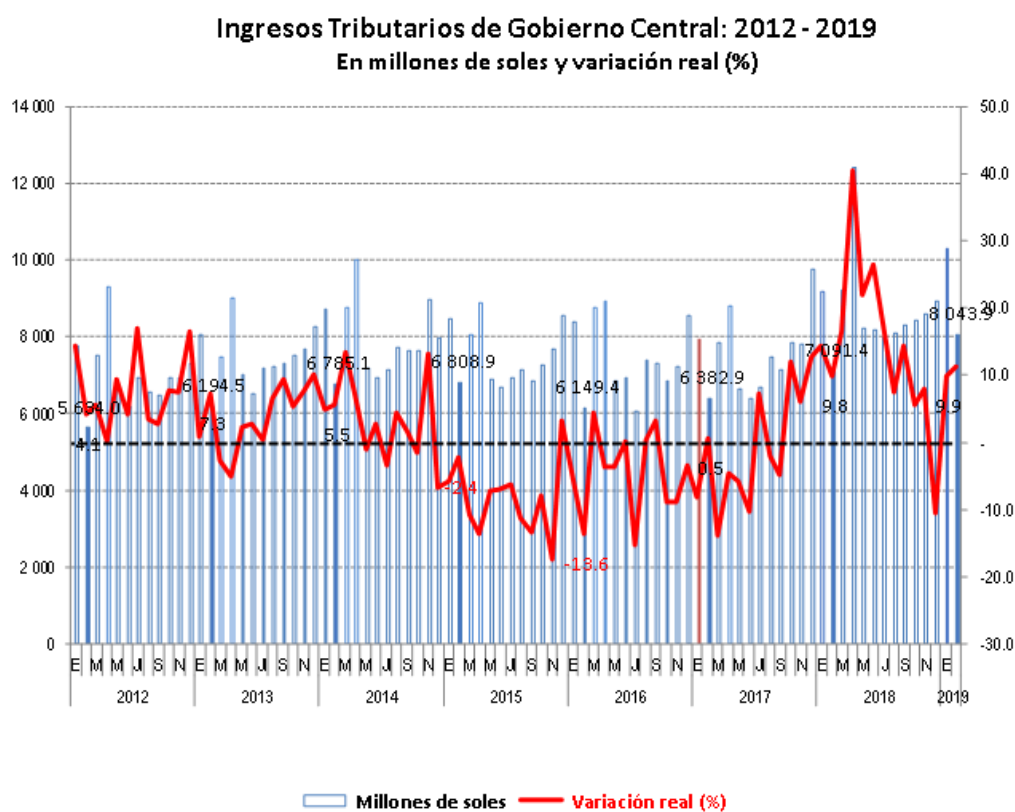
- PRODUCCIÓN. Por este método, el PBI se entiende como la agregación de los aportes a la producción total de todos los agentes productores del sistema económico.
- GASTO. El PBI mide el valor de las diferentes utilizaciones finales de la producción en la economía, restándose el valor de las importaciones de los bienes y servicios.
- INGRESO. El PBI se mide cuantificando los ingresos recibidos por los agentes económicos como retribución por su participación en el proceso de producción.

En febrero de 2019, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/. 8 044 millones, cifra que representó un crecimiento real de 10,5%, reflejando un ascenso de S/. 952 millones con relación al mismo mes del año anterior. Según componentes principales, los tributos internos crecieron 7,0%, al igual que los tributos aduaneros (crecieron 8,8%). Por el contrario, las devoluciones disminuyeron 9,1%. Por su parte el Impuesto General a las Ventas Total, se

²³ COELLO MARTINEZ, Adrián Manual. "Producto Bruto Interno", *Actualidad Empresarial*, N° 324, abril 2015.

incrementó 5,5%, debido al incremento del IGV Interno (5,1%) y el IGV Importaciones (6,0%). Tal como se muestra en el grafico siguiente:²⁴

GRAFICO N° 02
Ingresos tributarios del Gobierno Central 2012-2019



FUENTE: SUNAT
FECHA: 2019

En noviembre de 2018, los ingresos tributarios netos ascendieron a S/ 8 607.00 millones, monto que representó un crecimiento de 8,1% y que equivale a S/ 811.00 millones adicionales respecto de lo obtenido en noviembre del año pasado (2017), es importante señalar que: con el resultado de noviembre se acumulan 14 meses consecutivos de aumento de los ingresos tributarios, resultado que no se observaba desde el período 2013-2014.²⁵ El crecimiento alcanzado en la recaudación de noviembre resulta significativo, para ello es importante resaltar

²⁴SUNAT. Ingresos Tributarios del Gobierno Central: Febrero 2019. [Ubicado el 28 III 2019]. Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>

²⁵ SUNAT. Nota de Prensa N° 097-2018 [Ubicado el 30 III 2019] Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/lima>

que este fue obtenido pese a los efectos del Fenómeno Costero, y los diferimientos de obligaciones incluyendo el IGV Justo.

Asimismo, si hablamos de los impuestos por resultado el IGV total registró un incremento de 6,9%. El IGV interno creció 2,2% principalmente a consecuencia del aumento de tasas a detracciones aplicadas a servicios, vigente desde abril (2018).²⁶

Respecto al Índice Porcentual de la Recaudación Tributaria del IGV de enero a junio de 2017, los ingresos tributarios excepto febrero reportaron mensualmente resultados negativos. César Peñaranda, Director Ejecutivo del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la CCL, explicó que esto se debió principalmente al menor ritmo de crecimiento de la economía y la puesta en marcha del nuevo Régimen Mype Tributario creado por el Gobierno para fomentar la formalización entre las micro y pequeñas empresas.²⁷ Asimismo, César Liendo, funcionario del MEF señaló que la Recaudación Tributaria representa el 18.3% del PBI en el año 2017.²⁸ Sin embargo, la SUNAT informó que a junio de 2017 los ingresos tributarios del Gobierno Central, sin descontar devoluciones, ascendieron a S/ 7,906 millones, registrando una disminución nominal de S/ 140 millones y un descenso real de 4.4% con respecto al mismo mes del año anterior. Descontando devoluciones, la recaudación ascendió S/6,392 millones, lo que representó un descenso de 10.2%.²⁹

También el ex vicepresidente del Banco Central de Reserva Luis Alberto Arias Minaya alertó que la situación fiscal se vuelve cada vez más frágil, debido a la caída sostenida que viene produciéndose en la recaudación fiscal, indicando que: *“el 2017, fue el quinto año consecutivo en el que la recaudación cayó como porcentaje del PBI, siendo la primera vez que ocurre desde 1970. Es un ciclo de caída bastante pronunciado. Muy probablemente, en el 2017, la recaudación llegó*

²⁶ Op. Cit.

²⁷ Cfr. DAVELOUIS LENGUA, Luis. Recaudación cae 7,4% a junio por el menor crecimiento del PBI y cambios tributarios [Ubicado el 10 IX 2017]. Obtenido en: <http://elcomercio.pe/economia/recaudacion-tributaria-cayo-7-4-primer-semester-2017-442423>

²⁸ GESTIÓN. *Medidas Tributarias* [Ubicado 05 XI 2017]. Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/mef-dara-conocer-medidas-tributarias-ultimo-trimestre-2199063>

²⁹ GESTION, *Ingresos tributarios del Gobierno Central cayeron en más de 10% en junio*. [Ubicado 12 IX 2017]. Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/ingresos-tributarios-gobierno-central-cayeron-mas-10-junio-segun-sunat-2195130>

a niveles similares a los de 1992³⁰; es decir, que debido a la incorporación de nuevos mecanismos tributarios como el IGV justo, el nuevo régimen Mype tributario, el fenómeno del niño costero originaron que la recaudación tributaria en lugar de aumentar disminuyó considerablemente.

Por otro lado, respecto al año 2016 la recaudación por IGV cayó 1.6% en términos reales, al llegar a S/. 52, 692.00 millones. Y sólo en diciembre los ingresos por IGV sumaron S/.4,544 millones, lo que significó una caída en términos reales de 3.4%.³¹, es decir, en el año 2016 la recaudación tributaria cayó debido a que los ingresos por IGV habían disminuido en consideración del año 2015.

En el año 2015 el Ministerio de Economía y Finanzas³² en un estudio realizado sobre el Análisis de Rendimiento de los Tributos 2015, destacó la participación del IGV con un 54% en la recaudación tributaria, representando un 8.8% del PBI en el año 2015. Y según el Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017 preparado por el MEF, el crecimiento de los ingresos tributarios durante el periodo 2015-2017 se estimó un crecimiento de la economía (6,4%) pese a la caída en los precios de las materias primas que exportamos.

Frente a lo señalado en el párrafo anterior diversos especialistas en materia tributaria han opinado y cuestionado la política fiscal y tributaria, Carlos Oliva, director de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad del Pacífico por ejemplo, señaló que: en agosto de 2016, el Poder Ejecutivo estimó que la economía crecería 4% ese año y aceleraría su ritmo a una tasa de 4,8% en el 2017, sosteniendo que la primera proyección fue alcanzada, mas no la segunda, porque *“El gobierno de Kuczynski recibió una economía que crecía casi 4% trimestral y ahora está en casi 2%”*, es decir, si bien la economía afrontó ese año adversidades como (El Niño costero y el Caso Lava Jato), el Poder Ejecutivo no pudo solucionar factores internos, como revertir la caída de la inversión privada,

³⁰ COMERCIO. *Reducción del IGV, 2017* [Ubicado el 12 IX 2017]. Obtenido en: <http://elcomercio.pe/economia/reduccion-igv-18-17-dara-julio-433583>

³¹ Cfr. SEMANA ECONOMICA. *Recaudación Tributaria, 2017* [Ubicado el 12 IX 2017]. Obtenido en: <http://semanaeconomica.com/article/economia/macroeconomia/209300-la-recaudacion-tributaria-aumento-0-1-en-el-2016/>

³² MEF, *Análisis del rendimiento de los Tributos, 2015* [Ubicado el 10 XI 2016]. Obtenido en http://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Analisis_Rendimiento_tributos_2015.pdf

que está en rojo desde el 2014, y de la inversión pública, que acumuló una caída de 2,4% entre enero y agosto de 2017.

El economista Jorge González Izquierdo cuestionó *que “en 14 meses (esto es a setiembre de 2017) el Ejecutivo no fue capaz de solucionar el déficit de gasto que tiene la economía peruana, haciendo que el PBI crezca por debajo de su potencial de 4%”*. En la misma línea, César Peñaranda, director ejecutivo del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la CCL, objetó la ausencia de una política proactiva para incrementar la productividad y la competitividad del país, al señalar que el 2017 no fue un buen año, pues no se resolvió los problemas internos. (...). El Perú puede crecer más si se hacen las reformas necesarias”³³

Respecto a lo anterior, la suma de las reformas, la desaceleración y El Niño costero llevaron a que los ingresos tributarios cayeran 7,4% en términos reales durante el primer semestre del 2017. ¿Qué ocurrió? César Fuentes, director de la Escuela de Gestión Pública de ESÁN, argumentó que el Ejecutivo se equivocó al considerar que con una reducción de tasas, podría conseguir una mayor recaudación. Además, el aumento del Impuesto a la Renta no fue bien recibido por los inversionistas, al igual que el anuncio de una reducción del IGV, agregó Luis Falen, analista senior del Área de Research de Intéligo.³⁴

Es menester recordar que, el ex primer ministro Fernando Zavala había proyectado que para el año 2017 se esperaba un crecimiento económico de 4.8%, pese a que el consenso indicaba un avance de 4.2%³⁵; pues una de las medidas para que se dé este crecimiento era la creación de un nuevo régimen Mype tributario, lo cual compensaría la reducción de un punto porcentual del IGV de 18% a 17% a partir del 1 de julio de 2017 (Decreto Legislativo N°1347); sin embargo, como ya se ha mencionado en el 2017 la Recaudación Tributaria disminuyó, siendo las causas de esta desaceleración en la economía del Estado, la Incorporación del Nuevo Régimen Mype Tributario, el IGV justo, la postergación de la obligación de declarar y pagar los tributos en las zonas declaradas en

³³ Cfr. COMERCIO. *Economía*, 2017 [Ubicado el 19 IX 2017] Obtenido en: <http://elcomercio.pe/economia/desempeno-economico-gabinete-zavala-noticia-458702>

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ GESTIÓN, *Reducción IGV*, 2016 [Ubicado el 16 VII 2017] Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/fernando-zavala-si-recaudacion-no-alcanza-meta-postergamos-reduccion-igv-2179200>

emergencia en atención a los efectos de El Niño Costero, la ley que permite la prórroga por tres meses del pago IGV para la Micro y Pequeña Empresa (Mype), el escándalo de corrupción de Odebrecht, que afectó a la inversión privada; y una reforma tributaria que no amplió la base tributaria, lo cual no sólo ha provocado que la economía descienda considerablemente sino que no se haya cumplido con la reducción del 1% del IGV.

1.6.- El Estado en la Recaudación Tributaria del IGV – relación que tiene el estado con el IGV.

El Estado para que pueda financiar sus gastos públicos y/o actividades necesita de ingresos, su principal ingreso son los tributos, siendo uno de ellos el Impuesto General a las Ventas, que es definido como una obligación del contribuyente y/o deber jurídico de prestación tributaria, y que se aplica desde el año 1973. Es decir, el Estado a través de la Administración Tributaria tiene la facultad recaudatoria.

“De acuerdo con el art. 74° de la constitución política del Perú, los tributos³⁶ se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de una delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo”³⁷

Un estudio realizado por el Ministerio Público, determinó que el Estado en la recaudación tiene como objetivo³⁸:

- Un mayor compromiso con la educación.
- Continuar con la reforma de salud.
- Impulsar una mayor inclusión a través de los programas sociales.
- Fortalecer las acciones de seguridad, orden público, defensa nacional y justicia.
- Continuar con la reducción de brechas en infraestructura pública.

³⁶ Tributo: Ingreso público de derecho público, obtenido por un ente público titular de un derecho de crédito frente al contribuyente obligado. NAVARRO VASQUEZ. Op. Cit p. 650..

³⁷ ARANCIBIA CUEVA, Miguel. *Manual de código tributario y de la ley penal tributaria*, Perú, Instituto Pacífico 2012, p.9.

³⁸ MPFN. *Presupuesto Público, 2015* [Ubicado el 24 IX 2016]. Obtenido en: http://www.mpfm.gov.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3750_presupuesto_publico.pdf

- Impulsar la diversificación productiva.
- Continuar con el fortalecimiento y la modernización del estado.

Pero así como el Estado tiene la potestad de crear tributos, también puede establecer beneficios tributarios como exoneraciones de forma parcial o total, es decir que la Administración Tributaria como ente recaudador también puede brindar beneficios. A continuación nos centraremos en los beneficios que posee la Zona de la Amazonía.

La Selva es una de los lugares que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios en el País, mediante una medida legislativa se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía del Perú – Ley 27037, publicada el 31 de diciembre de 1998. Su finalidad, según señala el Artículo 1º, es *“El incremento de la inversión pública en infraestructura vial, educación, salud, etc. del Gobierno Regional de Amazonas así como el mantenimiento de su infraestructura prioritaria mediante el uso de los ingresos que se generen a partir de la eliminación de los incentivos o exoneraciones tributarias.”*³⁹ Pero ¿quiénes están comprendidos? aquellas personas naturales o jurídicas que realicen las siguientes actividades económicas: agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que sean producidos en la zona de Amazonía.⁴⁰ A través, de esta ley N°27037 se les otorgó la exoneración del Impuesto General a las Ventas, es decir que el objeto de la Ley de la Amazonía es *“(…)promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.”* Para tal efecto, exonera del pago del IGV por las operaciones que realicen en el lugar de

³⁹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *Exoneraciones tributarias*, 2017 [Ubicado el 12 IX 2017] Obtenido en [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/DictamenesFuturo/58556890E258EA150525723C005CA23E/\\$FILE/RACIONALIZACION_55_ECONOMIA.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/DictamenesFuturo/58556890E258EA150525723C005CA23E/$FILE/RACIONALIZACION_55_ECONOMIA.pdf)

⁴⁰ SUNAT *Beneficios para la Amazonia*, 2017 [Ubicado 12 IX 2017] Obtenido en: <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itmoddatruc/RTAAMA.html>

influencia y de la rebaja de la tasa del Impuesto a la Renta del 30% al 10% y 5% para la selva alta y baja respectivamente.

Pero ante lo expuesto surge una pregunta este beneficio en la zona de la Amazonia es beneficioso, acaso no incide en la disminución de la recaudación por IGV, la respuesta es que la ley no cumplió con su objetivo, ya que en lugar de contribuir con el desarrollo económico, solo ha beneficiado a pequeños grupos de interés pues la SUNAT dejó de recaudar por “Exoneración del IGV en la Amazonía 541 millones de soles (0,09% del PBI) en el año 2016.”⁴¹. Estas exoneraciones representan el 0,75% del PBI (2018). Teniendo en cuenta este panorama, a la fecha no existe información oficial sobre los efectos reales de las exoneraciones tributarias. De acuerdo con la SUNAT, las exoneraciones y otros beneficios tributarios (devoluciones, inafectaciones, entre otros), sumaron en los últimos 10 años S/119 mil millones que el Estado dejó de recaudar. De hecho, solo este año (2018), se estima que los gastos tributarios sumarían S/16.498 millones.⁴²Y a pesar del beneficio, esta zona del país continúa enfrentando serias carencias.

Es así que Pablo Secada, economista jefe del Instituto Peruano de Economía (IPE) señaló que: *“Hay muchas empresas que inscriben su razón social en la selva para aprovechar las condiciones tributarias en la Amazonía sin operar realmente en la zona o dar trabajo a su gente; lo usan de fachada. No hay quien lo fiscalice y se han convertido en una puerta legal para la elusión y evasión tributaria”*.⁴³

Es decir, las exoneraciones en la Amazonía, no han contribuido con el desarrollo de las regiones de esta parte del Perú. Pues no existe evidencia tangible de que haya cumplido con sus objetivos de reducir la pobreza y generar desarrollo. Pero lo que sí han generado son enormes mercados negros de combustible, han incrementado el problema de la evasión tributaria y

⁴¹ INSTITUTO DE ECONOMÍA Y EMPRESA. *Impuestos*, 2017 [Ubicado el 18 IX 2017] Obtenido en: http://www.iee.edu.pe/doc/publicaciones/articulos/28--2016_02-Ahorro_Impuestos_Gastos-IEE.pdf

⁴² INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA. *La ley de la selva*, 2018 [Ubicado el 15 III 2019] Obtenido en: <http://www.ipe.org.pe/portal/la-ley-de-la-selva/>

⁴³ MEF. *Gastos Tributarios*, 2017 [Ubicado el 18 IX 2017] Obtenido en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/gastos_tributarios2017.pdf

han beneficiado a algunos comerciantes debido a que no han reducido sus precios para los consumidores. Por esas razones algunas regiones han renunciado a dichos beneficios y otros tienen dentro de su plan las mismas intenciones.

Un claro ejemplo es el departamento de San Martín que después de siete años de la entrada en vigencia de la exoneración del pago de IGV en la Amazonía, el dpto. optó por un cambio significativo: eliminó el beneficio tributario (que, en teoría reducía el precio de algunos productos) y creó un fideicomiso destinado exclusivamente a proyectos de desarrollo de infraestructura para la zona. Desde el 2006, un año después del cambio, se han financiado alrededor de S/700 millones para unas 100 obras de primera necesidad (agua, desagüe, luz, infraestructura vial, entre otros), según la SUNAT. En este contexto, mientras que el PBI de las regiones que se quedaron en el régimen de exoneración: Ucayali, Amazonas, Loreto y Madre de Dios promedian un crecimiento aproximado de 4,05% (entre 2007 y 2016); San Martín ha venido creciendo a un ritmo de 5,6%.⁴⁴ Ante ello, si hacemos una comparación podemos observar que el dpto. de San Martín tomó una buena decisión al renunciar a estos beneficios porque ha venido creciendo a un ritmo de 5,6%; a diferencia de los dptos. que a pesar de contar con estos beneficios su crecimiento aproximadamente es de 4,05%.

Frente a ello, el Ministro de economía y finanzas Carlos Augusto Oliva Neyra señaló que las exoneraciones tributarias a la Amazonia serán modificadas a partir del 2020.⁴⁵

1.7.- El IGV en el Presupuesto del Sector Público cual es el aporte del IGV en el Presupuesto Público

El Presupuesto Público es definido como aquel *“Instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y*

⁴⁴ INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA. Op. Cit.

⁴⁵ GESTION, 2018 [Ubicado 25 XI 2017] Obtenido en: <https://gestion.pe/economia/mef-modificara-exoneraciones-tributarias-partir-2020-nndc-253438>

*eficiencia por las Entidades Públicas.*⁴⁶ Además, es aquel que establece los límites de los gastos durante el año fiscal, para mantener el equilibrio entre los gastos de las Entidades del Sector Público y los ingresos, para así poder obtener un presupuesto equilibrado.

El art. 10° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que la finalidad de:

*“Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país”*⁴⁷

Es decir, que el presupuesto público está compuesto no solo por recursos financieros de carácter tributario, sino también no tributarios los cuales van hacer utilizados para los gastos del Estado, sin importar de que origen provengan, cabe señalar que las Fuentes de Financiamiento que, financian el presupuesto de la República provienen principalmente de los impuestos, explotación de nuestros recursos naturales, las tasas y contribuciones, el endeudamiento y las donaciones. Además, en una Ejecución de proyectos de inversión 2005-2012 de los tres niveles de gobierno, la inversión en el periodo 2005-2012 se orientó a cerrar brechas en infraestructura en los principales sectores que en conjunto concentraron el 83% de los recursos orientados a inversión en estos años, entre los cuales tenemos: transportes con el 44%, educación del 12%, salud con el 5%, agropecuaria con el 11%, saneamiento con el 6%, y energía con el 4%⁴⁸.

⁴⁶ MARTINEZ TRELLES, Antony. *Manual de los Sistemas Administrativos del Sector Público*, Perú, Gaceta Jurídica, 2015, p. 98-99.

⁴⁷ ALVAREZ PEDROZA, Alejandro & ALVAREZ MEDINA, Orlando. *Presupuesto Público comentado 2016*, Perú, Actualidad Gubernamental, 2016, p.45.

⁴⁸ MEF. *Presupuesto Público 2014-2016* [Ubicado el 06 X 2016] Obtenido en https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/pres_multi/Ppto_Multianual_Inversion_Publica_2014_2016.pdf

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 – Ley 30372⁴⁹ establece que este presupuesto está destinado al pago de los funcionarios públicos, personal militar y policial; proyectos de inversión pública; educación inicial, primaria, secundaria y superior, ya sea manteniendo de locales escolares, infraestructura; en materia de salud como el articulado nutricional, salud materno neonatal, prevención y control de la tuberculosis, enfermedades y salud mental; y seguridad ciudadana.

Para el año 2017 el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público en su capítulo I, señaló como Objetivo de Política Fiscal: Incrementar los ingresos fiscales permanentes para asegurar el proceso de consolidación fiscal. La evidencia empírica demuestra que una mayor formalización de la economía está asociada con una base tributaria más amplia y menores niveles de evasión y elusión tributarias (índice de incumplimiento del IGV: 31,4% y del IR: 50%, ambos para el año 2014). En Perú, los ingresos fiscales del Gobierno General del 2015 son equivalentes a 20,1% del PBI, muy por debajo del promedio de nuestros socios de la Alianza del Pacífico (Chile: 23,5%; Colombia: 26,7%; México: 23,5%). La consolidación fiscal en base a mayores ingresos fiscales permitirá que el gasto público se expanda hacia los sectores prioritarios para asegurar un alto crecimiento en el mediano plazo: salud, educación, seguridad ciudadana, infraestructura y saneamiento.⁵⁰ Sin embargo, en el año 2017 no se logró incrementar los ingresos fiscales por parte del Impuesto General a las Ventas, ya que a pesar de las diversas medidas que había adoptado el Gobierno no se obtuvieron resultados positivos; por eso habíamos considerado que el pago de tributos, la conciencia tributaria, la formalización y el cumplimiento de las obligaciones del sector MYPE era de vital importancia para el Presupuesto del Sector Público ya que, si los microempresarios se formalizan, aumentaría el número de empresas MYPE y por lo tanto de esta forma se compensaría la reducción del 1% del IGV. Generando así que el 8.8% del PBI aumente, y así se beneficien todos los ciudadanos.

⁴⁹ MINEDU. *Presupuesto Público*, 2015 [Ubicado el 06 X 2016] Obtenido en www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/ley-n-30372-ley-de-presuesto-2015.pdf

⁵⁰ MEF. Ingresos fiscales del Gobierno General, 2016 [Ubicado el 18 IX 2017] Obtenido en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/proye_2017/EM_PL_Presupuesto_2017.pdf

A continuación presentaremos un cuadro sobre la evolución que ha tenido la recaudación tributaria por Impuesto General a las Ventas: comprendidas entre los años 2014 a octubre de 2017:

Gráfico N° 03

Recaudación por Impuesto General a las Ventas



FUENTE: SUNAT
 ELABORACIÓN: PROPIA
 FECHA: 2019

51

Del cuadro anterior podemos señalar que la Recaudación por Impuesto General a las Ventas entre los años 2014 a 2018 ha pasado por distintas etapas. es decir que en el año 2014 esta recaudación tuvo como monto S/ 50,352 millones de soles, y que en el año 2015 esta recaudación ascendió a S/ 51,668 millones, lo

⁵¹ SUNAT. *Recaudación por IGV, 2017* [Ubicado 27 XI 2019] Obtenido en: http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_cuadros.html

que representó S/ 1,316 millones más de recaudación en comparación con el año 2015. Respecto al año 2016 los ingresos tributarios por IGV ascendieron a S/.52,692 millones monto mayor en S/ 1,024 millones con relación al año anterior, registrando así un incremento. Para el año 2017 el monto fue de S/.54,643 millones lo que evidenciaría un incremento en la actividad económica nacional, consistente con la mayor inversión pública y privada y, con los mayores niveles de confianza que muestran las encuestas de expectativas sobre la situación de la economía; y que a diferencia del mes de junio del año 2017 en donde se había registrado una caída en la recaudación a la fecha la cifra es positiva. Finalmente la recaudación por IGV en el año 2018 ascendió a S/ 60 666 millones registrando un incremento de 9,6% en un contexto en que la economía y demanda interna habrían crecido alrededor de 4,0%. Dicho resultado significó recaudar S/ 6 023.00 millones más por este tributo.

Ante lo mencionado la Recaudación Tributaria en el Perú es de vital importancia ya que, es a través de esta recaudación de tributos que se costean los gastos públicos, como las obras públicas, actividades estatales, los Ministerios, el Congreso, los Gobiernos Regionales, Locales, y otros; además con estos ingresos el Estado puede invertir en política económica o monetaria, proteger el medio ambiente y drenar liquidez al sistema monetario. Sin embargo, muchas veces esta recaudación se ve afectada por la falta de conciencia tributaria, la informalidad, evasión y los beneficios, puesto que disminuyen la eficiencia recaudatoria, aumentan los costos de recaudación y, de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario.

Si, bien es cierto la recaudación de tributos en el año 2017 no fue como se esperaba debido a la suma de las reformas, la desaceleración y el niño costero; a la fecha (marzo 2019) respecto al resultado positivo anual (2018) se vio favorecido por: *las acciones de control llevadas a cabo por la SUNAT, por los cambios aprobados en el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT y en las tasas del ISC, por el desempeño positivo de la demanda interna e importaciones registrado en el 2018 y por el efecto estadístico de menor base de comparación a consecuencia del FEN Costero ocurrido en*

2017 y la introducción de la ley que prorroga el pago de IGV para las Mypes (IGV Justo).⁵²

⁵² SUNAT. *Nota de Prensa N°006-2019*. [Ubicado 02 III 2019] Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/lima/index.html>

CAPÍTULO II

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

CAPÍTULO II: SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

En el Perú las Micro y Pequeñas empresas (MYPE) son de esencial importancia para la economía de nuestro país. Un estudio realizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo indicó que éstas para el año 2016 contribuyeron con un 40% al Producto Bruto Interno, y con un 80% a la oferta laboral; además del autoempleo que generan⁵³, siendo una de las mayores potenciadoras del crecimiento económico del país; es por ello que debería haber un régimen tributario adecuado que simplifique los procedimientos de pago de impuestos haciéndolos menos engorrosos y complejos. Ya que, si bien se promulgó el Decreto Legislativo N° 1269 esta no es una medida ordenada y justa para que el contribuyente pueda superar problemas de formalidad, porque a pesar de las facilidades que otorga para que se puedan acoger a este RMT; no es justo que contribuyentes que se dedican a la misma actividad estén condicionados a tributar por las ventas que generen y no por las utilidades que perciban, además al existir varios regímenes tributarios con diferentes tasas ocasionaría que los empresarios busquen la manera de pagar menos, fomentando la elusión tributaria; por lo que es necesario una entidad tributaria facilitadora y no solo recaudadora; es por ello que en este segundo capítulo se pretende analizar la situación actual de las micro y pequeñas empresas, su nivel de informalidad y de incumplimiento tributario; y así poder plantear incentivos y beneficios para su formalización.

2.1 Micro y Pequeñas Empresas en el Perú

2.1.1. Definición

Existen diversas definiciones para conocer qué es una Micro y Pequeña empresa (MYPE) sin embargo, consideramos que la que a continuación se detalla es la más completa: *“Podemos definir a las Mype como la unidad económica constituida por una persona natural y jurídica, bajo cualquier forma de*

⁵³ Cfr. ASEP. *Mypes aportan el 40% del PBI*, 2016 [Ubicado el 16. VII 2016]. Obtenido en: <http://www.asep.pe/mypes-aportan-el-40-del-pbi/>

organización o gestión empresarial que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción comercialización de bienes o prestación de servicios.”⁵⁴, además contribuyen con el desarrollo social y económico de nuestro país, siendo la principal fuente de empleo y alivio de la pobreza

“Las Micro y Pequeñas Empresas conocida comúnmente como Mype constituyen hoy en día los motores de desarrollo de las iniciativas económicas en el Perú, generan una gran cantidad de empleo directo permitiendo generar riqueza no solo a quienes la conforman sino en el entorno que éstas se desarrollan (...)”⁵⁵, es decir que las Mype son de vital importancia para la economía Peruana porque no solo proporciona puestos de trabajo sino que contribuyen al ingreso nacional.

El art. 3 de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas establece las características concurrentes que deben reunir las MYPE: Califican como micro y pequeña empresa los empleadores que, sin perjuicio de los regímenes laborales o tributarios que les resulte aplicables por ley, cumplan con: el número total de trabajadores y niveles de ventas anuales:

- a) Microempresa: abarca de uno (01) hasta diez (10) trabajadores y ventas anuales hasta 150 Unidades Impositivas Tributarias - UIT.
- b) Pequeña empresa: abarca de uno (1) hasta cien (100) trabajadores, y ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT.⁵⁶

Cabe señalar que las MYPES han permitido que la economía crezca debido a que aportan el 40% del PBI, según la asociación de emprendedores del Perú⁵⁷, siendo una de las mayores potenciadoras del crecimiento económico y el desarrollo social del País.

Es por ello, que las MYPES son muy importantes en varios países alrededor del mundo, pues su sector contribuye al desarrollo económico y social por su alto volumen en el universo de las empresas que conforman sus mercados. Es así

⁵⁴ QUISPE CARLOS, María Magdalena & ROSALES OCHOA, Laura Gaby. *Beneficios Laborales y Tributarios para las MIPYMES*, Perú, Instituto Pacífico S.A.C., 2015, p.9.

⁵⁵ Cfr. CASTILLO GUZMAN, Jorge, BUENO VASQUEZ, Antonio y Benites Ramírez. *Manual de la Micro y Pequeña empresa – MYPE*, Lima, Ed. Caballero Bustamante S.A.C., 2008, p.13.

⁵⁶ SUNAT. 2016 [Ubicado el 02. III 2019]. Obtenido en: <http://emprender.sunat.gob.pe/que-beneficios-tengo>

⁵⁷ [Ubicado el 16. VII 2016]. Obtenido en: <http://altavoz.pe/2016/01/11/13329/que-tan-importantes-son-las-mypes-para-la-economia-del-pais-por-francisco-marcelo-y-valeria-vila>

que, las nuevas pequeñas empresas constituidas alrededor de todo el mundo, son consideradas como un vehículo hacia la empresarialidad, aportando de manera significativa en la creación de empleos, estabilidad social y política, innovación y aumento de la competitividad de un país o región.⁵⁸ Ante lo señalado las micro y pequeñas empresas no solo son empresas que se constituyen en el Perú, sino alrededor del mundo pues son estas las que aportan de diversas formas a la estabilidad económica de los distintos países.

2.1.2.- Régimen Tributario de las Mype

Respecto a este punto explicaremos todo lo concerniente al Régimen Tributario de las Mype, desde cómo ha ido evolucionando en el régimen tributario hasta la creación del nuevo Régimen Mype Tributario (RMT) para ello cabe señalar que: Anteriormente el Gobierno creó el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) para que los microempresarios puedan acogerse a estos regímenes; éste estaba condicionado a su Capacidad Contributiva, es decir a la capacidad económica del contribuyente.

Consecuentemente mediante la promulgación de:

- a) Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeña empresa (Ley N° 28015) de fecha 03 de julio de 2003 en su art. 1° refiere que: *“Promociona la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria.”*⁵⁹ Es decir, esta ley tiene como objeto que el sector Mype se formalice sin perder competitividad por los elevados costos que implicaba antes contratar formalmente.

⁵⁸ Cfr. CRUZADO SÁNCHEZ, Antonio: Propuesta de modelo de gestión de mantenimiento enfocado en la gestión por procesos para la mejora de la productividad y la competitividad en una asociatividad de Mypes del sector textil”, Tesis para optar el grado de Ingeniero Industrial, Lima, UPC, 2014.

⁵⁹ MINTRA. *Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeña empresa 2017* [Ubicado el 10 VI 2017]. Obtenido en: http://mintra.gob.pe/contenidos/archivos/prodlab/legislacion/LEY_28015.pdf

Asimismo, en su Capítulo III en el artículo 42° Se refiere al Régimen tributario de las MYPE señalando que: *“El Régimen Tributario facilita la tributación de las MYPE y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad. El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados. La SUNAT adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas, necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de las MYPE.”*, estableciendo que la SUNAT como entidad administradora se encargará de adoptar las medidas necesarias para que los contribuyentes conozcan los beneficios que tendrían al incorporarse a la formalidad, a través de campañas de difusión y orientación.

b) No obstante, mediante el Decreto Legislativo N°1086 se modifica la Ley N° 28015, ley que ha sido mencionada anteriormente, en la que se aprueba la *“Ley de la Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresa y del Acceso al Empleo Decente”*⁶⁰ publicada el 27 de junio de 2008, que modificaba las características de las MYPE: *“Art. 3a.- Características de las MYPE:*

- *Microempresa: de uno (01) hasta (10) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).*
- *Pequeña Empresa: de uno (01) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).*

El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalados para la Pequeña Empresa será determinado por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas cada 2 años(...)” es decir, que los microempresarios al no cumplir con estas características de la cantidad de trabajadores y de ventas anuales (sí se incrementarán sus ventas),

⁶⁰ SUNAT. *Ley de la Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresa y del Acceso al Empleo Decente*, 2017 [Ubicado el 05 VI. 2017]. Obtenido en <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/dl-1086.pdf>

tendrían que migrar a otro régimen tributario, características que son refrendadas por el Ministerio de Economía y Finanzas cada dos años.

- c) El Texto Único Ordenado de la ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (Ley MYPE)⁶¹, respecto al régimen tributario señala que la administración tributaria otorga al sector MYPE facilidades para que se puedan incorporar a la formalidad, promoviendo campañas de difusión para que puedan conocer las ventajas de ser un contribuyente formal. Por ejemplo, en su art. 8° se refiere a la Simplificación de trámites y régimen de ventanilla única estableciendo que: *“Las MYPE que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública sin exigir la presentación de la minuta, conforme a lo establecido en el inciso i) del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1049. El CODEMYPE para la formalización de las MYPE promueve la reducción de los costos registrales y notariales ante la SUNARP y Colegios de Notarios.”*

Además, en su Artículo 27 respecto al Acceso al financiamiento indica que: *“El Estado promueve el acceso de las MYPE al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados...”* es decir que la administración tributaria otorga beneficios para la reducción de costos de formalización, como por ejemplo en costos registrales y notariales; además el Estado otorga financiamiento a los microempresarios para que puedan expandirse y tener solidez.

- d) El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo establece que: *“Las MYPES son consideradas sujetos del impuesto por cuanto realizan actividad empresarial, y por ende estarán sujetas al pago del IGV (18%) en tanto realizan operaciones gravadas conforme lo señala el artículo 1° del TUO de*

⁶¹ MINTRA. *El Texto Único Ordenado de la ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente 2017* [Ubicado el 10 VI. 2017]. Obtenido en http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/normasLegales/DS_007_2008_TR.pdf

la Ley del Impuesto General a las Ventas⁶²”, es decir que por sus ventas realizadas mensuales deberá pagar el 18%.

Además, como el Estado tiene poder tributario para crear, modificar, derogar y exonerar de tributos, dentro de los límites establecidos en el art. 74° de la Constitución; potestad tributaria que, debe respetar los principios de reserva de la ley, igualdad y respeto de los derechos fundamentales de las personas se promulgó:

- e) El Decreto Legislativo N° 1269.- que crea el Régimen Mype Tributario con la finalidad de promover la formalización del sector de las Microempresas creando un nuevo Régimen MYPE Tributario (RMT); siendo que el 01 de enero de 2017 entró en vigencia el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta⁶³, este nuevo régimen comprende a los nuevos contribuyentes o aquellos que provengan del nuevo RUS, domiciliados en el país cuyos ingresos netos no superen las 1,700 UIT (S/ 6´885,000), cabe señalar que la finalidad de este nuevo régimen tributario según SUNAT es simplificar la tributación, al reducir de manera sustantiva sus costos⁶⁴.

Las características de este nuevo Régimen Mype Tributario (RMT) es el:

- 1) Acogimiento a partir del periodo enero 2017 con ocasión de la declaración Jurada Mensual.
- 2) Pago a cuenta mensual de 1% para aquellos contribuyentes con ingresos hasta 300 UIT. Y a partir del mes que supere las 300 UIT el 1.5 % de los Ingresos Netos o Coeficiente (Calculado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta.)
- 3) Beneficio de suspensión de pagos a cuenta cuando se haya cubierto el impuesto anual proyectado.

⁶² COELLO MARTINEZ, Adrián Manual. “Las MYPES en la actualidad”, *Actualidad Empresarial*, N° 324, abril 2015, I-16

⁶³ Cfr. MEF. *Decreto Legislativo N° 1269*, 2017 [Ubicado el 15. IV 2017]. Obtenido en <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/15259-decreto-supremo-n-403-2016-ef/file>

⁶⁴ Cfr. GESTION. *Características de las MYPE*, 2017 [Ubicado el 30. IV 2017]. Obtenido en <https://gestion.pe/economía/sunat-regimen-mype-tributario-pagara-menos-impuestos-2179990>

- 4) Están autorizados a emitir todos los comprobantes de pago y no hay excepciones de actividades para ser parte de este Régimen.
- 5) Llevado de Libros y Registros de acuerdo a los ingresos obtenidos.
- 6) Tasa del impuesto del 10% progresiva sobre la Renta Neta Imponible hasta 15 UIT. Sobre el exceso, la tasa del impuesto es 29.5%.

Y sus ventajas de éste Nuevo Régimen MYPE Tributario (RMT) son:⁶⁵

- Tributación justa. - Sólo será en función a la utilidad, es decir solo sobre la ganancia.
- Reducción de la Tasa del Impuesto a la Renta es escala progresiva. - Se refiere a dos modalidades será del: 10% sólo hasta el 15 de la UIT de utilidad; y del 29.5% por el exceso de 15 UIT de utilidad.
- Simplificación y reducción de costos de cumplimiento. - es decir menos libros y registros contables.
- Pueden acogerse todas las actividades económicas.
- Pueden asociarse para tener un mayor acceso al mercado privado y a las compras estatales.
- Pueden participar en las contrataciones y adquisiciones del Estado.
- Tratamiento Especial a las microempresas en cuanto a la no aplicación de determinadas sanciones tributarias por 3 ejercicios, contados desde su inscripción en el REMYPE, siempre que subsanen la infracción, de corresponder, en el plazo que fije la SUNAT.

Asimismo, en el año 2017 se promulgó el Decreto de Urgencia N°008-2017⁶⁶, que se creó como medida excepcional debido a los acontecimientos provocados por la naturaleza, que dictaba medidas extraordinarias para la atención, reactivación y fortalecimiento productivo de la Micro y pequeñas empresas, estableciendo que para aquellos distritos que se encontraron en Estado de Emergencia por los desastres producidos por el fenómeno del niño, el Estado facilitó e impulsó el financiamiento de las Micro y Pequeñas Empresas con el fin mitigar los efectos adversos en la economía ocasionados por el fenómeno de El Niño Costero.

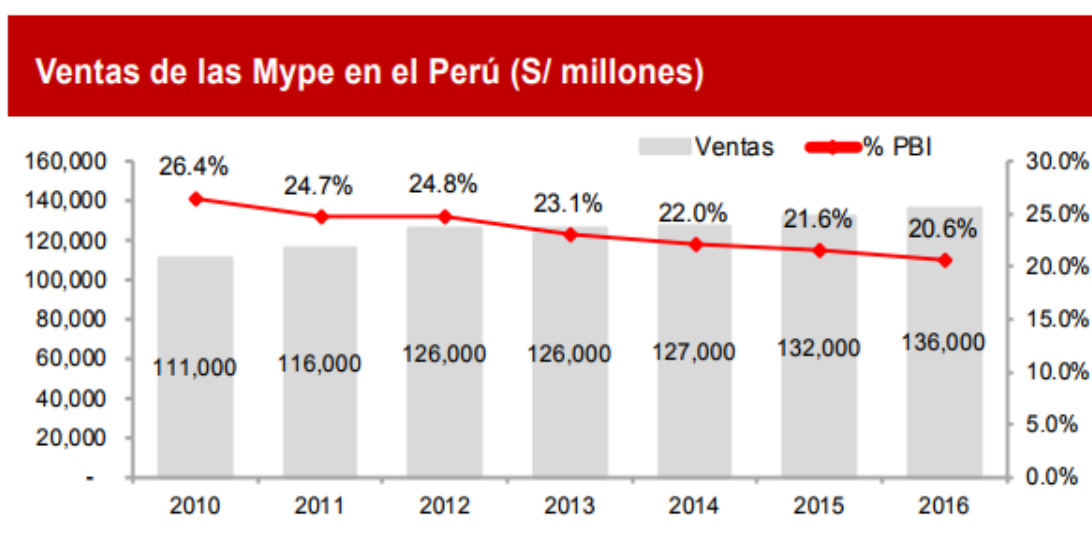
⁶⁵ Cfr. SUNAT. *Ventajas de éste Nuevo Régimen MYPE Tributario*, 2017 [Ubicado el 05. V 2017]. Obtenido en: <http://emprender.sunat.gob.pe/que-beneficios-tengo>

⁶⁶ EL PERUANO. *Decreto de Urgencia N°008-2017*, 2017 [Ubicado el 29. V 2017]. Obtenido en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/dictan-medidas-complementarias-para-la-atencion-de-emergenci-decreto-de-urgencia-n-008-2017-1512132-1/>

2.1.3- Situación actual de las MYPE

Respecto a la situación actual las cifras sobre el comportamiento de las Mype en el 2016 son alentadoras. Según cifras de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el número de Mype que existe en el país ascendió a 5.5 millones en 2016, lo que significó un crecimiento del 3.4% respecto al año anterior. Al igual que en número las Mype también crecieron en ventas. Así, alcanzaron un total de S/ 136,000 millones en 2016 (+3% respecto a 2015), equivalentes a un 20.6% del PBI. Asimismo, las Mype se consolidan como una de las principales fuentes de empleo y de ingresos para los peruanos. En ese sentido, emplearon a 8.13 millones de trabajadores en 2016, un 5.2% más que en 2015. Esto representó aproximadamente un 50% de la población económicamente activa (PEA) de 2016.⁶⁷ Tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico N° 04
Ventas de las MYPE en el Perú (S/ millones)



Fuente: Enaho 2016. Elaboración: COMEXPERU.

FUENTE: ENAHO
FECHA: 2016

⁶⁷ Cfr. SEMANARIO COMEXPERU “Fortaleciendo las Mype”, COMEXPERU, N° 895, 12-18 junio 2017. [Ubicado el 12 VI 2017] Obtenido en: <http://www.comexperu.org.pe/media/files/semanario/semanario%20comexperu%20895.pdf>

Del gráfico anterior podemos observar que las ventas de las Mype en el Perú han crecido en estos últimos tres años, alcanzando un total de S/ 136,000 millones en el año 2016, es decir más de 3% respecto al año 2015, lo que equivale a un 20.6% del Producto Bruto Interno (PBI).

Pero, sí bien las Mype han crecido y sus ventas han aumentado, su situación actual tributaria es que: a pesar de que el Estado está realizando diversas campañas de difusión para que el sector de las MYPE se informe sobre los nuevos beneficios y obligaciones del nuevo esquema tributario; Según la gerente de Orientación y Servicios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) señaló que la situación actual de las MYPE es que: 20,499 microempresas serían las que migrarían al nuevo Régimen Mype Tributario; es decir que son más de 20 mil contribuyentes que al 31 de diciembre de 2016 se encontraban en las categorías 3,4,5 del Nuevo Rus, y que a partir de enero del 2017 fueron eliminadas y debieron optar por acogerse a un Régimen Tributario que se ajuste a su actividad económica que vienen realizando actualmente⁶⁸.

Respecto a lo planteado si bien iban cuatro meses de iniciado este Régimen MYPE Tributario surgen unas interrogantes ¿En realidad cuál es la situación actual?, A la fecha ¿Ha dado resultados positivos este Nuevo Régimen MYPE Tributario? La respuesta es No, se suponía que sí se formalizaba a los microempresarios la cifra de la Recaudación Tributaria tendería a aumentar pues, habrían más contribuyentes, sin embargo “(...)los ingresos tributarios del Gobierno Central cayeron en 5.8% en mayo (2017) incluyendo devoluciones”⁶⁹, trayendo consigo la no reducción del Impuesto General a las Ventas a partir del primero de Julio de 2017, algo que se viene postergando consecutivamente desde Enero de 2017; y a pesar que el Gobierno señala que uno de las causas de esta caída es porque el Régimen MYPE Tributario permite la prórroga por tres meses del pago del IGV para la micro y pequeña empresa, esta justificación no es suficiente.

⁶⁸ Cfr. ANDINA. *Situación actual de las MYPE*, 2017 [Ubicado el 20. V 2017]. Obtenido en: <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-mas-20000-empresas.migrarian-a-nuevo-regimen-mype-tributario-650001.aspx>

⁶⁹ GESTION. *Ingresos Tributarios*, 2017 [Ubicado el 16. VI 2017]. Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/ingresos-tributarios-gobierno-central-caen-06-mayo-2191992>

En lo que respecta al año 2018 a pesar que las mypes brindan trabajo a 8.2 millones de personas (principalmente en comercio, servicios, producción y extracción) es grave su extrema informalidad (83.5% en 2017-2018). Y a pesar que, en junio 2017 se aprobó un Fondo para Fortalecimiento Productivo Mypes (Forpro) para permitirles financiar capital de trabajo, esté fracasó por la exigencia de formalización y de pertenecer al régimen tributario o general del Impuesto a la Renta. En ese sentido fue incluido en el pedido de facultades legislativas el fondo denominado: Crecer que financiaría a las Mypes sin previo requisito de formalidad, cuyo procesamiento consideramos que sería muy complicado, además que todavía no está implementado.⁷⁰

A continuación, presentaremos un gráfico de los ingresos tributarios del Gobierno Central.

Gráfico N° 05
Ingresos Tributarios del Gobierno Central año: 2016 - 2017

Ingresos Tributarios de Gobierno Central						
En millones de soles y variación real (%)						
	Mayo		Acumulado a Mayo		Var% real 2017/2016	
	2016	2017	2016	2017	Mayo	Enero-Mayo
I. Ingresos Tributarios del gobierno central (sin						
descontar devoluciones)						
Impuesto a la Renta	7,984	8,179	46,449	45,627	-0.6	-5.0
Segunda categoría	2,527	2,386	18,868	17,565	-8.3	-10.0
Tercera categoría	127	121	867	765	-7.4	-14.7
Quinta categoría	1,058	912	7,662	6,971	-16.3	-12.0
No domiciliados	681	702	4,015	4,095	0.0	-1.4
Regularización	314	251	2,197	1,579	-22.3	-30.3
Régimen MYPE tributario	199	179	3,320	3,080	-12.9	-10.6
Régimen Especial de Renta	0	67	0	254	0.0	0.0
Otros	28	26	139	106	-10.1	-26.2
Impuesto General a las Ventas	120	129	668	715	4.1	3.5
-Interno	4,134	4,419	21,547	22,104	3.7	-0.8
-Importaciones	2,457	2,475	12,969	13,132	-2.2	-2.0
Impuesto Selectivo al Consumo	1,677	1,944	8,578	8,973	12.5	1.1
-Combustibles	447	438	2,433	2,535	-4.9	0.8
-Otros Bienes	199	142	975	957	-30.7	-5.1
A la Importación	249	297	1,458	1,578	15.7	4.7
Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)	120	123	644	561	-0.5	-15.8
Fraccionamientos	434	449	1,311	1,349	0.5	-0.5
Otros Ingresos	97	109	412	413	9.3	-3.1
	226	255	1,233	1,100	9.3	-13.8
II. Devoluciones	-1,119	-1,519	-7,376	-7,993	31.7	4.8
III. Ingresos Tributarios del Gobierno Central (I+II)	6,865	6,660	39,074	37,634	-5.8	-6.9

Elaboración: Gerencia de Estadística-Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística-SUNAT

FUENTE: SUNAT
FECHA: 2017

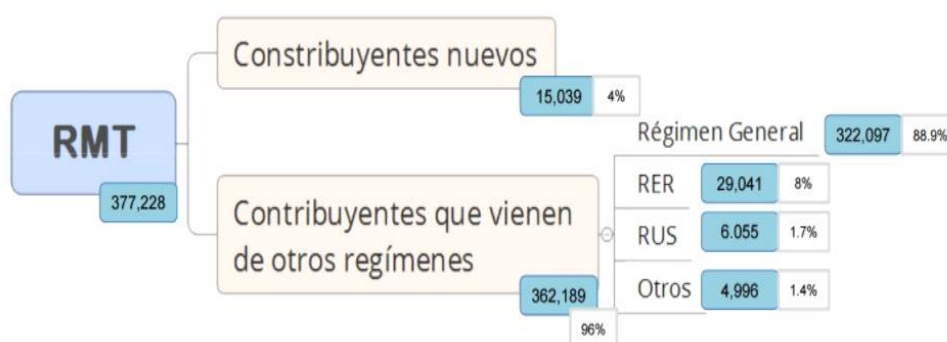
⁷⁰ REVISTA CON NUESTRO PERÚ, 2018. [Ubicado el 01. III 2019]. Obtenido en: <https://www.connuestroperu.com/economia/58055-peru-situacion-de-las-micro-y-pequenas-empresas>

El cuadro anterior muestra que los ingresos del Estado cayeron en el 5.8% en el mes de mayo del año 2017 incluyendo devoluciones a comparación del año 2016, lo cual trajo como consecuencia que los ingresos del Estado disminuyeran considerablemente.

Respecto a los ingresos del Régimen MYPE Tributario cabe señalar que son porque el 96% de los contribuyentes acogidos a este régimen son: aquellos que ya estaban en el Régimen General, Régimen Único Simplificado y otros⁷¹ es decir que sólo el 4% de microempresarios serían los nuevos contribuyentes que decidieron formalizarse, cifra que no es nada alentadora para la Administración Tributaria debido a que solo es una migración de Régimenes, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 06

Contribuyentes del Régimen Mype Tributario



1/ Considera los declarantes de los periodos enero a abril

Fuente: Sunat.

FUENTE: SUNAT
FECHA: 2017

Asimismo, se conoce que la idea de este Nuevo Régimen MYPE Tributario era ampliar la base tributaria lo que generaría mayor recaudación, sin embargo lo que está ocurriendo es todo lo contrario porque los contribuyentes que pertenecían al Régimen General y por ende tributaban más están optando por un Régimen en el que paguen menos, lo que originó la caída de la recaudación.

⁷¹ Cfr. GESTIÓN. Régimen MYPE Tributario, 2017 [Ubicado el 16. VI 2017]. Obtenido en <http://gestion.pe/economia/regimen-mype-tributario-esta-ampliando-base-contribuyentes-2192355>

En lo que respecta al año 2018 la recaudación en el Régimen Mype Tributario aumentó 134.2% en el primer cuatrimestre del año (2018), en relación a similar período del 2017, lo que denota que los ingresos fiscales están en vías de recuperación, según una reciente Nota de Estudios del Banco Central de Reserva (BCR).⁷² Sin embargo en Febrero de 2019 el Régimen Tributario Mype disminuyó (3.0%) a causa de los mayores pagos por Quinta Categoría (12,7%), y Primera Categoría (8,8%).⁷³

2.2.- Informalidad de las MYPE

2.2.1.- Aspectos Generales de la Informalidad de las Micro y Pequeñas empresas.

Las MYPES son un tema clave para el desarrollo del país, pero existe la problemática que gran parte de ellas operan en el lado de la informalidad, es por ello que: la Sociedad de Comercio Exterior (Comex-Perú), alertó que el 84.7% de estas unidades empresariales son informales, al no estar registradas como personas jurídicas o empresa individuales. Más aún, el 72.7% no lleva ningún tipo de registro de ventas y el 71.1% de los trabajadores no están afiliado a ningún sistema de pensión.⁷⁴ Es decir, que si bien el sector de las mype es una fuente importante para la economía, más del 50% de la totalidad de estas microempresas no son formales, además de que no llevan ningún registro de ventas, lo cual termina siendo perjudicial para la economía peruana.

De Soto (1986), señala que el estatus legal es el elemento clave para distinguir entre las actividades formales e informales. En este sentido, el sector informal se definirá como el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas las regulaciones e impuestos⁷⁵ ante lo mencionado, el sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los

⁷² . ANDINA, 2019 [Ubicado el 20. III 2019]. Obtenido en:<https://andina.pe/agencia/noticia-recaudacion-regimen-mype-tributario-crecio-1342-primer-cuatrimestre-2018-711103.aspx>

⁷³ SUNAT, 2019. [Ubicado el 20. III 2019]. Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>

⁷⁴ COMEX 2014. *El 85% de las Mype en Perú es informal*. Perú 21. Recuperado de: <http://peru21.pe/opinion/85-mype-peru-informal-2191941>

⁷⁵ CIES. *Informalidad*, 2017 [Ubicado el 16. VI 2017]. Obtenido en: http://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/otros/economiaysociedad/09_hernandez.pdf

marcos legales y normativos, y que inciden de manera negativa en la recaudación tributaria, limitando la provisión de recursos que el Estado necesita para los gastos públicos y las necesidades de la sociedad.

2.2.2.- Nivel de informalidad de las MYPE

El sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer.

De acuerdo con la Viceministra de MYPE del Perú, sostenemos que la cifra de la informalidad de las MYPE es un problema que continúa afectando la economía del país porque de 3 millones de negocios que funcionan en el país 1,2 millones (37.5%) son formales, mientras que 2 millones (62.5%) operan al margen de la ley.⁷⁶ Cifra que es alarmante debido a que más del 50% de empresas operan en la informalidad.

- Para el año 2015, según el Ministerio de Producción, el número de MYPE en el Perú iba a ascender en un total de 5.5 millones al cierre del 2015, algo que supuestamente iba a beneficiar al Estado porque su ingresos tenderían aumentar sin embargo, de la totalidad de este resultado el 83% son informales, ya que no están registrados en la SUNARP como personas jurídicas y a su vez, no cumplen con las formalidades. Pues sólo el 17% está conformado por MYPE formales. No obstante, si bien se estimaba que para el cierre del 2015 habría un total de 0.9 millones de MYPE formales.⁷⁷ En la actualidad son pocas las MYPE que se han formalizado pues los empresarios ven como poco atractivo este nuevo Régimen Mype Tributario. Además, en un estudio elaborado por la Dirección Nacional de las Micro y Pequeña Empresa (DNMYPE). Determinó que “La mype formal

⁷⁶ Cfr. LA REPÚBLICA. *Las MYPE informales*, 2017 [Ubicado el 16. VI 2017]. Obtenido en <http://larepublica.pe/25-01-2013/en-el-pais-hay-2-millones-de-mypes-informales-que-no-aprovechan-elcrecimiento>.

⁷⁷ Cfr. ALTAVOZ. *Importancia de las MYPE*, 2017 [Ubicado el 26. V 2017]. Obtenido en: <http://altavoz.pe/2016/01/11/13329/que-tan-importantes-son-las-mypes-para-la-economia-del-pais-francisco-marcelo>

representaría aproximadamente el 25% de las MYPE a nivel nacional, mientras que la MYPE informal el 75%”⁷⁸, cabe agregar que son las microempresas las que representan el mayor porcentaje de informalidad. En este sentido, en el año 2015 según la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX), las microempresas representaban el 98,3% del total de firmas formales en el Perú, las pequeñas representaban el 1,5% y las medianas y grandes representaban el 0,2%; empleando a casi 17.2 millones de personas, con lo que representan casi el 81% del empleo formal total en el país.

También, en un foro realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas se determinó que la estructura empresarial se mantiene altamente informal porque las empresas se mantienen concentradas en pequeñas unidades productivas, creando condiciones desfavorables para la generación del empleo formal.⁷⁹ Véase el siguiente gráfico:

Gráfico N° 07

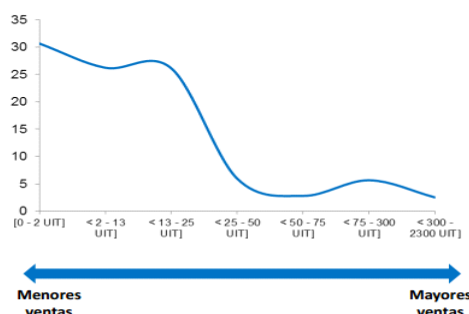
Empleo Informal por tamaño de empresa 2015

Estructura empresarial se mantiene atomizada y altamente informal

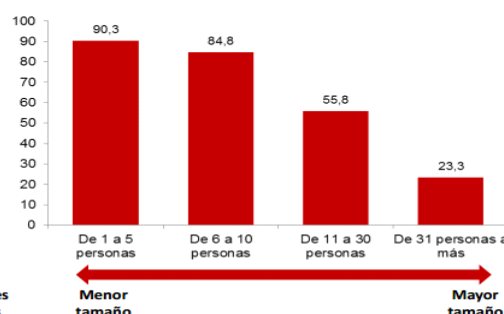
Empresas se mantienen concentradas en pequeñas unidades productivas ...

... y crea condiciones desfavorables para la generación del empleo formal.

Perú: Empresas según tamaño de ventas, 2014
(% del total de empresas)



Perú: Empleo informal por tamaño de empresa, 2015
(% de la PEA ocupada)



Fuente: Produce, INEI.

FUENTE: MEF
FECHA: 2016

⁷⁸ MATUTE, Genaro; BOHORQUEZ, Kattia; CARBAJAL Luis & otros. “Segmentación psicográfica de la pequeña y microempresa”, Lima, Esan Ediciones, 2008, pág. 27.

⁷⁹ MEF. Empleo informal por tamaño de empresa 2015 [Ubicado 10 V 2016] Obtenido en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inversionistas/presentacion_economia_formalizacion_23082016.pdf

Del gráfico anterior podemos señalar que son pocas las empresas que tienen ventas superiores a 300 a 2300 Unidades de Impositivas Tributarias (UIT) pues sólo representan el 5% del total de empresas; mientras que el 30% del total de empresas realizan ventas inferiores o iguales a dos (2) Unidad de Imposición Tributaria. Además, respecto al empleo informal por tamaño de empresa, las empresas de menor tamaño que tienen entre 1 a 5 trabajadores son en su mayoría informales ya que está representado por el 90.3%, mientras que las empresas de mayor tamaño que tienen de 31 a más personas son informales en un 23.3%.

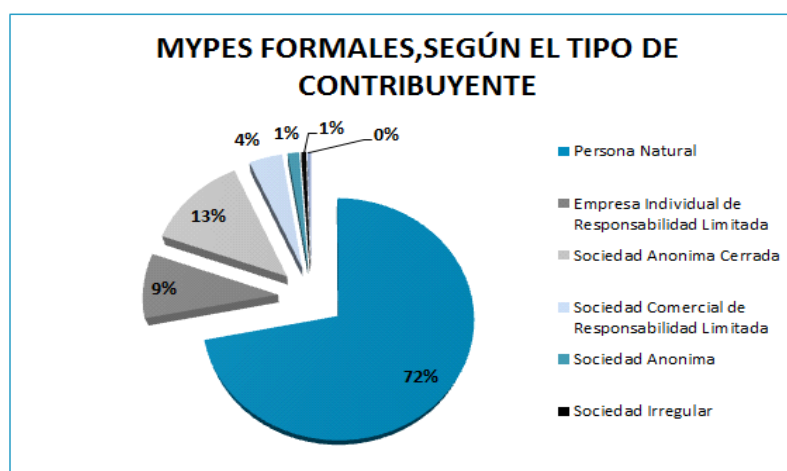
- Respecto al año 2016 aumentó el número de microempresas en el Perú, ya que éstas representaban el 96.5% de la totalidad empresas del país, dando empleo a más de 8 millones de peruanos. Sin embargo, Jessica Luna, gerente general de Comex Perú señaló que: el gran obstáculo de este sector es la informalidad, que llega al 80%.⁸⁰ Lo cual genera que la economía no pueda crecer y por lo tanto no se dé el progreso social que todos anhelan.

Además, es preciso señalar que sobre el porcentaje de Mype formales, según el tipo de contribuyente están conformadas así: el 72% de la totalidad de Mype formales pertenece a las Personas Naturales; el 13% a las sociedades anónimas cerradas; el 9% a las empresas individuales de responsabilidad limitada; el 4% a la sociedad comercial de responsabilidad limitada; y el 3% a otros; es decir que son las personas naturales las que representan la mayor cifra en las Mype formales.

⁸⁰ PERÚ RETAIL. *Las Pymes son el 96.5% de las empresas que hay en Perú*, 2016 [Ubicado el 12 X 2017]. Obtenido en: <http://www.peru-retail.com/pymes-empresas-peru/>

Gráfico N° 08

Mype formal según el tipo de contribuyente



FUENTE: PQS

FECHA: 2016

Es importante señalar que debido a estas alarmantes cifras de informalidad el Estado Peruano creó un nuevo Régimen Mype Tributario en el año 2017 con la finalidad de que los microempresarios informales pueden formalizarse, puesto que “El régimen tributario facilitaría la tributación de las MYPE, así como de las medianas empresas y permitiría que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad”⁸¹, opinión que muchas veces no es compartida por la mayoría de empresarios pues consideran que es muy estricta.

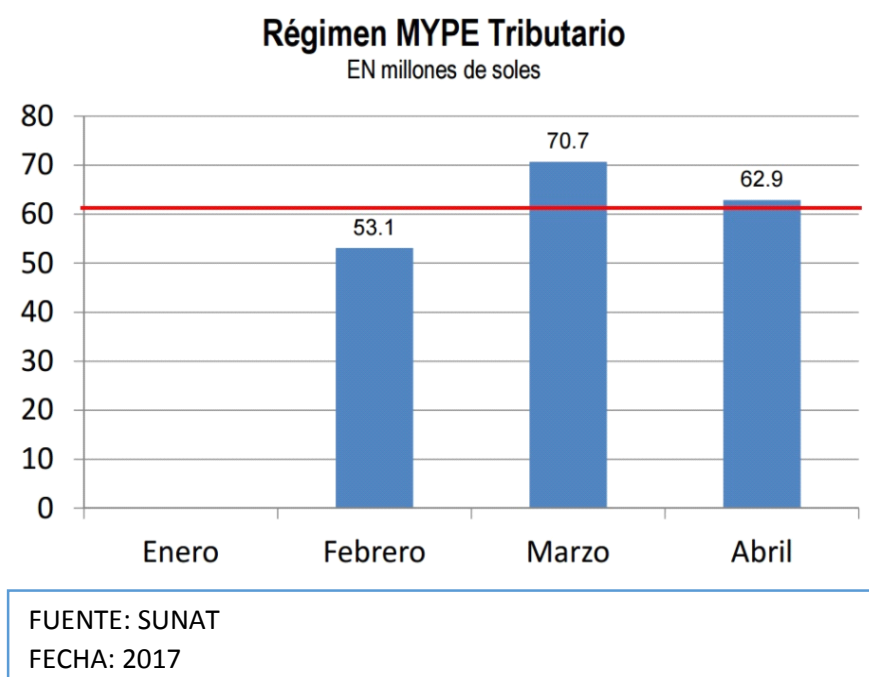
Es así que, ante la incorporación de éste Nuevo Régimen MYPE Tributario; el nivel de informalidad ha variado porque anteriormente el índice de informalidad del sector MYPE era del 83% de la totalidad, es decir sólo el 17% era formal; sin embargo, ahora la Administración Tributaria en sus estadísticas demuestra que el 96% de contribuyentes se han formalizado no obstante, la Administración Tributaria no tuvo en cuenta que este porcentaje corresponde a contribuyentes que ya se encontraban en otros regímenes tributarios de acuerdo a su capacidad contributiva; y

⁸¹ ORTEAGA SALAVARRIA, Rosa Isabel; CASTILLO GUZMAN, Jorge; PACHERRES RACUAY, ANA & MORALES MEJIA, Jaime. *Manual Tributario 2013*, Perú, ECB ediciones, 2012.

por lo tanto ya eran formales motivo por el cual se observa un porcentaje muy elevado a comparación de los años anteriores.

- En el año 2017: En los primeros cuatro meses del año, se han acogido 377,228 contribuyentes al RMT, de los cuales los contribuyentes nuevos representan el 4% al haber alcanzado 15,039 contribuyentes, informó Reynaldo Torres, Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística de la SUNAT.⁸² Además, respecto a los ingresos que han obtenido por la incorporación de este nuevo régimen, de los primero cuatro meses del año el mes de marzo es el que ha tenido mayores ingresos representado por 70.7; le sigue el mes de abril con 62.9; y por ultimo febrero con 53.1. Véase el siguiente gráfico:

Gráfico N° 09
Régimen Mype Tributario 2017



⁸² Cfr. GESTIÓN. *Ingresos del Régimen Tributario, 2017* [Ubicado 16 VI 2017]. Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/sunat-regimen-mype-tributario-atrajo-15000-nuevos-contribuyentes-hasta-abril-2192337>

- Y en el año 2018, la informalidad entre las micro y pequeñas empresas (mypes) en el Perú es preocupante porque continúa alta, pues pasó de 79.2% a 83.5%, según informó ComexPerú.⁸³ Asimismo, el Ministro de Producción Raúl Pérez Reyes (2019) señaló que, *hace cinco años el 60% de las micro y pequeña empresa eran informales; sin embargo, esa cifra cayó a 50%*⁸⁴, esto quiere decir que el crecimiento también se ha visto en la micro y pequeña empresa, que están principalmente ligadas a comercio y servicios.

En consecuencia, tenemos que precisar que:

- ✓ En el Perú hay más de 6.9 millones de empresas que son informales, según un estudio del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- ✓ Las regiones con el mayor número de empresas informales son Amazonas, Huancavelica, Cajamarca y Puno.
- ✓ En el área urbana del país, el 85.4% de las empresas son informales, mientras que, en el área rural, 99.1%.⁸⁵
- ✓ Por lo que, la informalidad sigue siendo el factor principal que dificulta el potencial del crecimiento interno.

2.2.3.- Causas de la informalidad tributaria de las MYPE

La informalidad tributaria de las MYPE no tiene una sola causa puesto que, es un fenómeno complejo producido por una combinación de varios factores.

*“Las causas de este alto grado de informalidad son varios, entre ellas, la falta de políticas públicas que generen incentivos para el cumplimiento tributario, a través de la formalización de las Mype.”*⁸⁶ Actualmente, muchas MYPE tienden a ser informales, porque no ven en la formalidad un beneficio, sino más bien un

⁸³ COMEX PERÚ, 2019 [Ubicado 20 III 2019] Obtenido en: <https://www.pqs.pe/economia/comexperu-mypes-peru-informalidad>

⁸⁴ GESTIÓN, 2019 [Ubicado 20 III 2019] Obtenido en: <https://gestion.pe/economia/produce-informalidad-micro-pequenas-empresas-cayo-10-puntos-porcentuales-257428>

⁸⁵ Cfr. PQS. *Porcentaje de Informalidad*, 2016 [Ubicado el 12 X 2017]. Obtenido en: <http://www.pqs.pe/economia/tasa-de-formalizacion-sube-10-anual-y-100-mil-mypes-pasaran-al-sector-formal-este-ano>

⁸⁶ ACEVEDO DAMIAN, Karin. “Mypes ven la formalidad como un perjuicio por alta rigidez”, *Actualidad Empresarial*, N°361, octubre 2016.

perjuicio, debido a que el Perú es uno de los Países donde las normas para acceder a la formalidad son muy complejas y los trámites muy costosos.

Las causas de la informalidad de las MYPE son:

- No contar con incentivos, debido a que se encuentran restringidas al no tener acceso a créditos en instituciones bancarias; presentan baja productividad, por lo que se les dificulta operar en el sector formal; el 74% de las MYPE, no efectúan la facturación correspondiente deteniendo el incremento sostenido a la recaudación de impuestos del Estado, ya que sólo el 26% cumplen con esto.⁸⁷ Es decir, los microempresarios en la formalización no ven un beneficio sino más bien un perjuicio porque señalan que las normas son muy complejas y engorrosas, y que generan trámites muy costosos.
- Otra de las causas son los Sistemas tributarios complejos, lo que genera como consecuencia el perjuicio del crecimiento económico, impidiendo que el gobierno tenga ingresos suficientes para invertir en bienes públicos capaces de aumentar la productividad, tales como la infraestructura y la educación.
- La competencia desleal del sector informal es la tercera causa para el cumplimiento tributario, después de la corrupción y la inestabilidad macroeconómica. Otras restricciones a la formalidad tributaria son la ineficiencia regulatoria, la alta tasa tributaria a las empresas, la delincuencia, el escaso y caro acceso al financiamiento, o la ineficiencia de la administración tributaria; según datos de la Encuesta Empresarial del Banco Mundial (World Bank Enterprise Survey)⁸⁸ que, con el fin de reducir la informalidad y aumentar la base tributaria, nuestro Estado Peruano ha adoptado un régimen tributario especial para las micro y pequeñas empresas, el cual en lugar de generar buenos resultados; este régimen pueden perjudicar la productividad y, por consiguiente, limitar el crecimiento económico en el largo plazo. Siendo el mayor problema el impulsar a las

⁸⁷ Cfr. LYNCH LÓPEZ, Paola Estefanny: Causas y consecuencias de la Informalidad de las Micro y Pequeñas Empresas del sector Comercio del Perú: Caso Mercado Modelo de Chimbote 2015, Tesis para optar el grado de Contador Público, Chimbote, ULADECH, 2015.

⁸⁸ *Ibíd*em

empresas pequeñas a no crecer, ya que si crecen más allá de cierto punto, pierden la preferencia tributaria.

Asimismo, en una revista de Contribuyentes por Respeto en su Tercera Edición “El camino de la informalidad a la formalidad de las MIPYME en el Perú: LOS LÍMITES DE LOS RÉGIMENES TRIBUTARIOS” estableció como causas de la informalidad tributaria, las siguientes⁸⁹:

- La ausencia de incentivos tributarios consistentes, cabe aquí señalar la reforma tributaria en el Perú del año 2013, ya que sí bien tuvo buenas intenciones, está no ha dado los suficientes incentivos para lograr disminuir el alto nivel de informalidad. Ante ello los incentivos no solo pueden ser económicos (por ejemplo, progresividad en el pago de las obligaciones y cumplimiento de las obligaciones contables), sino también educativos, al establecer periodos de acompañamiento obligatorio y capacitaciones en lugar de multas o cierres de local para las primeras infracciones.
- La SUNAT castiga el incumplimiento de formalismos, es decir que en la práctica la SUNAT no sólo castiga con multas cuando un pequeño contribuyente evade sus obligaciones tributarias económicas; sino también el incumplimiento de formalidades para los microempresarios que se encuentran en la formalidad (por ejemplo, el incorrecto llenado de un formulario), pese a que materialmente se cumple con la obligación tributaria. Lo cual desincentiva el paso a la formalidad.
- Además, Nelly Luz Cárdenas Dávila en su libro “Influencia de la informalidad en la competitividad de la micro y pequeña empresa” establece como factores de la informalidad, los siguientes:⁹⁰
 - a. La Falta de Información, es decir la falta de conocimiento que tiene el micro y pequeño empresario para poder ser formal, pudiendo señalar como las causas más generales, que:

⁸⁹ Cfr. El camino de la informalidad a la formalidad de las MIPYME en el Perú: LOS LÍMITES DE LOS RÉGIMENES TRIBUTARIOS. *Contribuyentes por respeto - Observatorio Tributario*, 3° edición. Obtenido en:

http://respeto.pe/images/homepage/ObservatorioTributario_versi%C3%B3n_final.pdf

⁹⁰ Cfr. EUMED.NET. *Influencia de la informalidad en la competitividad de la micro y pequeña empresa*, 2017. [Ubicado 16 VI 2017]. Obtenido en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011e/1079/informalidad.html>

- Desconoce la ley de constitución de las diversas modalidades de empresas y de la ley MYPE.
 - No conoce los requisitos y trámites para ser formal.
 - Ignora los incentivos y facilidades para la formalización.
 - Imagina que el tiempo y costos a invertirse son demasiado.
 - Ignora los beneficios, ventajas y oportunidades que se concede al formal.
 - El temor de reducir o cancelar sus ingresos, es decir le tiene temor a la SUNAT.
- b. El temor de perder los pocos ingresos, se entiende por ingresos el total de sueldos, rentas y productos de toda clase que se obtiene mensual o anualmente. En este sentido las micro y pequeñas empresas ven en la formalidad:
- Temor a no realizar correctamente el procedimiento de formalización y que esto traiga consecuencias negativas en lugar de traer ganancias.
 - Temor a la fiscalización.
 - La magnitud del negocio a funcionar no da ingresos suficientes para pagar tributos, pues tan solo cubre las necesidades básicas del conductor del negocio y su familia y muchas ni siquiera logra hacerlo.
- c. El Factor Cultural que está correlacionado con la conducta que muestra determinado sector, entendida ésta como el comportamiento del individuo en relación con su medio social, la moral imperante, el ordenamiento jurídico de un país y las buenas costumbres de la época y del ambiente. El concepto de cultura es muy amplio, y su significado está sujeto a cambios. Es decir, está referido a la idiosincrasia de un pueblo, lo cual está relacionado con:
- El nivel social y económico del conductor de la MYPE, estos niveles harán que se inicie un negocio con mayor seriedad con la perspectiva de hacerlo prosperar en el tiempo, o solo intención de crear un negocio, pero sin convicción de que crezca y prospere, entonces no es necesario la formalización.

- La viveza, característica no solo en nuestra región sino en nuestro país de querer siempre sacar la vuelta a la ley, el pensamiento interiorizado las personas a que si se permanece al margen de la ley, se obtienen mayores ganancias, y ello se debe a que ven en el negocio un medio de subsistencia temporal.
- La no fidelidad a la ley, pues mientras el Estado no fiscalice, se puede no tributar y entonces creer que se obtienen mayores beneficios económicos e inmediatos.

Además, Samhan Salgado Fiorella señala que, la doctrina ha enunciado diferentes causas que dan origen a la informalidad siendo entre ellos: la carencia de una conciencia tributaria, sistema tributario poco transparente, administración tributaria poco flexible y el bajo riesgo de ser detectado⁹¹, es decir que existe una falta de conciencia tributaria que se origina ya sea por falta de educación, solidaridad, idiosincrasia del pueblo o por la falta de claridad del destino de los gastos públicos; respecto al régimen tributario transparente exige que todas las normas sean estructuradas de tal manera que presenten técnica y certeza en su contenido, es decir que sean claras y que no generen duda; la flexibilización es aquella que hace que ante los constantes cambios que se producen en los procesos económicos, sociales y en la política tributaria la administración deba adecuarse rápidamente a las mismas.

Es decir, ante lo mencionado consideramos que existen muchas causas que fomentan la informalidad, desde la conciencia tributaria hasta un sistema tributario complejo, es por ello que, consideramos como las principales causas de informalidad tributaria las siguientes:

- El Bajo riesgo de ser detectado: es decir que en un país como el nuestro, consideramos que el riesgo que existe mucho antes que el incumplimiento es la informalidad porque existen muchas personas que desarrollan sus actividades de este modo, tal vez por ahorrar costos o por un claro desconocimiento; es decir que al no ser detectada la informalidad genera

⁹¹ SAMHAN SALGADO, Fiorella. *Ilícitos tributarios. Infracciones tributarias, delitos tributarios y aduaneros, aplicación del principio del Non Bis Idem en el ámbito sancionador tributario*, Perú, Pacifico editores, 2015, p. 350-360.

un incentivo para que los contribuyentes y demás sujetos involucrados no cumplan con sus obligaciones;

- La carga tributaria excesiva, ya que en algunos casos el exceso de la carga tributaria no sólo respecto de la cuantía de cada tributo sino también la cantidad y diversidad de tributos que tenemos, el denominado contribuyente siente que “regala su dinero” ante tributos que considera abusivos o con porcentajes de aplicación demasiado elevados.
- La deficiencia en el Sistema Tributario; que debería ser equitativo y flexible ante las variaciones, debiéndose adecuar a la realidad; por ejemplo: si bien la utilización de sistemas informáticos beneficia la labor desarrollada por la Administración Tributaria porque permite tener una base surtida de información, no es tan fácil si consideramos lo extenso del territorio nacional de acceder a este tipo de medios. Si bien el papel, efectivamente, es un riesgo porque permite muchos errores y genera mayor burocracia; por otro lado no es correcto que el Estado exija por ejemplo a las personas naturales que utilicen obligatoriamente estos medios, ya que ello limita a muchos y finalmente genera un costo adicional para el contribuyente.
- Un Sistema tributario poco transparente: porque muchas veces un sistema tributario inapropiado puede invitar a una mayor informalidad y en parte al incremento de una mayor evasión impositiva.
- La técnica legislativa cambiante; debido a la cantidad de modificatorias, precisiones y aclaraciones que existen en materia tributaria, a través de las separatas de Normas Legales del Diario Oficial, esto sumando a la complejidad del tema, lo que impulsa a los contribuyentes a desconocer estas obligaciones y no querer asumirlas correcta y oportunamente.

A diferencia de las causas mencionadas anteriormente también existen otros factores económicos como:

- La crisis económica: debido a que en los Países en que la economía juega un papel muy importante respecto a la conducta de sus habitantes, es preciso considerar que eventualmente muchas personas sustentan sus actos dirigidos a evitar o postergar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales (pago), consideramos que este punto hace perder

la capacidad adquisitiva a los contribuyentes, viéndose tentados a buscar mecanismos alternativos (lícitos o no) con el objeto de evitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- La desigual distribución de la carga impositiva: porque si bien cada tributo, y siendo más precisos los impuestos, resultan uno de los más altos costos para el desarrollo de actividades, en muchos casos la legislación brinda un tratamiento igual a los desiguales, es decir no considera mucho las características esenciales y propias de cada quien, ni la rentabilidad efectiva de cada negocio o actividad profesional.⁹²

Asimismo, la SUNAT considera que la cultura tributaria es uno de los ejes estratégicos fundamentales para la ampliación de la base tributaria, la cual debe ser impulsada por sus propios funcionarios y difundida a través de familiares y amigos, transmitiendo la importancia de la tributación y el rechazo a la evasión, la informalidad y el contrabando a partir de la exigencia de la entrega de comprobantes de pago en cada transacción económica que realicen.⁹³ Ante ello considero que la administración tributaria debe contar con una estructura administrativa que conlleve eficiencia, ya que muchas veces los contribuyentes justifican su informalidad aduciendo que no entienden el esquema y que no saben a quién recurrir cuando reciben cartas de cobranza u otros.

2.2.4.- Efectos Tributarios debido a la Informalidad Tributaria de las MYPES.

Debido a la informalidad tributaria del sector de las micro y pequeñas empresas, hemos considerado tener en cuenta los efectos negativos y positivos que se suscitan a causa de esta informalidad.

Aspectos negativos: la informalidad es una limitante para que las micro y pequeñas empresas, contraten con el Estado y con grandes empresas; debido a que carecen de competitividad, pues no trabajan asociadamente, no utilizan las herramientas de gestión modernas, y mantienen un esquema laboral sin protección y con sueldos limitados. Por lo que ésta informalidad trae consigo una

⁹² Op, Cit. SAMHAN SALGADO, Fiorella p. 352-354.

⁹³ Cfr. TIMANA, Juan & PAZO, Yulissa. "Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana", ESAN Ediciones, Lima, 2014. Pág. 68

serie de consecuencias negativas para nuestra sociedad,⁹⁴ entre los cuales se pueden mencionar:

- Menores ingresos para el Estado que limitan sus posibilidades para satisfacer las necesidades básicas de la población y/o mejorar los servicios públicos.
- Origina una situación de desigualdad y competencia desleal entre actividades formales e informales ya que el costo de la formalidad no es asumido por quienes realizan actividades informales. Por tal motivo, estos últimos pueden reducir sus precios y competir deslealmente con quienes venden los mismos productos o prestan los mismos servicios respetando todas las obligaciones establecidas por nuestra legislación.
- Influye en un mayor desempleo o subempleo. Por su propia naturaleza las actividades informales difícilmente incorporan empleo formal. Además, las empresas formales que compiten con estas actividades se ven obligadas a reducir costos, generalmente, a través de la reducción de personal, la contratación de menos trabajadores o de la utilización de formas de empleo precario.
- Atenta contra una correcta toma de decisiones políticas y/o económicas por parte del gobierno central ya que limita la planificación y la proyección de las variables económicas del país. Esto se debe a que las actividades informales no forman parte de las estadísticas oficiales.
- Limitación del acceso a instituciones financieras formales para obtener créditos es decir, la informalidad le resta confiabilidad frente a instituciones financieras, lo que significa imposibilidad de obtener créditos a largo plazo o asumir tasas de interés elevado, provocando la sub-capitalización de la empresa.
- No realizar ningún tipo de publicidad, es decir no será posible tener acceso a un canal publicitario para promocionar sus productos o actividades, a fin de expandir sus servicios y generar mayor cantidad de clientela que consuma sus productos.
- Condiciones de trabajos precarios e inseguros.

⁹⁴ Cfr. SUNAT. *Aspectos negativos de la informalidad*, 2017 [Ubicado 16. VI 2017]. Obtenido en: http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut104/analisis.htm#_ftn1

- Disminución de la recaudación fiscal provocando el retraso del desarrollo económico- social del país. debido a que congestionan la infraestructura pública sin contribuir con los ingresos tributarios necesarios para abastecerla.
- Imposibilidad de expansión hacia nuevos mercados (local, nacional, internacional. Imposibilidad de contratar con el Estado y no poder participar en las licitaciones públicas.

Otros efectos tributarios debido a la informalidad de las micro y pequeñas empresas son que afecta a la sociedad en general porque:

- A consecuencia de la informalidad tributaria, se genera la reducción de ingresos tributarios al país, a través de los entes recaudadores, debido a que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones formales y sustanciales correctamente.
- Reduce significativamente las posibilidades reales de un país para atender las necesidades sociales en función de las expectativas de la captación tributaria y, por ende, afecta el desarrollo del país.
- Obliga al Estado a tomar medidas que resultan, a veces, perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan correctamente, por el hecho de que se tienen que realizar los trabajos de fiscalización y verificar si realmente los pagos son realizados de acuerdo a las normas establecidas. Esto conlleva grandes costos al Estado.⁹⁵

Efectos Positivos: Sí, bien los empresarios muchas veces prefieren optar por la informalidad, ya que consideran como ventajas positivas el: eludir impuestos y gastos administrativos, además de que no pierden tiempo en iniciar su negocio; y tener una ventaja injusta en el mercado donde compiten contra las que sí pagan impuestos. Este escenario no es el ideal, para ello mencionaremos las razones por la que, los microempresarios deberían formalizarse:⁹⁶

⁹⁵ Cfr. MERCHAN GORDILLO, Mario Augusto & VELASQUEZ PERALTA, Ruth. *La evasión y elusión tributaria de las mype en las empresas del sector comercio-rubro abarrotes del distrito de Chimbote*, In *Crescendo. Derecho.* 2015; 2(2): 19-27. Obtenido en: file:///C:/Users/Admin/Downloads/1137-3758-1-PB%20(2).pdf

⁹⁶ SUNAT, 2019. <https://www.pqs.pe/tu-negocio/sunat-razones-para-ser-formal>

- Te permite ser sujeto de crédito para el Sistema financiero, logrando de esta manera que tu empresa siga creciendo.
- Puedes consolidar una cartera de clientes al igual que proveedores reconocidos en el sistema financiero.
- Te otorga la posibilidad de participar en concursos públicos para ser proveedor de bienes o servicios del Estado.
- Te permite ser parte de diversos gremios que apoyan el trabajo de los pequeños y medianos empresarios abriendo posibilidades de crecimiento comercial en el Perú y el extranjero.
- Te da la posibilidad de acceder al SIS Emprendedor y atenderte tú y tu familia en hospitales y centros de salud del Estado.

A continuación detallaremos cuales serían las consecuencias ante la decisión de que los contribuyentes permanezcan en la informalidad:⁹⁷

- Los informales tendrán que invertir gran cantidad de esfuerzo para evitar ser descubiertos y ser sancionados por operar al margen de la ley. En este sentido el costo ahorrado en cumplir con los requerimientos legales será empleado en desarrollar estrategias para no ser descubiertos y sancionados.
- La clandestinidad, los conlleva a operar en espacios reducidos, impidiéndoles alcanzar producciones a gran escala, y con ello la generación de mayores utilidades. Por lo que significa mayor esfuerzo y costo en los insumos.⁹⁸
- Permitirles ser sujetos de crédito para el sistema financiero. Una de las condiciones o requisitos exigidos a las personas para obtener un crédito, ya sea que trabajen independientemente o tengan un negocio, es decir la demostración de los ingresos percibidos y el respeto de los compromisos asumidos, algo de lo que carecen por su actitud informal.
- Por lo que, debería ser indispensable inscribir la actividad económica en los registros de la Administración Tributaria y cumplir con las obligaciones

⁹⁷ IADB 2017 [Ubicado el 04. VII 2017] Obtenido en: <http://www.iadb.org/es/noticias/articulos/2010-03-04/sistemas-tributarios-complejos-y-alta-evasion-fiscal-erosionan-crecimiento-economico-en-america-latina-y-el-caribe-bid,6619.html>

⁹⁸ EUMED NET. *Desventajas de la Informalida*, 2017 [Ubicado el 17 III 2017]. Obtenido en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011e/1079/informalidad.html>

tributarias dispuestas por la legislación vigente a fin de poder obtener un préstamo de las instituciones del sistema financiero.

- El ser objeto de sanciones por la inobservancia de las normas vigentes, incluyendo las de carácter tributario.
- Limitación de las posibilidades de una mayor demanda de los productos que se venden o servicios que se prestan. Trabajar formalmente permite contar con mayor número de clientes y, por ende, de ingresos, ya que siempre las empresas formales y entidades del Estado eligen como proveedores a personas que desarrollan su actividad económica de manera formal.
- Afecta la redistribución de la riqueza (más tributos paga quien mayor capacidad contributiva o ingresos tiene). El correcto y oportuno pago de los tributos permite al Estado obtener los recursos para buscar la satisfacción de las necesidades básicas de aquel sector de la población de menores ingresos.
- El no poder exigir servicios públicos de calidad porque no cumplen con cada una de las obligaciones que tienen como ciudadanos, no pudiendo exigir sus derechos.

Es decir, que los efectos tributarios de la informalidad de las MYPE son mayormente negativos no sólo para el Estado sino para toda la sociedad en general pues genera una relación de causa-efecto en la cual si los ingresos son menores para el Estado se limitan las posibilidades de satisfacer las necesidades básicas para la población y/o mejorar los servicios públicos.

2.3.- Incentivos y beneficios para la formalización de las MYPES

¿Por qué ser formal? Si, realizamos un análisis costo – beneficio de nuevas alternativas que se nos pueden presentar por ser un contribuyente formal se debe implementar, a través de la creación de un régimen simple, técnico, ágil y sobre todo justo, que brinde un servicio más eficiente a la población por parte de la Administración Tributaria, reducirá significativamente el índice de la informalidad.

Además, Carlos MORENO señala ciertos beneficios que conlleva trabajar de manera formal⁹⁹:

- Permite ser sujeto de crédito para el sistema financiero. Una de las condiciones o requisitos exigidos a las personas para obtener un crédito, ya sea que trabajen independientemente o tengan un negocio, consiste en la demostración de los ingresos percibidos y el respeto de los compromisos asumidos. En tal sentido será indispensable inscribir la actividad económica en los registros de la Administración Tributaria y cumplir con las obligaciones tributarias dispuestas por la legislación vigente a fin de poder obtener un préstamo de las instituciones del sistema financiero.
- Evita ser objeto de sanciones por la inobservancia de las normas vigentes, incluyendo las de carácter tributario.
- Abre las posibilidades de una mayor demanda de los productos que se venden o servicios que se prestan. Trabajar formalmente permite contar con mayor número de clientes y, por ende, de ingresos, ya que siempre las empresas formales y entidades del Estado eligen como proveedores a personas que desarrollan su actividad económica de manera formal.
- Es una manera efectiva de redistribuir la riqueza (más tributos paga quien mayor capacidad contributiva o ingresos tiene). El correcto y oportuno pago de los tributos permite al Estado obtener los recursos para buscar la satisfacción de las necesidades básicas de aquel sector de la población de menores ingresos.
- Brinda la autoridad moral para exigir servicios públicos de calidad. Cumplir con cada una de las obligaciones que tenemos como ciudadanos nos faculta a exigir nuestros derechos.

Además, el Estado otorga varios beneficios a las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para su creación y formalización, dando políticas que impulsan el emprendimiento y la mejora de estas organizaciones empresariales, siendo los siguientes:¹⁰⁰

⁹⁹ *Ibíd.*, p. 354-365

¹⁰⁰ Cfr. SUNAT 2017.[Ubicado 05. VI 2017]. Obtenido en: <http://emprender.sunat.gob.pe/que-beneficios-tengo>

- Régimen Pensionario: Para los trabajadores y conductores de la Microempresa es opcional inscribirse en un Régimen Pensionario (Sistema Nacional de Pensiones (SNP) administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o al Sistema Privado de Pensiones administrado por las AFPs) siempre y cuando nunca hubieran aportado. Para los trabajadores de la Pequeña Empresa es obligatorio afiliarse al SNP o AFP.
- Compras Estatales: Las instituciones del Estado deben programar no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones para ser atendidas por las MYPE en aquellos bienes y servicios que éstas puedan suministrar, dando preferencia a las MYPE regionales y locales del lugar donde se realicen las compras o se ejecuten las obras estatales. En los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios, de ejecución periódica, y consultoría de obras que celebren las MYPE con el Estado, pueden optar por presentar la garantía de fiel cumplimiento o por la retención de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
- Recuperación anticipada del IGV: Las microempresas que realicen actividades productivas de bienes y servicios gravados con el Impuesto General a las Ventas (IGV) o exportaciones pueden obtener la devolución, mediante notas de crédito negociables, del crédito fiscal generado en las importaciones o compras locales de bienes de capital nuevos, con la finalidad de fomentar la adquisición, renovación o reposición de bienes de capital.
- Acompañamiento Tributario: Tratamiento Especial a las microempresas en cuanto a la no aplicación de determinadas sanciones tributarias por 3 ejercicios, contados desde su inscripción en el REMYPE, siempre que subsanen la infracción, de corresponder, en el plazo que fije la SUNAT.

Y como beneficios generales:

- Pueden constituirse como personas jurídicas (empresas), vía internet a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.
- Pueden asociarse para tener un mayor acceso al mercado privado y a las compras estatales.
- Gozan de facilidades del Estado para participar eventos feriales y exposiciones regionales, nacionales e internacionales.

- Cuentan con un mecanismo ágil y sencillo para realizar sus exportaciones denominado Exporta Fácil, a cargo de la SUNAT.
- Pueden participar en las contrataciones y adquisiciones del Estado.

Además, sí los microempresarios son formales podrían realizar todo tipo de publicidad, por ende ya no estarían limitados a créditos en instituciones financieras, ni imposibilitados a la expansión hacia nuevos mercados y al retraso económico social del país; debido a que constituiría como una herramienta para combatir la pobreza y mejorar la calidad de vida en las comunidades más humildes.

No obstante, si los gobiernos adoptan regímenes tributarios más inteligentes, pueden aumentar sus ingresos y financiar los programas sociales y de fomento a la inversión que tanto necesitan, sin perjudicar la productividad ni frenar el crecimiento. Porque el país necesita asegurar que sus sistemas tributarios impulsen una mejor asignación de recursos que facilite una mayor productividad. Esto significa no sólo simplificar los procedimientos sino también crear nuevos beneficios para reducir el nivel de informalidad.

2.4.- Las Mype en el Sistema Tributario Colombiano

Colombia es uno de los países que con el pasar de los años ha conseguido ubicarse en una de las economías más prometedoras del mundo, pues son pocos los países emergentes que han obtenido un crecimiento continuo producto de sus ingresos tributarios, ya que según el Informe Anual de Competitividad 2017 “Colombia se mantuvo como la tercera economía más competitiva de América Latina”¹⁰¹, además “está dentro de los países más emprendedores del mundo y ha recibido reconocimientos por el Global Entrepreneurship Monitor (GEM)”¹⁰². Es decir, que Colombia en estos diez últimos años ha crecido considerablemente en su economía lo que permite reducir la pobreza y generar más oportunidades y empleo.

¹⁰¹ EL PAIS. Economía Colombiana es la tercera en América Latina [Ubicado 07 X 2017] Obtenido en: <http://www.elpais.com.co/economia/colombiana-es-la-tercera-en-america-latina.html>

¹⁰² FINANZAS. Impuestos que paga un emprendedor [Ubicado 05 X 2016] Obtenido en: <http://www.finanzaspersonales.co/impuestos/articulo/impuestos-que-paga-un-emprendedor/60617>

Respecto al Sistema Tributario en Colombia existen dos tipos de impuestos, los nacionales que se pagan a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y los distritales que se pagan a la Secretaría de Hacienda de Bogotá (SHD); los principales impuestos de carácter Nacional son el Impuesto al valor agregado (IVA), el Impuesto sobre las Rentas y Complementarios, el Impuesto al Consumo Nacional y el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF); y dentro de los impuestos municipales y departamentales, los principales son el impuesto de industria y comercio (ICA), el impuesto predial y el impuesto de registro.¹⁰³

Ante ello, en el Sistema Tributario planteado cabe destacar que para el sector de las micro y pequeñas empresas existen dos regímenes al que pueden acogerse el primero es el Régimen Simplificado y el segundo es el Régimen Común, lo que busca este Sistema Tributario con las MYPE de acuerdo a su Art. 1, literal a) de la ley de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas es: *“Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos;”*¹⁰⁴. Es preciso señalar la administración tributaria colombiana al igual que la peruana tiene como objetivo principal la promoción del desarrollo de las microempresas, puesto que son importantes para la generación del empleo y el desarrollo de los países.

Pero ¿Quiénes son considerados Microempresarios en el Sistema Tributario Colombiano? Son considerados microempresario aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a toda unidad de explotación económica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Y que se encuentran clasificadas por su tamaño empresarial. Es decir, en Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000

¹⁰³ Cfr. GESTIÓN LEGAL COLOMBIA. [Ubicado 05 X 2016] Obtenido en: <http://impuestosparaempresas.blogspot.pe/2014/05/impuestos-nacionales-y-distritales-en.html>

¹⁰⁴ VLX. LEY 590 DE 2000. [Ubicado 05 X 2017] Obtenido en: <https://app.vlex.com/#vid/60001778>

conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004).¹⁰⁵ Las características de las Microempresas son: que su personal no supere a los diez (10) trabajadores; La Pequeña Empresa: su personal debe ser entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; además véase el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11

Características de las Micro y pequeñas empresas - Colombia 2017

Clasificación de la empresas año 2017

Tamaño	Activos Totales SMMLV
Microempresa	Hasta 500 (\$368.858.500)
Pequeña	Superior a 500 y hasta 5.000 (\$3.688.585.000)
Mediana	Superior a 5.000 y hasta 30.000 (\$22.131.510.000)
Grande	Superior a 30.000 (\$22.131.510.000)
SMMLV para el año 2017 \$737.717	

*SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente.

FUENTE: Banco de Comercio Exterior de Colombia
FECHA: 2017

Es decir, del cuadro anterior podemos señalar que otras de las características de las Microempresas son: que sus Activos totales excluida la vivienda, debe ser inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Y la Pequeña Empresa: sus activos totales deben ser superiores a quinientos uno (501) hasta cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las micro y pequeñas empresas de Colombia conforme a su clasificación empresarial tributan ya sea en el Régimen Simplificado de IVA o Común, tal como se muestra en el siguiente cuadro pueden acogerse a cualquiera de los dos regímenes tributarios dependiendo de sus características: ¹⁰⁶

¹⁰⁵ BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA [Ubicado 08 X 2017] obtenido en: <https://www.bancoldex.com/Sobre-microempresas/Clasificacion-de-empresas-en-olombia315.aspx>

¹⁰⁶ Cfr. DIAN. *Las mypes en Colombia, 2017*[Ubicado 08 X 2017] obtenido en: http://www.dian.gov.co/descargas/Material_Informativo/serie_comun_simplificado.pdf

Régimen Simplificado de IVA	Régimen Común.
<p>Para que una persona natural pertenezca al régimen simplificado debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener ingresos inferiores a 4000 UVT en el año gravable inmediatamente anterior. • No desarrollar en la sede franquicias, concesiones, etc. • Que sólo posea como máximo un establecimiento o sede. • No ser usuarios aduaneros. • No haber celebrado contratos de venta de productos o servicios por un valor superior a 3300 UVT. • Que el monto de los depósitos, inversiones financieras o consignaciones no excedan los 4500 UVT. 	<p>Al régimen común pertenecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas jurídicas que vendan servicios o productos gravados con IVA. • Las personas naturales que no cumplan con los requisitos para pertenecer al régimen simplificado. • Personas pertenecientes a la actividad de usuarios aduaneros, cuando sus operaciones de comercio exterior tengan relación con las actividades que cobran IVA.
<p>¿Qué diferencias existen entre ambos?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los del régimen común están obligados a llevar contabilidad. Los del régimen simplificado también pero sólo sin realiza actividades mercantiles. 2. Los del régimen común están obligados a expedir factura. Los del régimen simplificado no. 3. Los del régimen común no tienen ningún tipo de retención de IVA por parte de sus clientes. Los del régimen simplificado si pueden sufrir de retención por parte de quienes pertenecen al régimen común. 4. Los del régimen común deben presentar declaraciones especiales anualmente. Los del régimen simplificado no están obligados a hacerlo. 	
<p>FUENTE: DIAN – SUNAT ELABORACIÓN PROPIA FECHA: 2017</p>	

Por lo tanto, después de haber dado a conocer como tributan las micro y pequeñas empresas en el Sistema Tributario Colombiano haremos un análisis comparativo, en el cual podremos observar las diferencias y semejanzas entre el Régimen que se aplica en Colombia y el régimen que se aplica en el Perú. Es importante precisar que a pesar de que Colombia no tiene propiamente un Régimen de Mype Tributario como el de Perú, determinaremos sí a partir de este tratamiento es más beneficio para Colombia o Perú, véase el siguiente cuadro:

Las micro y pequeñas empresas en Colombia	Régimen Mype Tributario en el Perú																						
<p>- Pequeña empresa: su personal debe ser entre 11 hasta 50 trabajadores, y sus activos totales entre 501 hasta 4999.</p> <p>- Impuestos a pagar: <u>Renta y ganancia ocasional:</u> El impuesto sobre la renta tiene cubrimiento nacional y grava las utilidades derivadas de las operaciones ordinarias de la empresa. El impuesto de ganancia ocasional es complementario al impuesto sobre la renta y grava las ganancias derivadas de actividades no contempladas en las operaciones ordinarias.</p> <p><u>Sobre tasa impuesto sobre la renta:</u> Se crea una sobretasa para 2017 y 2018 para contribuyentes con utilidades superiores a 800 millones de pesos.</p> <p><u>Impuesto al Valor Agregado:</u> Es un impuesto indirecto nacional sobre la prestación de servicios y venta e importación de bienes.¹⁰⁷</p> <table border="1" data-bbox="252 1160 794 1395"> <thead> <tr> <th>IMPUESTO</th> <th>TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Renta y Ganancia Ocasional</td> <td>Impuesto de renta: 34%¹ Ganancia Ocasional: 10%</td> </tr> <tr> <td>Sobretasa Impuesto sobre la Renta</td> <td>6% para 2017 4% para 2018</td> </tr> <tr> <td>Impuesto al Valor Agregado (IVA)</td> <td>Tarifa general del 19%</td> </tr> <tr> <td>Impuesto al consumo</td> <td>4%, 8% y 16%</td> </tr> </tbody> </table>	IMPUESTO	TARIFA	Renta y Ganancia Ocasional	Impuesto de renta: 34% ¹ Ganancia Ocasional: 10%	Sobretasa Impuesto sobre la Renta	6% para 2017 4% para 2018	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Tarifa general del 19%	Impuesto al consumo	4%, 8% y 16%	<p>- Pequeña empresa: trabajadores hasta 100, y ventas anuales hasta 1700 UIT.</p> <p>- Impuestos a pagar: <u>Impuesto a la Renta</u></p> <table border="1" data-bbox="858 546 1358 618"> <thead> <tr> <th>INGRESOS NETOS ANUALES</th> <th>PAGOS A CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HASTA 300 UIT</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>> 300 HASTA 1700 UIT</td> <td>COEFICIENTE O 1.5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además, deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta:</p> <table border="1" data-bbox="868 813 1361 875"> <thead> <tr> <th>RENTA NETA ANUAL</th> <th>TASAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 15 UIT</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Más de 15 UIT</td> <td>29.50%</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Impuesto General a las Ventas</u></p> <p>Este impuesto grava todas las fases del ciclo de producción y distribución.</p> <p>Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade el 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) IGV = 18%¹⁰⁸</p>	INGRESOS NETOS ANUALES	PAGOS A CUENTA	HASTA 300 UIT	1%	> 300 HASTA 1700 UIT	COEFICIENTE O 1.5%	RENTA NETA ANUAL	TASAS	Hasta 15 UIT	10%	Más de 15 UIT	29.50%
IMPUESTO	TARIFA																						
Renta y Ganancia Ocasional	Impuesto de renta: 34% ¹ Ganancia Ocasional: 10%																						
Sobretasa Impuesto sobre la Renta	6% para 2017 4% para 2018																						
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Tarifa general del 19%																						
Impuesto al consumo	4%, 8% y 16%																						
INGRESOS NETOS ANUALES	PAGOS A CUENTA																						
HASTA 300 UIT	1%																						
> 300 HASTA 1700 UIT	COEFICIENTE O 1.5%																						
RENTA NETA ANUAL	TASAS																						
Hasta 15 UIT	10%																						
Más de 15 UIT	29.50%																						
<p>SIMILITUDES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los microempresarios son aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a toda unidad de explotación económica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. - Ambos buscan promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial. - En ambos las características de las microempresas es que está conformado hasta diez trabajadores. 																							

¹⁰⁷ PORTAL OFICIAL DE INVERSIÓN EN COLOMBIA. [Ubicado 15 XI 2017] Obtenido en: <http://www.inviertaencolombia.com.co/como-invertir/impuestos.html>

¹⁰⁸ SUNAT [Ubicado 15 XI 2017] Obtenido en: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario/6829-05-impuestos-a-pagar>

Finalmente llegamos a la conclusión que Colombia no ha necesitado de la creación de un Régimen Tributario en específico para el sector MYPE pues la forma de incentivar a las micro y pequeñas empresas hacia su formalización es con la disminución de la carga de formalización, con diversos beneficios como:

- Que, las nuevas pequeñas empresas que se creen no pagarían matrícula mercantil durante el primer año, y sus tarifas serían subsidiadas para sus renovaciones el segundo y el tercer año.
- El no pago de impuesto a la renta durante los primeros dos años, y tarifa reducida del tercer al quinto año.
- El no pago de contribuciones a parafiscales, es decir, a las cajas de compensación, al Sena, al Icbf, a la subcuenta de solidaridad en salud y al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, por sus trabajadores durante los primeros dos años, y las tarifas serán reducidas del tercer al quinto año.
- Eliminación de trámites laborales y comerciales, para hacer menos pesada la carga de la formalización y generar mayor competitividad.
- Eliminación de trámites laborales y comerciales, para hacer menos pesada la carga de la formalización y generar mayor competitividad. (Las empresas no requieren autorización del Ministerio de Protección Social para acordar con sus trabajadores préstamos, anticipos, deducciones o compensaciones de salario).¹⁰⁹

Estímulos que han obtenido buenos resultados no solo para las micro y pequeñas empresas sino para el Fisco de Colombia pues sus ingresos han aumentado y por lo tanto su economía también; ya que de acuerdo con el Banco Mundial, mientras en 1990 Colombia tenía el Producto Interno Bruto (PIB) número 40 del planeta, en 2016 ascendió al puesto 26.” cabe señalar que para su evolución las micro y pequeñas empresas han sido el factor preponderante para su impacto en la economía; ya que en Colombia hay 2,5 millones de micro, pequeñas y medianas empresas, según Confecámaras; además según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), las Mipymes generan alrededor de 67% del empleo y aportan 28% del Producto Interno Bruto (PIB) es decir que este

¹⁰⁹ Cfr. [Ubicado 08 X 2017] obtenido en: http://www.eempleo.com/colombia/noticias_laborales/microempresas-ternuan-beneficiadas-con-ley-del-primer-empleo---/8879291

sector es importante y fundamental para el Estado Colombiano, según el Registro Único Empresarial y Social (Rues), en el país 94,7% de las empresas registradas son microempresas y 4,9% pequeñas y medianas”,¹¹⁰ Colombia ha necesitado de mucho tiempo para transformar su economía y ganarse un lugar en el contexto internacional.

A diferencia de Perú que a pesar de crear un Régimen exclusivo para el sector MYPE a la fecha no está obteniendo buenos resultados; por lo que el Sistema Tributario Peruano debe fomentar el desarrollo de las actividades económicas, generar conciencia en los contribuyentes, potenciar la productividad para mantener el aumento de los ingresos y la creación de empleo para la población. Puesto que la situación actual de las MYPE es que sólo el 4% de microempresarios son nuevos los nuevos contribuyentes que decidieron formalizarse y si bien la idea de este Nuevo Régimen MYPE Tributario era ampliar la base tributaria y generar mayor recaudación, esto no está ocurriendo porque los contribuyentes que pertenecían al Régimen General y por ende tributaban más están optando por un Régimen en el que paguen menos, lo que originó la caída de la recaudación.

Respecto a este punto es importante señalar que, Colombia fue unos de los países que había conseguido posicionarse en una de las economías más prometedoras de Latinoamérica debido a su crecimiento continuo en los últimos diez años producto de sus ingresos tributarios (2017); No obstante, de todo lo que hemos expuesto, actualmente (2019) Colombia venía sufriendo un proceso de desaceleración en su economía lo que originó que su recaudación tributaria haya decaído. La causa de esta reducción en sus ingresos fue por el Proyecto de Reforma Tributaria (Ley de Financiamiento 1943) a la fecha ya aprobado; para conocer un poco más sobre el tema tenemos que señalar que el actual Presidente de Colombia Iván Duque Martínez en su primer discurso dirigido a los colombianos fue enfático al señalar que, *“convertirá a Colombia en el país de las microempresas, de las pequeñas, medianas y grandes empresas que generen empleo y permitan derrotar la pobreza. Para ello dijo que simplificará el sistema*

¹¹⁰ Cfr. *Los microempresarios en el Sistema Tributario de Colombia, 2017* [Ubicado 08 X 2017] obtenido en: <http://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/alivio-para-los-deudores-buena-noticia-por-camilo-diaz/250890>

*tributario (...)*¹¹¹ lo que suponía que iba a ver una reforma tributaria la cual sería presentado al Poder Legislativo, es necesario señalar que la idea de una reforma tributaria tuvo diversas opiniones más en contra que a favor, como consecuencia de esto hubo una disminución en su recaudación por impuestos.

Estos son los artículos aprobados en la Ley de financiamiento:¹¹²

- Penalizar a quienes son evasores de impuestos.
- Los contratistas que ganen menos de \$10 millones de pesos no deberán pagar IVA.
- Personas naturales que ganen más de \$10 millones pagarán IVA del 15%.
- Reducción gradual de renta del 33% al 30% durante los próximos cuatro años.
- Se aplicó sobre tasa en renta de manera transitoria, por tres años del 4% sobre las utilidades del sector financiero.
- Normalizar los activos que los colombianos tienen en el exterior para ser reinvertidos en el país.
- Las empresas podrán descontar de la renta el 50% del impuesto de Industria y Comercio desde el 2019 y en el 2020 su totalidad.
- Deducción del 50% del Gravamen a los Movimientos Financieros
- Creación del sistema Tributario Simple, con este se busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de personas jurídicas y naturales con ingresos brutos al año por \$2.750 millones.
- Tarifa del impuesto del 1% a los patrimonios de más de \$5.000 millones por tres años
- Impuesto al consumo para inmuebles que están por encima de los \$918 millones, con excepción de los predios rurales que son destinados para la producción agropecuaria.
- Incremento de impuesto de renta para quienes tienen ingresos mensuales mayores a \$40 millones.

¹¹¹ EL TIEMPO [Ubicado 22 IV 2019] Obtenido en: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/bases-de-la-reforma-tributaria-de-ivan-duque-232058>

¹¹² [Ubicado 22 IV 2019] Obtenido en <https://clauserp.com/blog/aprobada-ley-de-financiamiento-para-el-2019/>

- Renta exenta para inversiones de la economía naranja de cinco años y para el sector agropecuario de 10 años.
- IVA plurifásico para cervezas y gaseosas, es decir que el gravamen pasa a cobrarse durante la producción y la cadena de distribución.

Recordemos que la Ley de financiamiento o Reforma Tributaria es la manera con la que el Gobierno recauda y administra los impuestos en el país, buscando no afectar la eficiencia del uso de los recursos y que se acomode a las condiciones del país.

Y, a pesar de los comentarios negativos por la aprobación de la Ley de financiamiento y por la nueva incorporación de tributos, en lo que va del año (abril 2019). En el primer bimestre de 2019, el recaudo bruto acumulado de los impuestos en Colombia aumentó un 8,9% a US\$8.300,6 millones, con respecto al mismo período de 2018, en el que se lograron ingresos por US\$7.582 millones.¹¹³, es decir que la recaudación de impuestos en Colombia subió un 14,5% en febrero a 9,1 billones de pesos (US\$2.877,5 millones), frente a igual mes del año pasado, impulsada por los tributos internos y los asociados a las ventas, informó el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

¹¹³ AMERICA ECONOMIA. [Ubicado 25 IV 2019] Obtenido en: <https://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/recaudacion-de-impuestos-en-colombia-sube-145-en-febrero-al-registrar>

CAPÍTULO III

ANÁLISIS A LA REDUCCIÓN DEL 1% DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

CAPÍTULO III: ANÁLISIS A LA REDUCCIÓN DEL 1% DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

La reducción de un punto porcentual del Impuesto General a la Ventas que se había proyectado para el año 2017 mediante el Proyecto Ley N°228/2016-PE estaba condicionado a un crecimiento económico del 4.8%; para alcanzar esta meta de crecimiento económico se adoptó como medida la formalización de empresas, a través de un Régimen Jurídico-Tributario especial para las micro y pequeñas empresas (RMT), puesto que este nuevo régimen iba a compensar la reducción de un punto porcentual del IGV de 18% a 17% para el año 2017¹¹⁴; si bien esta medida coadyuvaría a incrementar la formalización en diez punto porcentuales, a través de la inclusión de las MYPE, en lo que va del año sólo el 4% de microempresas se habrían formalizado¹¹⁵, algo que se ve reflejado en la disminución de la Recaudación Tributaria. Cabe señalar que si bien la Administración Tributaria dió a conocer las causas de esta disminución como: la desaceleración en la economía del Estado, la Incorporación del Nuevo Régimen Mype Tributario, el IGV justo, la postergación de la obligación de declarar y pagar los tributos en las zonas declaradas en emergencia en atención a los efectos de El Niño Costero, la ley que permite la prórroga por tres meses del pago IGV para la Micro y Pequeña Empresa (Mype), el escándalo de corrupción de Odebrecht, que afectó a la inversión privada; y una reforma tributaria que no amplió la base tributaria, existen otros factores, como la incapacidad que tiene la administración tributaria, la falta de coherencia en sus normas tributarias¹¹⁶; lo cual no sólo ha provocado que la economía descienda considerablemente sino que no se haya cumplido con la reducción del 1% del IGV; es por ello que en este capítulo analizaremos las inconsistencias de esta reducción e indicaremos la simplicidad que debería existir en el sistema de recaudación para que las personas accedan a formalizarse.

¹¹⁴ GESTIÓN, 2017. Op. Cit.

¹¹⁵ LEYES DEL CONGRESO 2016 Op. cit.

¹¹⁶ MEF, 2017 [Ubicado 17 III 2017] Obtenido en: https://www.academia.edu/35542338/REP%C3%9ABLICA_DEL_PER%C3%9A_MINISTERIO_DE_ECONOM%C3%8DA_Y_FINANZAS_INFORME_DE_ACTUALIZACI%C3%93N_DE_PROYECCIONES_MACROECON%C3%93MICAS_30_DE_ABRIL_DEL_2017

3.1.- Análisis a la Reducción del 1% del IGV

3.1.1.- Observación a la reducción del 1% del IGV

Como se mencionó anteriormente la reducción del 1% del Impuesto General a la Ventas estaba condicionado a que la recaudación tributaria aumentara; sin embargo, en lo que va del año de enero a junio de 2017, los ingresos tributarios excepto febrero han reportado mensualmente resultados negativos. César Peñaranda, director ejecutivo del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la CCL, explicó que esto se debió principalmente al menor ritmo de crecimiento de la economía y la puesta en marcha del nuevo Régimen Mype Tributario creado por el Gobierno para fomentar la formalización entre las micro y pequeñas empresas.¹¹⁷ Asimismo, César Liendo, funcionario del MEF señaló que la Recaudación Tributaria representa el 18.3% del PBI en el año 2017.¹¹⁸ Sin embargo, la SUNAT informó que a junio de 2017 los ingresos tributarios del Gobierno Central, sin descontar devoluciones, ascendieron a S/ 7,906 millones, registrando una disminución nominal de S/ 140 millones y un descenso real de 4.4% con respecto al mismo mes del año anterior. Descontando devoluciones, la recaudación ascendió S/6,392 millones, lo que representó un descenso de 10.2%.¹¹⁹ Es decir, que debido a estas causas no se pudo reducir el 1% del Impuesto general a las Ventas, puesto que en lugar de aumentar la recaudación tributaria, esta disminuyó considerablemente.

También el ex vicepresidente del Banco Central de Reserva Luis Alberto Arias Minaya alertó que la situación fiscal se vuelve cada vez más frágil, debido a la caída sostenida que viene produciéndose en la recaudación fiscal, indicando que: *“Este sería el quinto año consecutivo en el que la recaudación caería como porcentaje del PBI. Eso es la primera vez que ocurre desde 1970. Es un ciclo de caída bastante pronunciado. Muy probablemente este año la recaudación vaya a*

¹¹⁷ Cfr. DAVELOUIS LENGUA, Luis. Recaudación cae 7,4% a junio por el menor crecimiento del PBI y cambios tributarios [Ubicado 10 IX 2017]. Obtenido en: <http://elcomercio.pe/economia/recaudacion-tributaria-cayo-7-4-primer-semester-2017-442423>

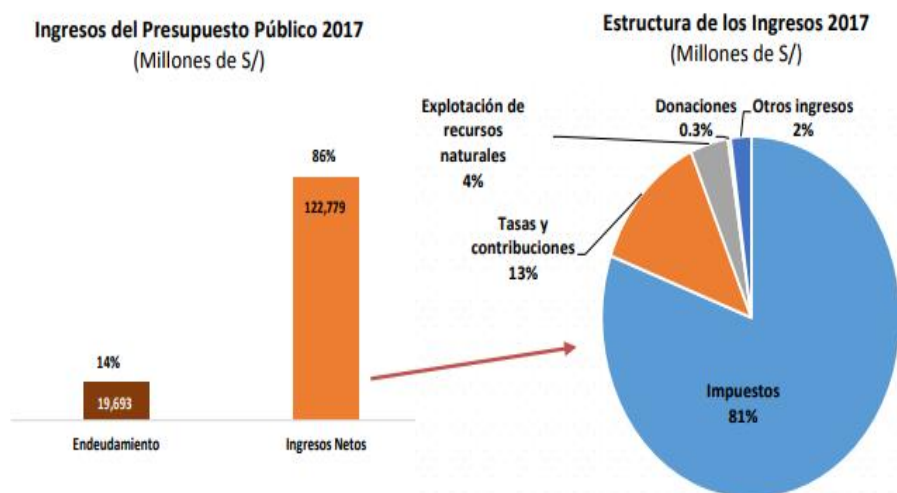
¹¹⁸ GESTIÓN. [Ubicado 05 XI 2017]. Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/mef-dara-conocer-medidas-tributarias-ultimo-trimestre-2199063>

¹¹⁹ GESTION, Ingresos tributarios del Gobierno Central cayeron en más de 10% en junio. [Ubicado 12 IX 2017]. Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/ingresos-tributarios-gobierno-central-cayeron-mas-10-junio-segun-sunat-2195130>

*llegar a niveles similares a los de 1992*¹²⁰ es decir, que debido a la incorporación de nuevos mecanismos tributarios como el IGV justo, el nuevo régimen Mype tributario, el fenómeno del niño costero ha originado que la recaudación tributaria en lugar de aumentar, disminuya considerablemente.

Ante lo mencionado, ¿Existen efectos o consecuencias favorables si se reduce el 1% del IGV? ¿Cuánto se dejaría de recaudar si se reduce el 1% del IGV? ¿Le conviene positivamente a la Administración Tributaria esta reducción? La respuesta a estas interrogantes es que el Presupuesto Público está financiado en su mayor parte por los ingresos fiscales, y estos a su vez provienen de la recaudación tributaria. Por lo que el endeudamiento está conformado por un 14%, mientras que los ingresos netos del Estado es del 86%, y de ese porcentaje aproximadamente el 81% provienen de la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones por la prestación de servicios de las entidades públicas¹²¹, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 12
Ingresos del Presupuesto Público: 2017



Fuente: MEF
Año: 2017

¹²⁰ EL COMERCIO. *Reducción del IGV, 2017* [Ubicado 12 IX 2017]. Obtenido en: <http://elcomercio.pe/economia/reduccion-igv-18-17-dara-julio-433583>

¹²¹ Cfr. MEF 2017 [Ubicado 15 XI 2017] Obtenido en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/documentac/GUIA_ORIENTACION_LEY_PRESUPUESTO_2017.pdf. Pág. 10

Es decir, el gráfico anterior muestra que, básicamente este porcentaje está financiado por la recaudación de impuestos, siendo muchas veces tarea compleja para la Administración tributaria recaudar esta cifra del 81% satisfactoriamente, entonces sí se disminuye en un punto porcentual el IGV, sería más difícil recaudar esta cifra que necesita el Estado para satisfacer el gasto público, por lo que necesita de ingresos tributarios.

Además, la presión tributaria en el año 2016 fue de 13.6%¹²², es decir que la recaudación tributaria ha disminuido a comparación de otros años, puesto que se ha recaudado 1200 millones menos; si bien existen diversos factores como el niño costero en la cual pequeñas empresas, medianas y microempresas sufrieron pérdidas, se tiene que buscar mejoras para revertir este porcentaje y lograr los niveles que se han tenido en años anteriores.

Asimismo, no le conviene al Estado esta reducción porque la informalidad, la evasión, el contrabando provoca grandes pérdidas de dinero para el Fisco:

- La evasión tributaria le cuesta al Perú un promedio de 57, 797 millones; en la cual el Impuesto General a la Ventas es representado por 22 000 millones, es decir más de 57 millones menos que debería servir para los gastos públicos, cabe señalar que el Perú es muy tolerante en el tema de la evasión tributaria.
- También, por el tema de contrabando se deja de recaudar 80 000 millones de dólares, cifra que podría formar parte del presupuesto público, pues supera más de 500 millones.
- Y la informalidad está creciendo día a día, ya que tenemos distintos sectores económicos, siendo el mayor sector de informalidad el agropecuario y pesca representando el 91%, una cifra bastante alta. Y el Perú deja de percibir mucho dinero.
- La desigualdad entre los ciudadanos, es decir muchas veces las personas que tienen menos recursos son los que pagan más.¹²³

¹²² SUNAT. *Estructura Tributaria, 2017*[Ubicado 15 XI 2017] Obtenido en: <http://andina.pe/agencia/noticia-sunat-hay-reestructurar-modelo-tributario-para-mejorar-ingresos-fiscales-683719.aspx>

¹²³ Cfr. [Ubicado 12 IX 2017]. Obtenido en: <https://gestion.pe/economia/sunat-cuanto-suma-evasion-tributaria-peru-2200599>

3.1.2 Inconsistencias de la reducción del 1% del IGV a través de la formalización de las Mype.

Para inicios del año 2017 mediante el Proyecto Ley N°228/2016-PE¹²⁴ se había propuesto la reducción de un punto porcentual del Impuesto General a las Ventas, para lo cual habían establecido como mecanismo la formalización de las Mype, a través de un régimen tributario fácil y simple; actualmente llamado Régimen Mype Tributario. Es importante señalar que en los cuatro primeros meses del año 2017, este régimen no había cumplido con las expectativas de mejorar la recaudación; por lo que consideramos que este nuevo régimen es una limitación para el crecimiento de las MYPE, puesto que éste régimen tributario para pequeños contribuyentes establece montos límites para acogerse; lo cual es percibido como una traba para los microempresarios porque restringe sus posibilidades de crecimiento en el corto plazo, al tener que acogerse inmediatamente a un régimen tributario más oneroso como el general.

Además, sin lugar a dudas, reducir la tasa del IGV bajaría la recaudación y una menor recaudación, producto de una disminución en la tasa impositiva, equivale a dejar más dinero en manos de los consumidores y de las empresas. Y es precisamente por eso que esta medida resultaría beneficiosa sólo en el contexto macroeconómico.¹²⁵

En ese sentido, más allá del tema legal, ¿cómo se debe interpretar una norma de este tipo? Y es que aparte de mostrar responsabilidad en el manejo fiscal, genera cierta inquietud. ¿La presión tributaria neta de 7,2% del IGV es una meta que “alguien” debe cumplir? ¿Podría presumirse que si el Ejecutivo ha anunciado esta reducción condicionada, entonces se vuelve un objetivo que desea lograr? Si fuera así, ¿quiénes son los responsables de alcanzar dicha meta? Al margen de sospechar que una “meta” como la planteada será difícil de alcanzar, y que se percibe un halo de responsabilidad macrofiscal al condicionar la reducción de la

¹²⁴ Cfr. LEYES DEL CONGRESO 2016 [Ubicado 12 IX 2017]. Obtenido en: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0022820160908..pdf

¹²⁵GESTION. 2017[Ubicado 20 XI 2017]. Obtenido en: <https://gestion.pe/opinion/carlos-paredes-intelfin-reducir-igv-2103906>

tasa, siempre será cuestionable que dicha condición esté referida a una simple meta de recaudación.

3.2. Simplicidad en el Sistema de Recaudación

La relación jurídica - tributaria de por sí no es fácil de entender, ni de familiarizarse con ella. Partiendo de ello, imaginamos a las personas que no tienen una formación profesional o técnica, que se vea obligado a entender las normas tributarias que regulan sus obligaciones, las sanciones que le pueden ser impuestas por un eventual incumplimiento, y las posibilidades que pueda encontrar.¹²⁶

Consideramos que uno de los factores principales que influye en el acceso para la formalización de las MYPE es la complejidad del Sistema Tributario, es decir la Administración Tributaria debería contar con una estructura administrativa que conlleve a la eficiencia, ya que su esquema actual de la SUNAT es bastante grande y comprende muchas oficinas, dependencias y una compleja organización interna; lo que genera que muchos contribuyentes justifiquen su incumplimiento aduciendo que no entienden el esquema, y qué no saben a quién recurrir exactamente cuando reciben diversos documentos o cartas de esta entidad.

En ese sentido, la Administración tributaria debería cumplir con sus objetivos, como el de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, a través de las normas, de su aplicación, del servicio al contribuyente, fortalecer la cultura tributaria; y reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir dar una mayor flexibilidad a los contribuyentes para que puedan acceder y tener un mejor servicio al momento que realizan sus impuestos, y que esté orientada al cambio, para ello la:

¹²⁶ SAMHAN SALGADO, Fiorella. Op Cit, p., 358

Administración Tributaria: debería adoptar medidas que ayuden a:¹²⁷

- Prever el riesgo de la informalidad, a través de una adecuada presencia exteriorizando a la sociedad que el riesgo de ser detectado al encontrarse en la informalidad es muy elevado y que el costo de no cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias podría ser excesivamente oneroso.
- Adoptar un sistema tributario basado en la transparencia, es decir que todas las normas sean estructuradas de manera tal que presenten técnica y jurídicamente el máximo posible de certeza en su contenido, partiendo de la claridad y precisión que creemos que se merece; no permitiendo la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes y/o responsables.
- Brindar a los contribuyentes un servicio más completo respecto a temas tributarios, el mismo que les permita acceder a material informativo más detallado, basado no sólo en charlas informativas sino de tipo instructivo.
- Ser precisos en las modificaciones, precisiones y aclaraciones que existen en materia tributaria y darlas a conocer al público en general, debido a que muchos no pueden acceder a las publicaciones que se dan, a través de las Normas Legales del Diario Oficial.

Además, consideramos que la Administración Tributaria para esta simplificación de procedimientos debería basarse en tres aspectos en: la simplificación de procedimientos, reducción de la carga tributaria y en la reducción de los costos de cumplimiento:¹²⁸

Es así que, a partir de las experiencias internacionales surgen recomendaciones prácticas para aspectos de diseño de regímenes especiales y de simplificación, y de regímenes generales tributarios en la perspectiva de la formalización de

¹²⁷ PUCP. 21 [Ubicado 20 XI 2017]. Obtenido en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4961/SANTANDER_CJUNO_CIN TYA_INDUSTRIA_GRAFICA.pdf?sequence=1

¹²⁸ PUCP. *FORMALIZACIÓN EN EL PERÚ. TENDENCIAS Y POLÍTICAS A INICIOS DEL SIGLO 21* [Ubicado 20 XI 2017]. Obtenido en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7971/CHACALTANA_JA NAMPANA_JUAN_FRANCISCO_FORMALIZACION.pdf?sequence=1&isAllowed=yS AMHAN SALGADO, Fiorella. Op Cit, p., 354

empresas. Estas se enmarcan en tres principios generales: simplicidad, menor costo y certeza jurídica. Es decir, las características de diseño y operación de los sistemas tributarios tienen que adecuarse al contexto del país y las particularidades de los contribuyentes. Los aspectos a tomar en cuenta son el nivel de educación de los pequeños contribuyentes, la disponibilidad de información confiable, los niveles de informalidad, la cultura de emisión de recibos o facturas, el acceso a asesoría tributaria por parte de las pequeñas empresas, el nivel de información y conexión y la capacidad de las agencias tributarias, entre otros. De manera que, los sistemas se diseñen en consonancia con las necesidades y los obstáculos percibidos en la realidad.¹²⁹ En consecuencia, presentaremos un posible esquema de tributación apropiado para los distintos empresarios:

CUADRO N°13

Componentes de un Sistema Tributario Apropriado para las Micro y pequeñas empresas

Componentes de un sistema tributario apropiado para las micro y pequeñas empresas

Microempresas a nivel de subsistencia ^{a/}	Microempresas sobre nivel de subsistencia ^{b/}	Pequeñas empresas con potencial de crecimiento ^{c/}
<ul style="list-style-type: none"> • Exención total o parcial de impuestos • Pago de patente 	<ul style="list-style-type: none"> • Régimen especial presuntivo de cuota fija o de porcentaje sobre ventas • Complementación con indicadores o parámetros físicos • Impuesto integrado (IVA + IR + otros) 	<ul style="list-style-type: none"> • Régimen general con simplificaciones en contabilidad, IVA e IR • Régimen presuntivo basado en porcentaje sobre ventas, complementada con indicadores o parámetros físicos

a/ En general se trata de microempresas individuales de baja complejidad.

b/ Se trata de aquellas actividades en que es muy difícil controlar el nivel de ventas, por lo tanto usarlo para establecer la base gravable se presta para la evasión.

c/ En general se trata de personas jurídicas o sociedades con cierto nivel de complejidad.

Fuente: FORLAC
Año: 2016

¹²⁹ FORLAC. POLÍTICAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN AMÉRICA LATINA. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_368329.pdf

La simplicidad del sistema tributario debe medirse tanto desde la perspectiva de quien lo administra (costos de administración) como de quien debe cumplirlo (costos de cumplimiento tributario). El objetivo de una política tributaria debería ser no incrementar (idealmente, reducir) la suma de ambos costos, llamados costos operativos del sistema tributario. El problema de los costos de cumplimiento tributario es que están usualmente “escondidos” y pasan desapercibidos en la discusión de temas de política y administración tributaria. Estos costos son aquéllos en los que incurren los contribuyentes por el solo hecho de tener que cumplir con las normas tributarias, entre los que tenemos: preparación de información para el cumplimiento de obligaciones tributarias (principalmente para declaración y pago de impuestos), contratación de contador o especialista tributario, tiempo destinado a hacer colas, realizar consultas, la adquisición de equipo informático, mantenimiento de registros contables, etc. Los costos de administración son aquéllos en los que incurre la agencia encargada de la administración de tributos como resultado de sus acciones de cobranza, fiscalización, administración de impugnaciones, etc.¹³⁰

De lo mencionado anteriormente la Administración Tributaria tiene que adoptar ciertas medidas que incentiven a los micro y pequeños empresarios a la formalización, consideramos que los roles que debería tener la Administración tributaria son: ¹³¹

- De forma excepcional, el sistema tributario debería permitir el solicitar un fraccionamiento de manera inmediata a la determinación de la obligación en la respectiva declaración jurada, es decir dependiendo del caso.
- Establecer un Cronograma de pagos que no coincida con meses o fechas en las cuales los contribuyentes tienen mayores gastos, ya que muchas veces cuando esto pasa, ellos optan por aplazar el pago, como por ejemplo en las situaciones de vencimientos que programan cumplimientos el 26 de diciembre.
- Reducir los costos del contribuyente que se generan por la utilización de sistemas informáticos, ya que para muchos no es tan fácil acceder a este

¹³⁰ Cfr. PUCP ¿Cómo reducir el costo de los tributos en el Perú? http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/11836/como_reducir_costo_Ramirez.pdf?sequence=1

¹³¹ SAMHAN SALGADO, Fiorella. Op. Cit., p. 354-355

tipo de medios, pues esto supone la contratación de una asesoría o de un contador de manera permanente que se encargue de estos asuntos.

- Los incentivos no solo sean económicos (por ejemplo, progresividad en el pago de las obligaciones y cumplimiento de las obligaciones contables), sino también educativos, al establecer periodos de acompañamiento obligatorio y capacitaciones en lugar de multas o cierres de local para las primeras infracciones.

En ese sentido los roles que deberían tener los contribuyentes son:

- Mayor conciencia ciudadana y tributaria aquella que implica el compromiso de cada uno de nosotros para reducir la brecha de evasión tributaria y la informalidad.
- Ayudar a la Administración Tributaria cuando conocemos actos de corrupción y denunciar, ya que esto genera ciertos beneficios para ellos mismos y para la sociedad en general.
- Realizar una visión hacia el futuro: si nos hacemos una proyección por ejemplo para el año 2025 todos deseáramos un mejor país, mejor infraestructura, mejores servicios básicos, mejores servicios del Estado; y no podemos exigir algo en lo cual nosotros no estamos contribuyendo, ya que debemos tener la conciencia y cultura tributaria, es decir debemos cumplir con nuestras obligaciones, con nuestros tributos lo cual se ve reflejado a través de los impuestos.¹³²

Ante lo propuesto hemos llegado a la conclusión de que se debería implementar políticas públicas como:

- Incluir dentro del currículo estudiantil el tema de la tributación, esto se refiere a que desde pequeños se les debería inculcar esta conciencia tributaria, la cual debería llevarse a cabo con el Ministerio de Educación; ¿cómo? a través, de la creación de conciencia tributaria real que, implica una formación desde muy pequeños que haga entender lo importante de pagar los tributos, lo que supone con ello el beneficio generado por los mismos (por ejemplo una carretera, o un hospital).

¹³² MORANTE GUERRERO, Luis. *Servicios públicos y regulación económica*, Perú, Instituto Pacífico, 2017.

Esta política pública propone que: en las escuelas por ejemplo en la hora de tutoría les pongan videos educativos de tributación, cabe destacar que el rango de edad de los estudiantes sería desde: los 5 años hasta los 13 años de edad, de manera que el contenido de los videos variaría respetando los niveles de educación inicial, primaria y secundaria; a parte de ello que en los patios de los colegios se coloquen paneles, slogan, gigantografías, con la finalidad de inculcarles sobre la importancia de la contribución orientada a la recaudación de impuestos, con el lema “YO APORTO, PERÚ GANA”.

- Que, el Estado invierta presupuesto para jornadas universitarias informativas sobre los diversos temas tributarios, con la finalidad de orientar y brindar a los estudiantes de contabilidad, administración, economía y afines las herramientas necesarias en el tema tributario, y así puedan poner en práctica sus conocimientos sobre los impuestos, el recaudo y el respeto por lo público. Proponemos que podrían ser denominadas: ‘SEMANAS DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA TRIBUTARIA’
- Crear Núcleos de apoyo fiscal, esto consiste en capacitar a los jóvenes de universidades a efectos de que puedan brindar un asesoramiento básico en el tema tributario fiscal, a través de pasantías, seminarios, especializaciones, con la finalidad de que puedan asesorar a las empresas, microempresas sobre temas tributarios.
- Promover la incorporación de leyes en materia tributaria que respeten los principios de proporcionalidad, igualdad, no confiscatoriedad y equidad.
- Proponer que las sanciones más que severas deberían ser razonables y claras para todos.
- Una mayor difusión tributaria, porque a pesar de que en los últimos años las campañas informativas por el Ente recaudador han aumentado, creemos que estas deberían ser a nivel nacional para que esto pueda despertar o estimular la conciencia social. A través de campañas masiva con personas capacitadas y que no sólo se dé en las ciudades o determinados lugares, sino a toda la sociedad en general.

- Que, exista un mejoramiento en los encuentros universitarios a nivel nacional; puesto que no se realizan como deberían ser.
- Brindar asesoría tributaria a los emprendedores y microempresas.
- Aumentar los beneficios de los buenos contribuyentes, es decir al contrario de aumentar siempre estímulos negativos, como son por ejemplo penalizar mayores supuestos o ser mucho más drásticos respecto a sanciones de tipo administrativo, cambiarlos por beneficios positivos..¹³³
- Se debe incentivar el cumplimiento voluntario de los mismos a través del otorgamiento de ciertos beneficios a los pequeños contribuyentes (por ej. bonificación de la carga tributaria a los que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones, acceso a un plan de jubilaciones y pensiones, a un seguro de salud, etc.).

3.3. Ventajas de la reducción porcentual, como mecanismo de formalización de las MYPE.

Es preciso señalar que para cumplir con las obligaciones establecidas por la ley no corresponderían estímulos, ya que tributar no debería verse como una opción sino más bien como una obligación; sin embargo, lamentablemente nos hemos acostumbrado a la idea de que el Ente Fiscal tiene que ser “amical” con el contribuyente, tema que debería ser importante para los servicios, más no puede ser punto básico en áreas distintas como fiscalización o cobranza.¹³⁴

Pero ¿Por qué debo formalizarme? ¿Qué hace la administración tributaria para el beneficio del país? ¿Qué rol que desempeñan todos los ciudadanos dentro del sistema tributario de nuestro país? Si, bien muchos empresarios piensan que el formalizarse genera mayores costos, porque no se les cobra a los grandes, y que su contribución no se utiliza adecuadamente para los recursos públicos; además de existir otros motivos que impulsan al contribuyente a no cumplir con sus debidas obligaciones, creemos que por ningún motivo se justifica su incumplimiento. Ante lo expuesto hemos llegado a la conclusión de que existe una

¹³³ SAMHAN SALGADO, Fiorella. Op Cit, p., 352

¹³⁴ PAD. ¿Es conveniente la reducción del IGV?, [Ubicado 12 IX 2017]. Obtenido en: <https://pad.edu/2016/07/18/es-conveniente-la-reduccion-del-igv/>

grave falta de información y asesoramiento, puesto que son muchas las ventajas para acceder a la formalización (Régimen Mype Tributario) como:¹³⁵

- 1) Fraccionamiento de impuestos. A partir de ahora, las empresas con ventas menores a 150 UIT contarán con beneficios para fraccionar sus IGV hasta por 72 meses.
- 2) Postergación del pago del IGV. Las empresas con ventas menores a 1.700 UIT podrán prorrogar el pago de sus tributos hasta 90 días. Esto les permitirá a los empresarios pagar una vez que reciben los ingresos de sus ventas.
- 3) Deudas tributarias de Mypes. El gobierno planteó la extinción de las deudas tributarias menores a 1 UIT y la reducción de deudas superiores a 1 UIT. En el último caso, se aplicarán del 50% al 90% dependiendo del caso. En este punto es preciso señalar que esta extinción de deudas menores a 1 UIT (S/. 3950.00) Sí, se hizo mediante Decreto Legislativo N°1257 "(...) *decreto legislativo que tiene por objeto sincerar la deuda tributaria y otros ingresos administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentren en litigio en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva, así como extinguir las deudas tributarias menores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).*"¹³⁶
- 4) Régimen especial de recuperación anticipada para mypes. Un beneficio antes exclusivo para las micro empresas, para promover la productividad de sus negocios, era el régimen especial de recuperación anticipada del IGV. Este beneficio, según anunciaron las autoridades presentes, se extenderá a las pequeñas empresas. "Queremos que inviertan y por eso, el 18% de IGV que pagan por estas compras de activos serán deducidos sin tener que esperar a que se hayan depreciado, como mínimo, en los siguientes 3 meses a la fecha de su adquisición"

¹³⁵ [Obtenido 26 XI 2017] <https://elcomercio.pe/economia/peru/conoce-8-medidas-tributarias-gobierno-mypes-230621>

¹³⁶EL PERUANO, 2019 [Ubicado 30 IV 2019] Obtenido en:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-el-fraccionamiento-especial-decreto-legislativo-n-1257-1461978-2/>

- 5) Ley de factoring.- que facilita el acceso a financiamiento de las empresas a través de una menor tasa de impuesto a la renta a las facturas negociables. Ahora las empresas podrán vender las facturas de sus clientes y recibir el dinero de manera inmediatas sin tener que pagar altos intereses, como ocurre hoy en día.
- 6) Nuevo régimen mype tributario (RMT). Estipula que las micro y pequeñas empresas pagarán impuestos de acuerdo a la real capacidad de sus ingresos. La iniciativa está dirigida a los contribuyentes cuyos ingresos no superen las 1.700 UIT y permitirá que paguen una tasa de 10% por las primeras 15 UIT de la renta y 29.5% por el excedente. Además, Thorne precisó que el adelanto mensual del impuesto a la renta en el nuevo RMT será de 1%.
- 7) Una Sunat amigable y flexible. Según el ministro Thorne, la Sunat ofrecerá atención personalizada y preferencial a personas con trámites inmediatos, eliminando las colas innecesarias. Asimismo, ya no será necesario para un micro o pequeño empresario trasladarse para hacer trámites, con lo cual se reducirán los gastos de traslado entre regiones. Según las autoridades, se podrán realizar trámites desde el hogar o negocio gracias a la nueva central telefónica para consultas RUC y la mejora de los servicios en la web.
- 8) "Revolución del crédito". Thorne afirmó que el MEF viene trabajando en conjunto con "los cuatro brazos financieros del Estado", que son el Banco de la Nación, Cofide, Agrobanco y MiVivienda , para poner el acceso al crédito al alcance de todos, ofreciendo créditos más baratos y mejores plazos. Según puntualizó, el MEF disminuirá el riesgo de préstamos que los empresarios tomen de los bancos y que buscará que las tasas sean más adecuadas para sus negocios. ¹³⁷

Ante lo mencionado cabe señalar que respecto al análisis de la reducción del 1% del Impuesto General a las Ventas, a través de la creación de un Nuevo Regimen Tributario, no resulta aconsejable los regímenes especiales que se basan exclusivamente para categorizar a los contribuyentes en los ingresos brutos o

¹³⁷ GESTION, 2017 [Ubicado 12 XII 2017] Obtenido en: <https://gestion.pe/economia/son-seis-medidas-tributarias-dictadas-ejecutivo-mypes-124264>

nivel de facturación, por cuanto es la variable más difícil de controlar por parte de la administración y por lo tanto, la de más fácil evasión; por lo que consideramos que los regímenes simplificados para pequeños contribuyentes deben ser los más sencillos posibles, privilegiando la simplicidad a la equidad del sistema.¹³⁸, por ejemplo: Resultaría adecuado aplicar “cuotas fijas” más realistas al nivel económico de los pequeños contribuyentes. Por lo que llegamos a la conclusión sin lugar a dudas, que al reducir la tasa del IGV bajaría la recaudación y una menor recaudación, producto de una disminución en la tasa impositiva, equivale a dejar más dinero en manos de los consumidores y de las empresas. Y es precisamente por eso que esta medida resultaría beneficiosa en el actual contexto macroeconómico, más no tributaria, perjudicando así a la Administración Tributaria y a la sociedad en general.

Además, hemos llegado a la conclusión de que no existe una certeza del 100% de que al reducir en un punto porcentual el Impuesto general a las ventas (de 18% a 17%) los microempresarios se van a formalizar por el hecho de que exista un “Regimen Mype Tributario atractivo”; al realizar el análisis de este nuevo Régimen Mype Tributario hemos podido observar que en lo que va del año 2019, *según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI,2018) en el Perú existen 2 millones 332 mil 218 de empresas de las cuales más del 95% están en el régimen Mype. De acuerdo con el reporte anual Doing Business del Banco Mundial (2019)*¹³⁹. Y a pesar de que en los últimos cinco años (2013-2017) el número de empresas formales de este segmento se ha incrementado a un ritmo promedio anual de 7,2%, aún persiste un alto porcentaje de informalidad, ya que el 48.4% de las MYPE no están inscritas en SUNAT.¹⁴⁰

Es importante señalar que esta reducción del IGV estaba condicionada a una mayor recaudación; sin embargo consideramos que la recaudación es un fenómeno que responde a un contexto y, por tanto, es resultado de factores

¹³⁸ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina. [Ubicado 26 XI 2017] Obtenido en: <https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/2/27472/Dario%20Gonzalez%20Fiscalidad%20de%20la%20PYME%20en%20AL.pdf>

¹³⁹ GESTION, 2019 [Ubicado 25 IV 2019] obtenido en: <https://gestion.pe/blog/el-arte-de-emprender-y-fallar/2019/01/el-futuro-de-las-mypes.html?ref=gesr>

¹⁴⁰ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 2019. [Ubicado 25 IV 2019] obtenido en: <http://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/shortcode/estadistica-oe/estadisticas-mipyme>

estructurales como transitorios, ante lo expuesto una verdadera condición hubiera tenido que someterse a un objetivo – meta de ampliación de base tributaria,¹⁴¹ definiendo claramente un criterio de cómo esta se mediría; ya que la base tributaria es un reflejo de factores más permanentes o estructurales; es decir, le concede a la política fiscal una sostenibilidad de mediano y largo plazo. Por ello, es tiempo de que el Ejecutivo comprenda que una reducción del IGV debe condicionarse a una meta que le brinde sostenibilidad a los ingresos fiscales permanentes. Ello tiene que ver con la base tributaria y no simplemente con una mayor recaudación.

Entonces, ¿Qué hacer para que el sector de las Mypes se formalice? A medida de que hemos ido desarrollando el tema de las Mypes hemos podido observar que este es un problema que persiste a pesar de los años y de las medidas o soluciones que se han dado por distintos Gobiernos, políticas, etc. En realidad es un desafío complejo pues la informalidad es un fenómeno multidimensional y el mundo de las MYPE es sumamente heterogéneo. Pero los datos de que tenemos nos indican que éste es un obstáculo importante en el camino de nuestro país hacia el desarrollo económico y social, y que será necesario encontrar soluciones para avanzar en la reducción de la desigualdad y de la pobreza. Como por ejemplo:

➤ Creación de empresas en un día:

A través, de una plataforma “Tu empresa en un día” El objetivo de la plataforma es ofrecer un sistema simplificado para la constitución y modificación de empresas. Por medio de este servicio se espera que las empresas actualmente operando en la informalidad se constituyan formalmente. Asimismo se espera que parte de las empresas actualmente constituidas como personas naturales, se conviertan en sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada. La registración de la empresa en la plataforma de un formulario digital reemplaza los requisitos tradicionales de la escritura pública, inscripción en el Registro y publicación

¹⁴¹ Base tributaria: No es la cantidad de contribuyentes que tributan y ampliarla no es igual que aumentar el número de contribuyentes registrados o que cumplen. Ampliar la base tributaria equivale a mejorar la calidad del cumplimiento tributario. [Ubicado 25 IV 2019] obtenido en: <https://elcomercio.pe/economia/entendiendo-menospreciada-base-tributaria-marcel-ramirez-noticia-517227>

en el Diario Oficial. La registraci3n ser3a gratuita y una vez registrada la empresa, se le asigna autom3ticamente un n3mero de identificaci3n tributaria, con el cual la empresa puede empezar sus operaciones.

Para ampliar a3n m3s esta iniciativa el gobierno deber3a implementar un portal del negocio (por ejemplo: www.tuempresa.gob.pe) que simplifique y permita a los ciudadanos realizar en l3nea los tr3mites que se requieran para constituir una empresa.¹⁴²

➤ Sustituci3n de multas por capacitaci3n

El temor a las multas por incumplimiento de la normativa hace que muchos empresarios de las microempresas deciden operar en la informalidad, contribuyendo de esta manera a la desprotecci3n y vulnerabilidad laboral que caracterizan el empleo en el segmento. Los factores que explican el alto grado de incumplimiento con las normas de horarios, seguridad y salud laboral y salario m3nimo, son m3ltiples pero incluyen sin lugar a dudas la falta de conocimiento de la normativa. De ah3 la importancia de dise1ar acciones que aumenten el respeto a la normativa por medio de una mejor informaci3n, educaci3n y apoyo de los 3rganos administrativos para alcanzar la formalizaci3n. En esta 3rea se reporta el programa de sustituci3n de multas laborales por capacitaci3n.

➤ Banco Estado Microempresas

Es preciso se1alar que esta idea se tom3 de Chile, en el a1o 1995, BancoEstado, el 3nico banco comercial estatal en Chile, cre3 una filial especializada en microempresas con la misi3n de promover la igualdad de oportunidades al acceso a soluciones financieras para el segmento de las microempresas del pa3s. Actualmente BancoEstado Microempresas (BEME) cuenta con una cartera de clientes vigentes de 90 mil, representando aproximadamente el 42% del segmento de microdeudores atendido por las entidades financieras reguladas, con un saldo en colocaciones de 580 mil millones de pesos.

Un pilar esencial de las pol3ticas para la formalizaci3n de las micro y peque1as empresas es el acceso de estas empresas a los servicios

¹⁴²OECD [Ubicado 26 IV 2019] Obtenido en: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/43843217.pdf>

financieros formales. El acceso a instrumentos de ahorro y crédito fomenta la competitividad de las empresas, y por lo tanto su capacidad de cumplimiento con la normativa. De la misma manera los servicios financieros permiten que las empresas sobrevivan periodos de pérdidas sin necesidad de recaer en la informalidad. BancoEstado Microempresas ofrece crédito para capital de trabajo y para inversiones productivas a microempresas formales e informales con por lo menos un año de antigüedad en el rubro. Mientras que la formalización de la empresa no es requisito para recibir un crédito del BEME, sí el banco apoya a sus clientes en formalizarse a través de información y capacitación sobre los trámites para la constitución de la empresa.¹⁴³

➤ Exigir comprobantes de pago.

Que, se encuentra regulado en la Ley Marco de comprobantes de pago, en su art. 1° en el que señala:

“Están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos. En las operaciones con los consumidores finales cuyo monto final no excede en Un Nuevo Sol (S./ 1.00), la obligación de emitir comprobantes de pago es facultativa, pero si el consumidor lo exige deberá entregársele el comprobante. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT- podrá reajustar el monto antes señalado y establecer las normas administrativas y de control respecto a esas operaciones (...).”

Además, en el art. 172° inciso 2 del Código Tributario, señala que ante el incumplimiento de esta obligación, se origina una infracciones tributarias por no: *“(...) emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos (...).”*¹⁴⁴.

Por ello, sí los ciudadanos exigiesen la factura y tuviesen un mayor conocimiento sobre los proveedores de los bienes o servicios consumidos;

¹⁴³ ILO [Ubicado 25 IV 2019] Obtenido en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_318205.pdf

¹⁴⁴ SUNAT, 2019 [Ubicado 02 V 2019] Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>

y si se abstuvieran de comprar en estas condiciones –por más baratos que sean los productos en relación con el mercado legal-, las empresas se verían obligadas a cambiar su comportamiento¹⁴⁵

Incentivos para las microempresas que decidieron formalizarse:¹⁴⁶

- Programa de buenas prácticas laborales en Mypes

Las empresas de cualquier rubro pueden participar en el programa, mientras que cuenten con un sindicato y/o representante elegido por los trabajadores y no tengan sanciones ejecutoriadas por infracción a la norma en los últimos seis meses antes de la postulación ni reclamos pendientes. Las empresas participantes se someten voluntariamente a una auditoría de fiscalización en la empresa o faena por parte de funcionarios de la Dirección del Trabajo. A solicitud de las partes, esta auditoría se puede complementar por unas sesiones de capacitación gratuita impartida por los mismos funcionarios. Una vez cumpliendo con la normativa, la empresa recibe una acreditación como empresa con Buenas Prácticas Laborales, que tiene una vigencia de un año. Durante este tiempo, la empresa no se considera en las fiscalizaciones a no ser que surja un reclamo o denuncia. Cada año la Dirección del Trabajo acredita unas 180 empresas.

Es importante señalar que esta idea se tomó de las políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en Chile.

- Crear como política de gobierno: “YO APORTO, PERÚ GANA” idea tomada de Colombia, en la que se propone:¹⁴⁷

Incluir dentro del currículo estudiantil el tema de la tributación, ya que desde pequeños que se les debería inculcar esta conciencia tributaria que se debería llevar a cabo con el Ministerio de Educación.

¹⁴⁵[Ubicado 25 IV 2019] Obtenido en: <https://www.cocadeparaguay.com.py/historias/comunidad-formalizar-la-economia--para-ser-contribuyentes-del-desarrollo-s>

¹⁴⁶ [Ubicado 25 IV 2019] Obtenido en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_318205.pdf

¹⁴⁷[Ubicado 25 x 2017] Obtenido en: [http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/subsecretaria-general/oficina-atencion-ciudadano/normativa/normativa%202018/19%2009%202018%20ANEXO%201%20-%20ESTRATEGIA%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA%20SDH-%202018-2020%20con%20ajustes%20de%20DJ\(1\).pdf](http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/subsecretaria-general/oficina-atencion-ciudadano/normativa/normativa%202018/19%2009%202018%20ANEXO%201%20-%20ESTRATEGIA%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA%20SDH-%202018-2020%20con%20ajustes%20de%20DJ(1).pdf)

A través, de la creación de conciencia tributaria real, que implica una formación desde muy pequeños que haga entender lo importante de pagar los tributos, lo que supone con ello el beneficio generado por los mismos (por ejemplo una carretera, o un hospital). Por ejemplo: que en las escuelas les pongan videos educativos, paneles sobre la importancia de la contribución orientada a la recaudación de impuestos con la finalidad de inculcarles la importancia de ello, con un lema “Yo apporto, Perú gana”.

CONCLUSIONES

- 1) La Recaudación Tributaria en el Perú es de vital importancia ya que, es a través de ésta que se costean los gastos públicos, como las obras públicas, actividades estatales, los Ministerios, el Congreso, los Gobiernos Regionales, Locales, y otros; además con estos ingresos el Estado puede invertir en política económica o monetaria, proteger el medio ambiente y drenar liquidez al sistema monetario. Si la Recaudación Tributaria es baja los ingresos del Estado también lo serán, lo que generará como consecuencia que no pueda satisfacer las necesidades públicas. Los principales factores que inciden en ésta disminución de la recaudación son: la evasión de impuestos, informalidad, los excesivos beneficios tributarios, la defraudación fiscal y la ineficacia en la gestión y cobro de los tributos..
- 2) Las Mypes cumplen un rol fundamental, produciendo y ofertando bienes y servicios, adquiriendo y vendiendo productos o añadiéndoles valor agregado. Constituyen un elemento determinante en la actividad económica y generación de empleo, pero, carecen de capacitación, poca gestión de negocios, falta de capitales de trabajo por elevado financiamiento de crédito, poca asistencia técnica, y demasiada informalidad. Bajo este panorama, es indispensable que el gobierno accione una agresiva política para promocionar las Mypes efectuándose coordinaciones con el sector privado para introducirlas, por ejemplo en la actividad exportadora y buscar cómo aprovechar las oportunidades que generan los TLC (tenemos 20 acuerdos con 50 países). Además, se les debe brindar financiamientos de crédito competitivos y accesibles, implementando comités locales y regionales orientadores para su formalización, constitución, organización y gestión que coadyuven a mejorar su calidad, productividad y competitividad.
- 3) Acerca de la situación actual de las micro y pequeñas empresas, la cifra de la informalidad de las MYPE es un problema que continúa afectando la economía del país, debido a que más del 50% de empresas operan en la informalidad. Es por ello que se creó un nuevo Régimen Mype Tributario en

el año 2017 con la finalidad de que los microempresarios informales pueden formalizarse. Sin embargo, la situación actual de las MYPE es que sólo el 4% de microempresarios son los nuevos contribuyentes que decidieron formalizarse y si bien la idea de este Nuevo Régimen MYPE Tributario era ampliar la base tributaria y generar mayor recaudación, esto no está ocurriendo. Porque gran parte de Mypes prefieren seguir en la informalidad.

- 4) Consideramos que, después de lo investigado no sé puede reducir en un punto porcentual el Impuesto General a las Ventas, sí antes no se asegura un nivel adecuado de recaudación tributaria. Es tiempo de que se comprenda que más importante que solo tener más recaudación es mejorar la calidad de dicha recaudación e inclusive la mezcla adecuada de fuentes. Una mayor equidad y menor regresividad debe ser un objetivo complementario y esto se logra al tener una recaudación no solo sostenible, sino especialmente en impuestos directos (renta) más que en impuestos indirectos (IGV, ISC).
- 5) El Sistema Tributario Peruano debe fomentar el desarrollo de las actividades económicas, generar conciencia en los contribuyentes, potenciar la productividad para mantener el aumento de los ingresos y la creación de empleo para la población. El Estado debe incrementar su rol de educador en el tema tributario, profundizando las medidas tendientes a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos, y el daño que produce el incumplimiento, respecto a la omisión en el ingreso. Las políticas para promover la formalización de las micro y pequeñas empresas deben incluir las de impulso a la productividad, de revisión y adecuación normativa, de incentivos a la formalización y de mejorar en la capacidad para hacer cumplir las normas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS:

1. ALVAREZ PEDROZA, Alejandro & ALVAREZ MEDINA, Orlando. *Presupuesto Público comentado 2016*, Perú, Actualidad Gubernamental, 2016.
2. ARANCIBIA CUEVA, Miguel. *Manual de código tributario y de la ley penal tributaria*, Perú, Instituto Pacífico 2012.
3. ARIAS, Luis Alberto. Política tributaria para el 2011-2016, *INDE Consultores*, marzo 2011.
4. BRAVO CUCCI, Jorge. “*Fundamentos de Derecho Tributario*”, 2ª ed, Perú, Palestra, 2006.
5. CASTILLO GUZMAN, Jorge, BUENO VASQUEZ, Antonio y Benites Ramírez. *Manual de la Micro y Pequeña empresa – MYPE*, Lima, Ed. Caballero Bustamante S.A.C., 2008.
6. MARTÍN QUERALT, Juan; LOZANO SERRANO, Carmelo & otros. *Curso de Derecho Financiero y Tributario*, 14ª ed, España, Tecnos, 2003.
7. MARTINEZ TRELLES, Antony. *Manual de los Sistemas Administrativos del Sector Público*, Perú, Gaceta Jurídica, 2015.
8. MATUTE, Genaro; BOHORQUEZ, Kattia; CARBAJAL Luis & otros. “*Segmentación psicográfica de la pequeña y microempresa*”, Lima, Esan Ediciones, 2008.
9. MORANTE GUERRERO, Luis. *Servicios públicos y regulación económica*, Perú, Instituto Pacífico, 2017.
10. NAVARRO VASQUEZ, Guillermo & MARCONE Rafael. “*Diccionario enciclopédico tributario*”, Tomo II, Marccone Editores, Perú, 2002.
11. ORTEAGA SALAVARRIA, Rosa Isabel; CASTILLO GUZMAN, Jorge; PACHERRES RACUAY, ANA & MORALES MEJIA, Jaime. *Manual Tributario 2013*, Perú, ECB ediciones, 2012.
12. ORTEGA SALAVARRIA, Rosa & BUENO VASQUEZ, Antonio. “*Nacimiento de la Obligación Tributaria del IGV*”, Perú, ECB Ediciones S.A.C., 2014.
13. PACHERRES RACUAY, Ana & CASTILLO GUZMAN, Jorge. *Manual Tributario 2015*, Perú, ECB Ediciones S.A.C., 2015.

14. PEREZ ROYO, Fernando. *“Derecho Financiero y Tributación Parte General”*, 15ª ed, España, Aranzadi S.A., 2005.
15. QUISPE CARLOS, María Magdalena & ROSALES OCHOA, Laura Gaby. *Beneficios Laborales y Tributarios para las MIPYMES*, Perú, Instituto Pacífico S.A.C., 2015.
16. SAMHAN SALGADO, Fiorella. *Ilícitos tributarios. Infracciones tributarias, delitos tributarios y aduaneros, aplicación del principio del Non Bis Idem en el ámbito sancionador tributario*, Perú, Pacifico editores, 2015.
17. TIMANA, Juan & PAZO, Yulissa. *“Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana”*, ESAN Ediciones, Lima, 2014.
18. TRIBUTACION LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA, Trujillo, Normas Legales, 2006, p.19-20.
19. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. *Estudios de derecho constitucional tributario*, Colombia, Cuadernos Fiscales, 2003

OBRAS PUBLICADAS POR INSTITUCIONES

1. BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA [Ubicado 08 X 2017] obtenido en: <https://www.bancoldex.com/Sobre-microempresas/Clasificacion-de-empresas-en-colombia315.aspx>
2. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina. [Ubicado 26 XI 2017] Obtenido en: <https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/2/27472/Dario%20Gonzalez%20Fiscalidad%20de%20la%20PYME%20en%20AL.pdf>
3. BANCO MUNDIAL. Informalidad: escape y exclusión, 2007 [Ubicado el 24.VIII 2016]. Obtenido en http://siteresources.worldbank.org/INTLACINSPANISH/Resources/SP_lacf_Overview.pdf
4. BBVA. ¿Por qué y para qué debemos pagar tributos? [Ubicado el 6 IX 2017] Obtenido en <https://www.bbva.com/es/tasas-impuestos-cotizaciones-por-que-y-para-que-debemos-pagar-tributos/>
5. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *Exoneraciones tributarias*, 2017 [Ubicado el 12 IX 2017] Obtenido en <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/>

DictámenesFuturo/58556890E258EA150525723C005CA23E/\$FILE/RACIONALIZACION_55_ECONOMIA.pdf

6. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Proyecto Ley N°228/2016-PE, 2016 [Ubicado el 11.IX 2016]. Obtenido en http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0022820160908..pdf
7. MEF 2017 [Ubicado 15 XI 2017] Obtenido en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/documentac/GUIA_ORIENTACION_LEY_PRESUPUESTO_2017.pdf. Pág. 10
8. MEF, *Análisis del rendimiento de los Tributos*, 2015 [Ubicado el 10 XI 2016]. Obtenido en http://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Analisis_Rendimiento_tributos_2015.pdf
9. MEF. Ingresos fiscales del Gobierno General, 2016 [Ubicado el 18 IX 2017] Obtenido en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/proye_2017/EM_PL_Presupuesto_2017.pdf
10. MEF. *Decreto Legislativo N° 1269*, 2017 [Ubicado el 15. IV 2017]. Obtenido en <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/15259-decreto-supremo-n-403-2016-ef/file>
11. MEF. *Gastos Tributarios*, 2017 [Ubicado el 18 IX 2017] Obtenido en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/gastos_tributarios2017.pdf
12. MEF. *Presupuesto Público 2014-2016* [Ubicado el 06 X 2016] Obtenido en https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/pres_multi/Ppto_Multianual_Inversion_Publica_2014_2016.pdf

TESIS

1. CRUZADO SÁNCHEZ, Antonio: Propuesta de modelo de gestión de mantenimiento enfocado en la gestión por procesos para la mejora de la productividad y la competitividad en una asociatividad de Mypes del sector textil”, Tesis para optar el grado de Ingeniero Industrial, Lima, UPC, 2014.
2. LYNCH LÓPEZ, Paola Estefanny: Causas y consecuencias de la Informalidad de las Micro y Pequeñas Empresas del sector Comercio del Perú: Caso Mercado Modelo de Chimbote 2015, Tesis para optar el grado de Contador Público, Chimbote, ULADECH, 2015.

3. CHACALTANA J, Juan. Formalización en el Perú. Tendencias y políticas a inicios del siglo 21. Tesis para optar el grado de Doctor [Ubicado 20 XI 2017]. Obtenido en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7971/CHACALTANA_JANAMPA_JUAN_FRANCISCO_FORMALIZACION.pdf?sequence=1&isAllowed=ySAMHAN SALGADO

REVISTAS

1. ACEVEDO DAMIAN, Karin. "Mypes ven la formalidad como un perjuicio por alta rigidez", *Actualidad Empresarial*, N°361, octubre 2016.
2. COELLO MARTINEZ, Adrián Manual. "Las MYPES en la actualidad", *Actualidad Empresarial*, N° 324, abril 2015, I-16
3. COELLO MARTINEZ, Adrián Manual. "Producto Bruto Interno", *Actualidad Empresarial*, N° 324, abril 2015, II-1 - II-4.
4. COELLO MARTINEZ, Adrián Manual. "Producto Bruto Interno", *Actualidad Empresarial*, N° 324, abril 2015.
5. MERCHAN GORDILLO, Mario Augusto & VELASQUEZ PERALTA, Ruth. *La evasión y elusión tributaria de las mype en las empresas del sector comercio-rubro abarrotos del distrito de Chimbote*, In Crescendo. Derecho. 2015; 2(2): 19-27.

RECURSOS ELECTRÓNICOS

1. Actuales beneficios tributarios que se aplican a nuestra economía. [Ubicado 25 III 2018]. Obtenido en: <https://larepublica.pe/economia/1226858-actuales-beneficios-tributarios-que-se-aplican-a-nuestra-economia>.
2. ALTAVOZ. *Importancia de las MYPE, 2017* [Ubicado el 26. V 2017]. Obtenido en: <http://altavoz.pe/2016/01/11/13329/que-tan-importantes-son-las-mypes-para-la-economia-del-pais-francisco-marcelo>.
3. AMERICA ECONOMIA. [Ubicado 25 IV 2019] Obtenido en: <https://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/recaudacion-de-impuestos-en-colombia-sube-145-en-febrero-al-registrar>

4. ANDINA, 2019 [Ubicado el 20. III 2019]. Obtenido en: <https://andina.pe/agencia/noticia-recaudacion-regimen-mype-tributario-crecio-1342-primer-cuatrimestre-2018-711103.aspx>
5. ANDINA. *Situación actual de las MYPE*, 2017 [Ubicado el 20. V 2017]. Obtenido en: <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-mas-20000-empresas.migrarian-a-nuevo-regimen-mype-tributario-650001.aspx>
6. ASEP. *Mypes aportan el 40% del PBI*, 2016 [Ubicado el 16. VII 2016]. Obtenido en: <http://www.asep.pe/mypes-aportan-el-40-del-pbi/>
7. CIES. *Informalidad*, 2017 [Ubicado el 16. VI 2017]. Obtenido en: http://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/otros/economiaysociedad/09_hernandez.pdf
8. COMERCIO. *Economía*, 2017 [Ubicado el 19 IX 2017] Obtenido en: <http://elcomercio.pe/economia/desempeno-economico-gabinete-zavala-noticia-458702>
9. COMERCIO. *Reducción del IGV*, 2017 [Ubicado el 12 IX 2017]. Obtenido en: <http://elcomercio.pe/economia/reduccion-igv-18-17-dara-julio-433583>
10. COMEX 2014. *El 85% de las Mype en Perú es informal. Perú 21*. Recuperado de: <http://peru21.pe/opinion/85-mype-peru-informal-2191941>
11. COMEX PERÚ, 2019 [Ubicado 20 III 2019] Obtenido en: <https://www.pqs.pe/economia/comexperu-mypes-peru-informalidad>
12. DAVELOUIS LENGUA, Luis. *Recaudación cae 7,4% a junio por el menor crecimiento del PBI y cambios tributarios* [Ubicado el 10 IX 2017]. Obtenido en: <http://elcomercio.pe/economia/recaudacion-tributaria-cayo-7-4-primer-semester-2017-442423>
13. DAVELOUIS LENGUA, Luis. *Recaudación cae 7,4% a junio por el menor crecimiento del PBI y cambios tributarios* [Ubicado 10 IX 2017]. Obtenido en: <http://elcomercio.pe/economia/recaudacion-tributaria-cayo-7-4-primer-semester-2017-442423>
14. DIAN. *Las mypes en Colombia*, 2017 [Ubicado 08 X 2017] obtenido en: [http://www.dian.gov.co/descargas/Material Informativo/serie comun simplificado.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/Material%20Informativo/serie_comun_simplificado.pdf)
15. El camino de la informalidad a la formalidad de las MIPYME en el Perú: LOS LÍMITES DE LOS RÉGIMENES TRIBUTARIOS. *Contribuyentes por respeto - Observatorio Tributario*, 3° edición. Obtenido en: http://respeto.pe/images/homepage/ObservatorioTributario_versi%C3%B3n_final.pdf

16. EL COMERCIO. *Reducción del IGV, 2017* [Ubicado 12 IX 2017]. Obtenido en: <http://elcomercio.pe/economia/reduccion-igv-18-17-dara-julio-433583>
17. EL PAIS. Economía Colombiana es la tercera en América Latina [Ubicado 07 X 2017] Obtenido en: <http://www.elpais.com.co/economia/colombiana-es-la-tercera-en-america-latina.html>
18. EL PERUANO. *Decreto de Urgencia N°008-2017, 2017* [Ubicado el 29. V 2017]. Obtenido en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/dictan-medidas-complementarias-para-la-atencion-de-emergenci-decreto-de-urgencia-n-008-2017-1512132-1/>
19. EL PERUANO, 2019 [Ubicado 30 IV 2019] Obtenido en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-el-fraccionamiento-especia-decreto-legislativo-n-1257-1461978-2/>
20. EL PERUANO. *Recaudación Tributaria* [Ubicado el 6 IX 2017] Obtenido en <http://www.elperuano.com.pe/noticia-recaudacion-tributaria-debe-orientarse-a-educacion-39278.aspx>
21. EL TIEMPO [Ubicado 22 IV 2019] Obtenido en: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/bases-de-la-reforma-tributaria-de-ivan-duque-232058>
22. EUMED NET. *Desventajas de la Informalida, 2017* [Ubicado el 17 III 2017]. Obtenido en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011e/1079/informalidad.html>
23. EUMED.NET. *Influencia de la informalidad en la competitividad de la micro y pequeña empresa, 2017.* [Ubicado 16 VI 2017]. Obtenido en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011e/1079/informalidad.html>
24. FINANZAS. *Impuestos que paga un emprendedor* [Ubicado 05 X 2016] Obtenido en: <http://www.finanzaspersonales.co/impuestos/articulo/impuestos-que-paga-un-emprendedor/60617>
25. FORLAC. *POLÍTICAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN AMÉRICA LATINA.* http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_368329.pdf

26. GESTIÓN LEGAL COLOMBIA. [Ubicado 05 X 2016] Obtenido en: <http://impuestosparaempresas.blogspot.pe/2014/05/impuestos-nacionales-y-distritales-en.html>
27. GESTION, 2017 [Ubicado 12 XII 2017] Obtenido en: <https://gestion.pe/economia/son-seis-medidas-tributarias-dictadas-ejecutivo-mypes-124264>
28. GESTION, 2018 [Ubicado 25 XI 2017] Obtenido en: <https://gestion.pe/economia/mef-modificara-exoneraciones-tributarias-partir-2020-nndc-253438>
29. GESTIÓN, 2019 [Ubicado 20 III 2019] Obtenido en: <https://gestion.pe/economia/produce-informalidad-micro-pequenas-empresas-cayo-10-puntos-porcentuales-257428>
30. GESTION, 2019 [Ubicado 25 IV 2019] obtenido en: <https://gestion.pe/blog/el-arte-de-emprender-y-fallar/2019/01/el-futuro-de-las-mypes.html?ref=gesr>
31. GESTION, *Ingresos tributarios del Gobierno Central cayeron en más de 10% en junio.* [Ubicado 12 IX 2017]. Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/ingresos-tributarios-gobierno-central-cayeron-mas-10-junio-segun-sunat-2195130>
32. GESTIÓN, *Reducción IGV*, 2016 [Ubicado el 16 VII 2017] Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/fernando-zavala-si-recaudacion-no-alcanza-meta-postergamos-reduccion-igv-2179200>
33. GESTIÓN. [Ubicado 05 XI 2017]. Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/mef-dara-conocer-medidas-tributarias-ultimo-trimestre-219906>
34. GESTION. 2017 [Ubicado 20 XI 2017]. Obtenido en: <https://gestion.pe/opinion/carlos-paredes-intelfin-reducir-igv-2103906>
35. GESTION. *Características de las MYPE*, 2017 [Ubicado el 30. IV 2017]. Obtenido en <https://gestion.pe/economia/sunat-regimen-mype-tributario-pagara-menos-impuestos-2179990>
36. GESTIÓN. *Ingresos del Régimen Tributario*, 2017 [Ubicado 16 VI 2017]. Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/sunat-regimen-mype-tributario-atrajo-15000-nuevos-contribuyentes-hasta-abril-2192337>

37. GESTION. *Ingresos Tributarios*, 2017 [Ubicado el 16. VI 2017]. Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/ingresos-tributarios-gobierno-central-caen-06-mayo-2191992>
38. GESTIÓN. *Medidas Tributarias* [Ubicado 05 XI 2017]. Obtenido en: <http://gestion.pe/economia/mef-dara-conocer-medidas-tributarias-ultimo-trimestre-2199063>
39. GESTIÓN. Régimen MYPE Tributario, 2017 [Ubicado el 16. VI 2017]. Obtenido en <http://gestion.pe/economia/regimen-mype-tributario-esta-ampliando-base-contribuyentes-2192355>
40. IADB 2017 [Ubicado el 04. VII 2017] Obtenido en: <http://www.iadb.org/es/noticias/articulos/2010-03-04/sistemas-tributarios-complejos-y-alta-evasion-fiscal-erosionan-crecimiento-economico-en-america-latina-y-el-caribe-bid,6619.html>
41. ILO [Ubicado 25 IV 2019] Obtenido en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_318205.pdf
42. INSTITUTO DE ECONOMÍA Y EMPRESA. *Impuestos*, 2017 [Ubicado el 18 IX 2017] Obtenido en: http://www.iee.edu.pe/doc/publicaciones/articulos/28-2016_02-Ahorro_Impuestos_Gastos-IEE.pdf
43. INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA. *La ley de la selva*, 2018 [Ubicado el 15 III 2019] Obtenido en: <http://www.ipe.org.pe/portal/la-ley-de-la-selva/>
44. IPE, *Beneficios tributarios* [Ubicado el 08 XI 2016] Obtenido en <http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios>
45. LA REPÚBLICA. *Las MYPE informales*, 2017 [Ubicado el 16. VI 2017]. Obtenido en <http://larepublica.pe/25-01-2013/en-el-pais-hay-2-millones-de-mypes-informales-que-no-aprovechan-el-crecimiento>.
46. LEYES DEL CONGRESO 2016 [Ubicado 12 IX 2017]. Obtenido en: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0022820160908..pdf
47. LOS MICROEMPRESARIOS EN EL SISTEMA TRIBUTARIO DE COLOMBIA, 2017 [Ubicado 08 X 2017] obtenido en: <http://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/alivio-para-los-deudores-buena-noticia-por-camilo-diaz/250890>

48. MINEDU. *Presupuesto Público*, 2015 [Ubicado el 06 X 2016] Obtenido en www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/ley-n-30372-ley-de-presuesto-2015.pdf
49. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 2019. [Ubicado 25 IV 2019] obtenido en: <http://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/shortcode/estadistica-oe/estadisticas-mipyme>
50. MINTRA. *El Texto Único Ordenado de la ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente 2017* [Ubicado el 10 VI. 2017]. Obtenido en http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/normasLegales/DS_007_2008_TR.pdf
51. MINTRA. *Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeña empresa 2017* [Ubicado el 10 VI 2017]. Obtenido en: http://mintra.gob.pe/contenidos/archivos/prodlab/legislacion/LEY_28015.pdf
52. MPFN. *Presupuesto Público*, 2015 [Ubicado el 24 IX 2016]. Obtenido en: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3750_presupuesto_publico.pdf
53. PAD. *¿Es conveniente la reducción del IGV?*, [Ubicado 12 IX 2017]. Obtenido en: <https://pad.edu/2016/07/18/es-conveniente-la-reduccion-del-igv/>
54. PERÚ RETAIL. *Las Pymes son el 96.5% de las empresas que hay en Perú*, 2016 [Ubicado el 12 X 2017]. Obtenido en: <http://www.peru-retail.com/pymes-empresas-peru/>
55. PORTAL OFICIAL DE INVERSIÓN EN COLOMBIA. [Ubicado 15 XI 2017] Obtenido en: <http://www.inviertaencolombia.com.co/como-invertir/impuestos.html>
56. PQS. *Porcentaje de Informalidad*, 2016 [Ubicado el 12 X 2017]. Obtenido en: <http://www.pqs.pe/economia/tasa-de-formalizacion-sube-10-anual-y-100-mil-mypes-pasaran-al-sector-formal-este-ano>
57. PUCP *¿Cómo reducir el costo de los tributos en el Perú?* http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/11836/como_reducir_costo_Ramirez.pdf?sequence=1

58. PUCP. 21 [Ubicado 20 XI 2017]. Obtenido en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4961/SAN_TANDER_CJUNO_CINTYA_INDUSTRIA_GRAFICA.pdf?sequence=1
59. REVISTA CON NUESTRO PERÚ, 2018. [Ubicado el 01. III 2019]. Obtenido en: <https://www.connuestroperu.com/economia/58055-peru-situacion-de-las-micro-y-pequenas-empresas>
60. RUIZ DE CASTILLA PONCE DE LEÓN, Francisco. Inmunidad, inafectación, exoneración, beneficios e incentivos tributarios, *Foro Jurídico PUCP*, N°12-2011, pág. 144. [Ubicado 08 XI 2016] Obtenido en: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_7_desgravacion_tributaria.pdf
61. SEMANA ECONOMICA. *Recaudación Tributaria*, 2017 [Ubicado el 12 IX 2017]. Obtenido en: <http://semanaeconomica.com/article/economia/macroeconomia/209300-la-recaudacion-tributaria-aumento-0-1-en-el-2016/>
62. SEMANARIO COMEXPERU “Fortaleciendo las Mype”, COMEXPERU, N° 895, 12-18 junio 2017. [Ubicado el 11 IX 2017] Obtenido en <http://www.comexperu.org.pe/media/files/semanario/semanario%20comexperu%20895.pdf>
63. SEMANARIO COMEXPERU “Fortaleciendo las Mype”, COMEXPERU, N° 895, 12-18 junio 2017. [Ubicado el 12 VI 2017] Obtenido en: <http://www.comexperu.org.pe/media/files/semanario/semanario%20comexperu%20895.pdf>
64. SUNAT [Ubicado 15 XI 2017] Obtenido en: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario/6829-05-impuestos-a-pagar> [Ubicado 08 X 2017] obtenido en: http://www.elemprego.com/colombia/noticias_laborales/microempresas-ternuan-beneficiadas-con-ley-del-primer-empleo---/8879291
65. SUNAT 2017. [Ubicado 05. VI 2017]. Obtenido en: <http://emprender.sunat.gob.pe/que-beneficios-tengo>
66. SUNAT *Beneficios para la Amazonia*, 2017 [Ubicado 12 IX 2017] Obtenido en: <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itmoddatruc/RTAAMA.html>
67. SUNAT, 2019 [Ubicado 02 V 2019] Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm> [Ubicado 25 IV 2019] Obtenido en: <https://www.cocacoladeparaguay.com.py/historias/comunidad-formalizar-la-economia--para-ser-contribuyentes-del-desarrollo-s>

68. SUNAT, 2019. [Ubicado el 20. III 2019]. Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>
69. SUNAT, 2019. <https://www.pqs.pe/tu-negocio/sunat-razones-para-ser-formal>
70. SUNAT, *Nota de Prensa N°059-2017* 2017 [Ubicado el 11 IX 2017] Obtenido en <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/059-2017.pdf>
71. SUNAT, *Recaudación Nacional 2017* [Ubicado el 11 IX 2017] Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/lima/>
72. SUNAT. 2016 [Ubicado el 02. III 2019]. Obtenido en: <http://emprender.sunat.gob.pe/que-beneficios-tengo> [Ubicado el 16. VII 2016]. Obtenido en: <http://altavoz.pe/2016/01/11/13329/que-tan-importantes-son-las-mypes-para-la-economia-del-pais-por-francisco-marcelo-y-valeria-vila>
73. SUNAT. *Aspectos negativos de la informalidad*, 2017 [Ubicado 16. VI 2017]. Obtenido en: http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut104/analisis.htm#_ftn1
74. SUNAT. *Estructura Tributaria*, 2017 [Ubicado 15 XI 2017] Obtenido en: <http://andina.pe/agencia/noticia-sunat-hay-reestructurar-modelo-tributario-para-mejorar-ingresos-fiscales-683719.aspx>
75. SUNAT. Ingresos Tributarios del Gobierno Central: Febrero 2019. [Ubicado el 28 III 2019]. Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>
76. SUNAT. *Ley de la Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresa y del Acceso al Empleo Decente*, 2017 [Ubicado el 05 VI. 2017]. Obtenido en <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/dl-1086.pdf>
77. SUNAT. Nota de Prensa N° 097-2018 [Ubicado el 30 III 2019] Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/lima>
78. SUNAT. *Nota de Prensa N°006-2019*. [Ubicado 02 III 2019] Obtenido en: <http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/lima/index.html>
79. SUNAT. *Recaudación por IGV*, 2017 [Ubicado 27 XI 2019] Obtenido en: http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_cuadros.html

80. SUNAT. *Ventajas de éste Nuevo Régimen MYPE Tributario*, 2017 [Ubicado el 05. V 2017]. Obtenido en: <http://emprender.sunat.gob.pe/que-beneficios-tengo>

81. VLX. LEY 590 DE 2000. [Ubicado 05 X 2017] Obtenido en: <https://app.vlex.com/#vid/60001778>

ANEXOS

RECAUDACIÓN CONSOLIDÓ SU RECUPERACIÓN Y PRESIÓN TRIBUTARIA ALCANZÓ EL 14,1% DEL PBI

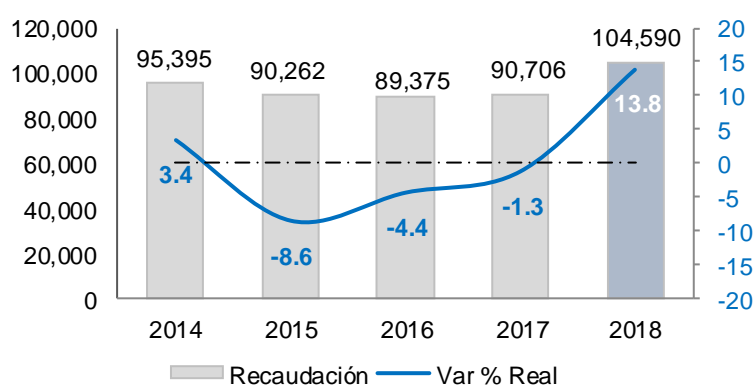
- Se recaudaron S/ 104 590 millones en el 2018. El incremento representa S/ 13 884 millones adicionales con respecto al año anterior.
- Ingresos por Impuesto a la Renta aumentaron 11,8% el año pasado y en el caso del IGV el incremento fue de 9,6%.

Resultados de la recaudación del 2018

- En el 2018, se recaudaron S/ 104 590 millones de ingresos tributarios del Gobierno Central (descontando las devoluciones de impuestos). Dicho importe representa S/ 13 884 millones más que en 2017.
- El monto reportado representa un crecimiento de **13,8%**¹⁴⁸ de la recaudación, lo que significa pasar al tramo positivo después de tres años, lo que además consolida la tendencia a la recuperación de la recaudación nacional.

Ingresos Tributarios Netos 2014 - 2018

En millones de soles y Var. % real anual



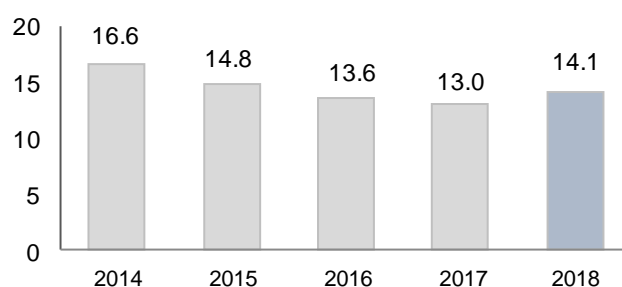
Cabe precisar que el buen resultado de crecimiento de la recaudación reportado ha sido obtenido aún cuando en el año 2017 se contó con los pagos adicionales provenientes del Régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta – Declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas, los mismos que incrementaron la recaudación de dicho año en S/ 996 millones por única vez. Al respecto, si para la comparación se excluyese lo recaudado por dicho régimen, el crecimiento de la recaudación del año 2018 hubiera sido de +14,9% y la variación absoluta de S/ 14 739 millones adicionales en 2018.

¹⁴⁸ Todas las variaciones porcentuales en este documento se expresan en términos reales, salvo indicación en contrario.

- Asimismo, en el año 2018 se alcanzaría una presión tributaria del orden de **14,1%**¹⁴⁹. Dicho nivel de presión significa una recuperación de **1,1 puntos porcentuales** respecto a la presión registrada el 2017, revirtiendo la tendencia observada los 3 últimos años.

Presión Tributaria 2014 - 2018

En porcentaje del PBI



Principales resultados por tributos

- En lo que respecta al Impuesto a la Renta, en 2018 se recaudaron S/ **41 598** millones, resultado que significó un crecimiento de **11,8%** y **S/ 4 843** millones de recaudación adicional con respecto al año 2017.
- Cabe mencionar que la mayor recaudación estuvo sostenida principalmente por las rentas empresariales tanto en su componente de regularización del ejercicio 2017 (que se paga en el año 2018) como en los pagos a cuenta mensuales.

Impuesto a la Renta 2014 - 2018

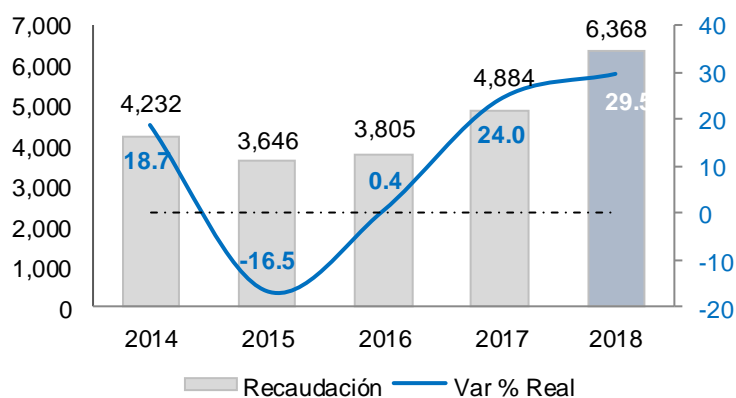
En millones de soles y Var. % real anual



- En efecto, en el 2018 se recaudaron **S/ 6 368** millones por concepto de regularización y dicho importe representa **S/ 1 484 millones más que en 2017 y un crecimiento de 29,5%**.

Regularización 2014 - 2018

En millones de soles y Var. % real anual



- Asimismo, se registró una **recaudación récord histórica de regularización**, que en la campaña correspondiente al ejercicio fiscal 2017 (pagada entre enero y abril

¹⁴⁹ Considera proyección de PBI nominal del BCRP (diciembre 2018).

de 2018) sumó **S/ 5 456 millones**, donde se creció +87,2%.

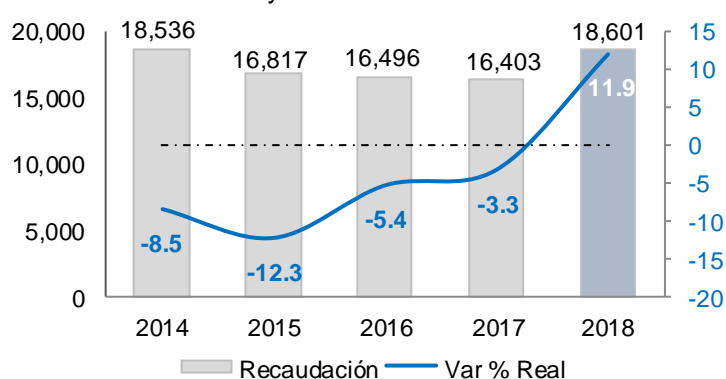
- Cabe mencionar que el resultado positivo de la regularización no sólo se tradujo en mayores pagos por dicho concepto, sino que adicionalmente determinó el incremento de los pagos a cuenta mensuales para el resto del año 2018, por la aplicación de mayores coeficientes.

- A nivel sectorial destacó el resultado del sector minería, cuyo impuesto a pagar creció en 177,2% y que, asimismo, redujo los saldos a favor del contribuyente declarados en 13,6%, lo cual es consistente con la mejora de los ingresos de dichas empresas, por mayores cotizaciones promedio respecto de 2017 y sus niveles de producción.

- En lo que respecta a los pagos a cuenta del Régimen General (RG) y el Régimen Mype Tributario, en el año 2018 se recaudaron **S/ 18 601 millones**, importe mayor en **S/ 2 198 millones** con relación a aquel obtenido en 2017.

Pagos a cuenta del Régimen General y del Régimen Mype Tributario 2014 - 2018

En millones de soles y Var. % real anual

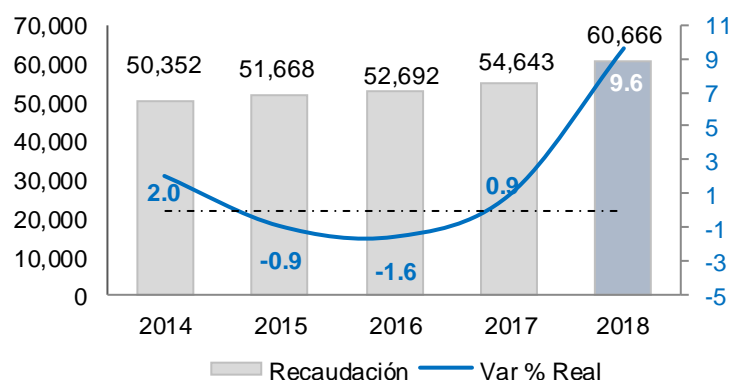


- El crecimiento de 11,9% se debe a los mayores coeficientes para el pago a cuenta mensual del Régimen General, reducción de saldos a favor (que pueden compensarse contra sus obligaciones corrientes) y mayores ingresos de sectores muy importantes en la recaudación, destacando los aportes provenientes principalmente de los sectores minería, hidrocarburos, intermediación financiera, Transporte, Generación de energía eléctrica y agua; y construcción cuya recaudación por en el concepto analizado se incrementó en +47,9%, +39,5%, +25,4%, +4,1%, +3,4% y +2,6%; respectivamente.

- La recaudación por IGV ascendió a S/ 60 666 millones registrando un incremento de **9,6%** en un contexto en que la economía y demanda interna habrían crecido alrededor de 4,0%¹⁵⁰. Dicho resultado significó recaudar **S/ 6 023 millones** más por este tributo

Impuesto General a las Ventas 2014 - 2018

En millones de soles y Var. % real anual



¹⁵⁰ Proyección del BCRP en su Reporte de Inflación de diciembre 2016.

- El resultado positivo anual se vio favorecido por las acciones de control llevadas a cabo por la SUNAT, por los cambios aprobados en el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT y en las tasas del ISC, por el desempeño positivo de la demanda interna e importaciones registrado en el 2018 y por el efecto estadístico de menor base de comparación a consecuencia del FEN Costero ocurrido en 2017 y la introducción de la ley que prorroga el pago de IGV para las Mypes (IGV Justo).

- A nivel de componentes, el IGV interno registró una recaudación de S/ 35 125 millones (7,9%) y el IGV importaciones se recaudó S/ 25 541 millones (11,9%).

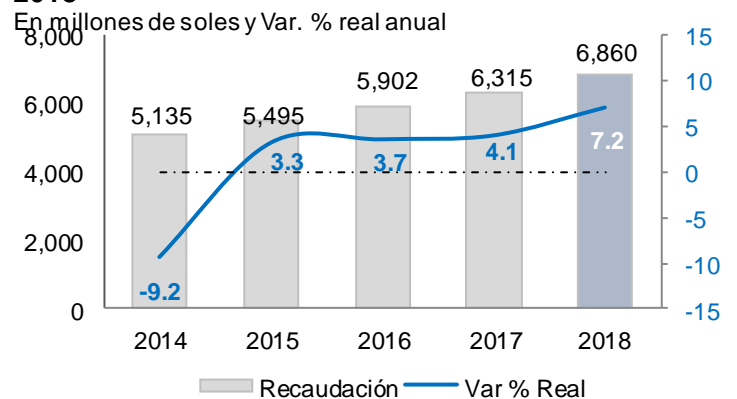
- La recaudación por concepto de ISC sumó **S/ 6 860 millones**; lo que significó un crecimiento de **7,2%** y una mayor recaudación de S/ 545 millones respecto del 2017.

- El comportamiento exhibido por el ISC durante el año 2018 se debe no sólo a la evolución de la actividad económica sino principalmente al incremento de tasas impositivas vigente aplicadas a un grupo importante de productos desde mayo 2018 (combustibles, licores, bebidas azucaradas, cigarrillos, vehículos, cervezas, entre otros).

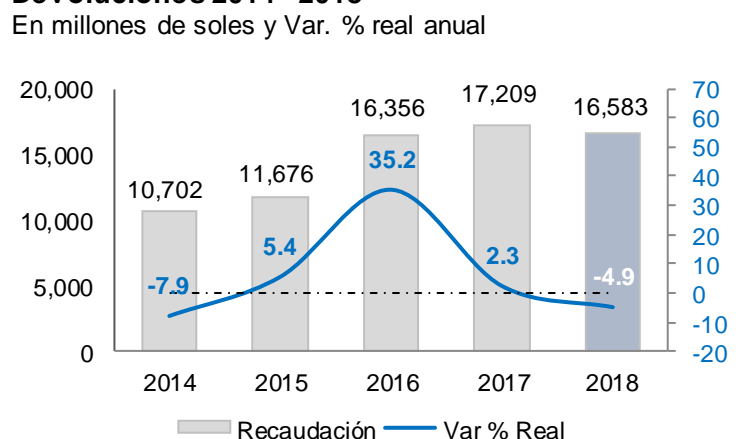
- Por su parte, las devoluciones ascendieron a S/ **16 583 millones** durante 2018, importe que representó S/ **626 millones** menos que en el 2017 e implica una disminución de **4,9%**.

- Cabe recordar que el principal concepto de devolución corresponde a los exportadores con un 60% del total, el que se redujo en S/ 2 078 millones con respecto al acumulado del año 2017.

Impuesto Selectivo al Consumo 2014 - 2018



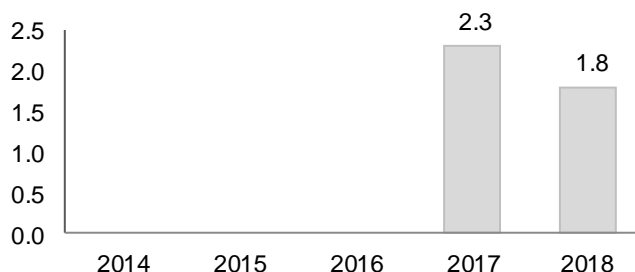
Devoluciones 2014 - 2018



Acciones de la SUNAT en la recuperación de deuda y facilitación del comercio exterior

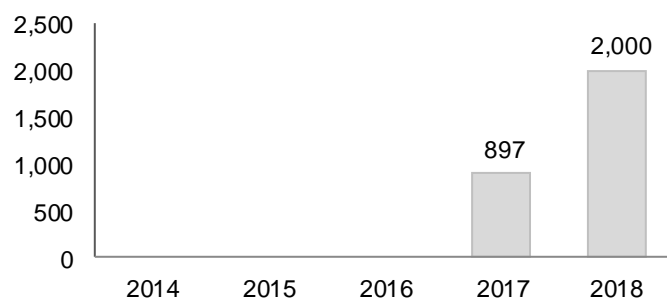
- Por el lado de los buenos resultados de las acciones de la SUNAT, la Tasa de Morosidad, entendida como los montos dejados de cancelar por los contribuyentes al momento de hacer sus declaraciones mensuales y que son recuperados hasta el último día del mes siguiente de la obligación, cerró en 1,8%, nivel inferior a 2017. Esto significa que de cada S/ 100 soles declarados, SUNAT logró recuperar S/ 98,2 en el plazo indicado.

Tasa de Morosidad en la Recaudación
En % obligación declarada



- Asimismo, en 2018 se evidenció un avance importante en la eficiencia de recuperación de la deuda pues la SUNAT recuperó **S/ 2 000 millones** que formaban parte del stock proveniente de períodos anteriores, cifra récord superior en S/ 1 103 millones respecto de los S/ 897 millones recuperados durante 2017. La recuperación se realiza mediante acciones inductivas, cobranzas de campo y de oficina, los cuales incorporan cada vez más intensamente mecanismos basados en el uso intensivo de fuentes de información que permiten ser más precisos y efectivos en las acciones emprendidas por la Administración Tributaria. Asimismo, se recuperaron montos importantes de deuda en litigio.

Recuperación de Deuda Tributaria
En millones de soles



- La facilitación del comercio exterior ha contribuido a dinamizar la actividad y con ello también con la recaudación tributaria 2018 ya que a diciembre se logró tener un tiempo total de liberación de mercancías importadas de 94,4 horas, habiendo reducido en los últimos 5 años más de 51 horas.



- Asimismo, a través del Programa de Operador Económico Autorizado se certificaron 37 empresas, logrando alcanzar un total de 101 operadores acreditados, quienes reciben las facilidades para sus operaciones de comercio exterior más seguras.
- De otro lado, en 2018 se llevaron a cabo 14 327 acciones en la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías a través de las cuales se han intervenido estos productos por un valor que sumó 121 millones de dólares.

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

Lima, viernes 18 de enero del 2019.